

ACTA DE LA SESIÓN N° 2/2018 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo

D. José Castro Zafra

D. Bartolomé Cruz Sánchez

D. Manuel Ángel Fernández Palomino

D. Manuel Hueso Murillo

D^a. María de los Ángeles Leiva López

D^a. Francisca Medina Teva

D^a. M^a del Pilar Parra Ruiz

D. Juan Ángel Pérez Arjona

D^a Isabel Uceda Cantero

D^a. María Eugenia Valdivielso Zarriás

D. Ángel Vera Sandoval

D. Domingo Bonillo Avi

D. Luis Miguel López Barrero

D. Francisco Jiménez Nogueras

GRUPO P.P.

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

D. Miguel Contreras López

D. Jesús Manuel Estrella Martínez

D. Francisco Gallarín Pérez

D^a. Ángeles Isac García

D. Francisco Palacios Ruiz

D. Juan Diego Requena Ruiz

D. Juan Ruiz Raez

GRUPO IU LV-CA

D. Miguel Manuel García Moreno

DIPUTADOS NO ADSCRITOS

D. Miguel Antonio Moreno Lorente

D. Enrique Puñal Rueda

Secretaría General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Interventor:

D. Joaquín Sánchez Arapiles

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y ocho minutos del día 5 de marzo de 2018, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 2	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números del 52 a 116; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números de 64 a 165; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 4 a 27; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 171 a 576; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números de 842 a 1550; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números de 63 a 189; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números de 53 a 140; por el Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo comprendidas entre los números de 23 a 96; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números de 2 a 15; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números de 13 a 25, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 3	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “8 DE MARZO DE 2018, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.
----------	---

Da cuenta la Sra. Medina Teba de la Declaración Institucional de fecha febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“8 DE MARZO DE 2018, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

En la reunión de Diputaciones celebrada el pasado día 2 de Febrero, las 8 Diputaciones andaluzas consensuaron el manifiesto conjunto para la conmemoración del próximo 8 de marzo, Día internacional de las mujeres, que dice:

“Las Diputaciones de Andalucía, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, mostramos nuestro convencimiento de que ahora, más que nunca, es el Momento de las Mujeres. Es el momento de todas y cada una, sin distinción de etnia, raza, religión, opción vital, lugar de nacimiento o de residencia, territorio en que desarrolla su vida y su trabajo.

Las mujeres están en movimiento porque es el momento histórico de hacer efectivo el derecho universal de la igualdad entre mujeres y hombres. Y es que los movimientos globales de mujeres nos han recordado que los derechos humanos de las mujeres son Derechos Universales de las personas.

Tenemos conciencia de que actualmente queda mucho camino por andar. El informe Global de Brecha de Género 2017 del Foro Económico Mundial indica un retroceso general que calcula la igualdad en el trabajo para el año 2234. España ha mejorado su posición pasando del puesto 29 al 24, si bien el Instituto Nacional de Estadística muestra que la brecha salarial es aún del 23%. Por otro lado, las víctimas mortales de violencia de género fueron 49 en España, 7 de ellas en Andalucía, y se recibieron 143.000 denuncias, 30.000 de ellas en Andalucía. Estos son algunos de los datos que dejan patente la magnitud de la desigualdad estructural de nuestra sociedad que debemos transformar.

Las Diputaciones de Andalucía formamos parte de ese movimiento que avanza hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se requiere el concurso de todas las instituciones, agentes sociales y ciudadanía, y por ello no cejamos en el empeño de lograrlo. Porque la igualdad es beneficiosa para una sociedad que quiere asegurar su futuro: las mujeres aportan talento, innovación, productividad, sostenibilidad.

Es el momento de las **mujeres**: no existen reivindicaciones pequeñas. Los temas que importan a las mujeres, en cada pueblo, en cada provincia, en cada territorio, en cada país, en cada continente, nos unen a un movimiento global de cambio. Se está demostrando con movimientos poderosos de mujeres, como La marcha de las mujeres, El tren de la libertad, Me Too, Time’s Up, La caja de Pandora o La huelga mundial de mujeres, que están sirviendo de amplificadores de las reivindicaciones de las mujeres en el mundo. Además el paro 8M, que se realiza de forma simbólica a escala planetaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	3	5/3/2018	2

Las Diputaciones de Andalucía renovamos, otro año más, nuestro compromiso de seguir fomentando este cambio, de continuar difundiendo la necesidad de sumar recursos humanos y económicos, de construir aportando soluciones que ayuden a acelerar el proceso iniciado, justo, beneficioso e imparable. **Es el momento. Mujeres en Movimiento”**

Por todo ello, esta Diputación Provincial de Jaén se suma al manifiesto que suscriben las ocho diputaciones andaluzas.”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	4	5/3/2018	1

4	DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO POPULAR EN COMISIONES INFORMATIVAS Y EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS COMPLEMENTARIOS.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Resolución número 100, de 15 de febrero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Mediante escritos presentados con fecha 9 y 14 de febrero de 2018 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, el Portavoz del Grupo Popular, D. Miguel Contreras López propone nuevos representantes del Grupo Popular en determinadas Comisiones Informativas Permanentes y en otros órganos colegiados complementarios.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular

RESUELVO

PRIMERO.– Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén:

- o **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales:**

Suplente: D^a Ángeles Isac García en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

- o **Comisión Informativa de Cultura y Deportes:**

Titular: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D^a. Ángeles Isac García.

Suplente: D. Miguel Contreras López en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

- o **Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales:**

Suplente: D. Miguel Contreras López en sustitución de D. Juan Morillo García.

- o **Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico:**

Titular: D. Jesús Estrella Martínez en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

Titular: D. Miguel Contreras López en sustitución de D. Juan Morillo García.

Suplente: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Miguel Contreras López.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	4	5/3/2018	2

o **Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social y Juventud:**

Titular: D^a. Ángeles Isac García en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

Suplente: D. Francisco J. Gallarín Pérez en sustitución de D. Juan Morillo García.

o **Comisión Informativa de Promoción y Turismo:**

Titular: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Miguel Contreras López.

Titular: D. Jesús Estrella Martínez en sustitución de D. Juan Morillo García.

Suplente: D. Juan Ruiz Ruez en sustitución de D. Francisco J. Gallarín Pérez.

Suplente: D. Miguel Contreras López en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

o **Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:**

Titular: D. Juan Ruiz Ruez en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

Suplente: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Juan Ruiz Ruez.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta Asesora del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico a los siguientes Alcaldes:

Como vocales:

Desaparece D. Miguel Moreno Lorente como suplente de D. Luis Mariano Camacho Nuñez (Alcalde representante de Ayuntamientos comprendidos entre 5.000 y 20.000 habitantes).

D. Juan Morillo García sustituye a D. Enrique Puñal Rueda, como suplente de D. Juan Caminero Bernal en Alcaldes representantes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

TERCERO.- Nombrar miembros del Consejo Provincial del Aceite de Oliva en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Provincial del Aceite de Oliva a los siguientes diputados:

D. Juan Ruiz Ruez en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

Suplente: D. Juan D. Requena Ruiz en sustitución de D. Juan Ruiz Ruez.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	4	5/3/2018	3

QUINTO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	5/3/2018	1

5	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO POPULAR EN DETERMINADOS CONSORCIOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS.
----------	---

El **Sr. Presidente** da cuenta de la propuesta de fecha 26 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Miguel Contreras López, mediante escritos presentados con fecha 9 y 19 de febrero de 2018 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, solicita la sustitución de los representantes del Grupo Popular en determinados Consorcios y órganos colegiados.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a los siguientes Diputados:

D. Juan Ruiz Ruez en sustitución de D. Juan Morillo García.

D. Jesús Estrella Martínez en sustitución de D. Miguel Moreno Lorente.

SEGUNDO. Nombrar representante del Grupo Popular en el CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES en calidad de suplente a D. Juan Ruiz Ruez en sustitución de D. Miguel Moreno Lorente.

TERCERO.- Nombrar representante de la Diputación Provincial de Jaén en el Consejo de Administración de SOMAJASA S.A. a D. Juan Diego Requena Ruiz en sustitución de D. Miguel Moreno Lorente.

CUARTO.- Nombrar representantes de la Diputación Provincial de Jaén en las Juntas Generales de los Consorcios señalados a los siguientes Diputados:

CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

Suplente: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	5/3/2018	2

CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

Suplentes:

D. Francisco J. Gallarín Pérez en sustitución de D. Juan Morillo García.

D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO

Titulares:

D. Francisco J. Gallarín Pérez en sustitución de D. Juan Morillo García.

D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

D. Jesús Estrella Martínez en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

CONSORCIO RSU GUADIEL

Titular: D. Miguel Contreras López en sustitución de D. Juan Morillo García.

Suplente: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Miguel Contreras López.

CONSORCIO RSU CONDADO-SEGURA-LAS VILLAS

Suplente: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Juan Morillo García.

CONSORCIO RSU JAÉN-SIERRA SUR

Titulares:

D. Francisco J. Gallarín Pérez en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

D. Juan D. Requena Ruiz en sustitución de D. Juan Morillo García.

D^a. Ángeles Isac García en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

Suplente: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Juan D. Requena Ruiz.

CONSORCIO RSU SIERRA DE CAZORLA

Titular: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Miguel Contreras López.

Suplente: D. Miguel Contreras López en sustitución de D. Agustín Moral Troya.

CONSORCIO RSU GUADALQUIVIR

Titular: D. Francisco J. Palacios Ruiz en sustitución de D. Juan Morillo García.

Suplente: D^a. Ángeles Isac García en sustitución de D. Miguel A. Moreno Lorente.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados, al Grupo Popular, a la Intervención, a la Tesorería y al Área de Recursos Humanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	5/3/2018	3

SEXTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 6	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS “IV PREMIOS DE LA PROVINCIA”.
----------	--

Se da cuenta por el **Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez** del Dictamen número 2 de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria número 2 de fecha 20 de Febrero de dos mil dieciocho, que es del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 16 de Febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

Remitida propuesta del Presidente de la Corporación de fecha 7 de Febrero 2018 para la concesión de los IV Premios de la Provincia e incorporada a la misma la Memoria del Director Adjunto de Presidencia de fecha 5 de Febrero 2018 sobre la idoneidad de los seleccionados se propone a la comisión informativa dictamine la propuesta y en su caso se eleve al Pleno para su aprobación, siendo el tenor literal de la propuesta y de la Memoria el siguiente:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS “IV PREMIOS DE LA PROVINCIA

Con objeto de galardonar a aquellas personas, entidades o instituciones que destacan por su especial contribución al desarrollo de la provincia de Jaén se crearon los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2015.

El artículo 18 del citado Reglamento dispone que los Premios se concedan por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Presidencia de la Diputación. Esta propuesta deberá estar acompañada de una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Por cuanto antecede y por los motivos expuestos en la Memoria que se incorpora como Anexo, se propone al **PLENO**, previo conocimiento a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único.- Conceder los Premios de la Provincia, en su cuarta edición, a las siguientes personas y entidades:

- **Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.**
- **Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza.**
- **V Festivales de Jaén en Julio y sus Pueblos.**
- **Fábrica de Galletas en Jaén del Grupo SIRO**

En Jaén, a 7 de febrero de 2018. EL PRESIDENTE. Fdo: Francisco Reyes Martínez

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	5/3/2018	2

MEMORIA PROPUESTA CONCESIÓN IV PREMIOS DE LA PROVINCIA

La Diputación de Jaén instituyó los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén en sesión del Pleno de la Corporación el día 2 de febrero de 2015 con el fin de galardonar la labor científica, técnica, medioambiental, cultural, social, y humanitaria en el ámbito de la provincia de Jaén realizada por personas, entidades o instituciones.

En las anteriores ediciones de estos premios fueron galardonados las empresas Alvic, Valeo, Ideal, la asociación APROMPSI, el escritor Juan Eslava, la Asociación Síndrome de Down de Jaén y provincia, la cooperativa Olivar de Segura y la empresa Cruzcampo. En su última edición en 2017 recibieron el reconocimiento: el cantante Raphael, la Universidad de Jaén, Manuel Medina González y el Grupo Empresarial Luis Piña. Este año siguiendo las directrices del Reglamento, el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén ha seleccionado, entre una amplia representación de personas, entidades e instituciones que han destacado por su especial contribución, a la candidatura formada por, el Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza, los V Festivales de Jaén en Julio y sus Pueblos y la Fábrica de Galletas en Jaén del Grupo SIRO para elevar y proponer al Presidente su reconocimiento como los galardonados con los IV Premios de la Provincia de Jaén, al ser una muestra de la calidad artística, humana, social y empresarial que atesora este territorio y la labor de cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos, ha supuesto una importante contribución al desarrollo económico, cultural y social de esta provincia. En este sentido:

Colegio Oficial de Enfermería de Jaén:

Se trata del colectivo profesional más numeroso de la provincia con cerca de 4.000 colegiados. El Colegio de Enfermería de Jaén se fundó el 3 de abril de 1913 noticia que fue conocida recientemente en el año 2017 después de una búsqueda documental en los diversos archivos de la provincia, hecho que ha propiciado que el año 2018 celebren su Centenario para conmemorar sus 105 años de servicio a la provincia con el objetivo de hacer más visible el trabajo de la Enfermería en Jaén y su dedicación a cuidar la salud de los jiennenses.

En la actualidad este Colegio Oficial de Enfermería ha alcanzado sus máximas cotas de formación e investigación, además de desarrollo profesional, La formación es uno de los pilares fundamentales de este Colegio. Por este motivo se oferta durante todo el año un amplio programa de actividades formativas, desde jornadas, talleres, cursos de experto, en diferentes localizaciones de la provincia con el objetivo de dar cobertura a todos los colegiados de la provincia, independientemente del lugar en el que residan.

Entre los objetivos de esta institución colegial destacan: el respaldar el trabajo enfermero, brindar cobertura jurídica, ofrecer formación e información a los colegiados, velar por sus

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	5/3/2018	3

intereses y el cumplimiento del Código Deontológico para que la profesión Enfermera sea ejercida por profesionales con la titulación adecuada.

Estos objetivos se materializan a través del trabajo diario y directo del Colegio con los colegiados mediante la asesoría laboral, civil y jurídica y el Gabinete de Comunicación (edición de publicaciones, circulares, contacto con los medios)

Entre los importantes retos conseguidos: destacamos que en el año 2013 recibió el premio al mejor Colegio de Enfermería de España, según una encuesta realizada a los lectores de la publicación sanitaria “Redacción Médica”. Su empeño para que la Diplomatura en Enfermería fuera una Licenciatura, actualmente Grado en Enfermería y destacar también su gran esfuerzo para mantener los Certámenes Nacionales de Enfermería de Narrativa, Investigación, Pintura, Fotografía y, el más importante, el de Investigación, que lleva el nombre del prestigioso neurocientífico tosiriano José López Barneo.

Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza

La Academia de Guardias y Suboficiales de Baeza es una institución formativa perteneciente a la Guardia Civil. Como su nombre indica está destinada actualmente a la formación de suboficiales y guardias. Su construcción se inició tras la publicación del Real Decreto 3543/81 de 30 de octubre de 1981, por el que se creaba la figura del Guardia Civil Auxiliar, forma de voluntariado especial para la prestación en el Cuerpo del entonces obligatorio servicio militar, que se sumaba a la ya existente Academia de la Guardia Civil existente en Úbeda desde el año 1943.

Tras la creación del Centro de Formación del Guardia Civil que integraba a la Academia de Guardias y a la recién creada Escuela de Guardias Auxiliares se ponía en marcha la primera convocatoria, y así su primera promoción de Guardias Civiles Auxiliares tuvieron como sede las aulas de la Academia de Guardias de Úbeda en noviembre de 1982, al estar construyendo su Centro en Baeza.

Hasta primeros de mayo de 1984, con la Quinta Promoción, fue cuando ocuparon por primera vez las construidas instalaciones en Baeza, denominándose al principio “Escuela de Guardias Civiles Auxiliares. En 1988, por la reforma del voluntariado especial, recogida en el RD. 99/1988, de 12 de febrero y Orden de 31 de julio de 1987, que regulaba el ingreso en el Cuerpo, se creaba la Academia de Guardias de la Guardia Civil y se disolvía el Centro de Formación. La Escuela quedaba integrada en la Academia.

La Academia de Baeza es el Centro de Enseñanza de la Guardia Civil en el que se imparten dos unidades de enseñanzas de formación, una para su ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo con un curso académico de 9 meses de duración que se completa con cuarenta semanas de prácticas obteniéndose el empleo de Guardia Civil y la titulación de Técnico del Sistema de Educativo General. La otra rama de formación va dirigida a los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	5/3/2018	4

Cabos y Guardias para acceder a la escala de Suboficiales con un curso académico de 9 meses y un periodo de prácticas obteniéndose el empleo de Sargento de la Guardia Civil y la titulación de Técnico Superior del Sistema Educativo General.

Por ella han pasado miles de alumnos y alumnas, más de 90.000 desde los años cuarenta que se vinculan la Academia de la Guardia Civil con nuestra provincia. El curso 2007/2008 de la 113 promoción fue el más numeroso de la Academia con 5.149 alumnos. De ahí que la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza sea una institución que forma parte de la sociedad baezana, tanto que se ha convertido en una seña de identidad más de la ciudad, aportando al municipio prestigio en la formación de una parte importante de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, actividad económica y empleo directo e indirecto.

V Festivales de Jaén en Julio y sus Pueblos

En el mes de julio la provincia de Jaén se convierte en un escenario de cerca de 14.000 kilómetros cuadrados para albergar 5 festivales con 5 estilos distintos, para todo tipo de públicos, que la Diputación y la Junta de Andalucía vienen difundiendo desde hace 15 años con la iniciativa promocional de “Jaén en Julio” en los municipios de Alcalá la Real, Cazorla, Martos, Torreperogil y Torres.

Un mar de canciones, Blues Cazorla, Etnosur, Imágina Funk y Vértigo Estival, conforman este abanico cultural que representa Jaén en Julio, que superan todas más de 10 ediciones, llegando incluso el Blues Cazorla a su vigésima cuarta, creciendo en calidad y en público edición tras edición. De hecho, en torno a 64.000 personas se mueven en la provincia de Jaén a lo largo del mes de julio y entrado agosto, de la mano de estos 5 festivales.

Esta oferta musical y turística acapara las miradas de las personas aficionadas a la música y que buscan un destino singular para escapadas de fin de semana. Artistas y bandas de primer nivel en el panorama nacional y extranjero y nuevos valores de la música llenan de ocio el mes de julio jiennense. Jaén se convierte así en una cita imprescindible no sólo para los amantes de la música y los festivales sea cual sea su género, sino también para los de la cultura en general y del ocio.

“Jaén en Julio” mantiene los objetivos con los que nació: ofrecer una oferta nueva y fresca para que en un mes difícil para el sector turístico provincial, al tiempo que mejora el atractivo de la provincia ofreciendo otras alternativas complementarias a su oferta de naturaleza, cultura y gastronomía. Después de este tiempo se ha demostrado que es una buena apuesta que está configurando otros atributos para la marca turística “Jaén, paraíso interior”, que la conectan con nuevos sectores de la población. El origen de esta iniciativa radicaba en esencia, en el aumento de las pernoctaciones en Jaén en un mes menos favorable para las cifras turísticas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	5/3/2018	5

Hoy en día es algo más, es una cita obligada en el panorama musical español y una excusa ineludible para conocer nuestro Paraíso Interior. Así, del 5 de julio al 4 de agosto, Jaén se llena de acordes para hacer más atractiva la estancia en el mayor espacio protegido de España, cualquiera de nuestros cuatro parques naturales (Andújar, Despeñaperros, Mágina o Cazorla, Segura y Las Villas) para complementar la visita a las ciudades Patrimonio de la Humanidad, a la Ruta de los Castillos y las Batallas o al Viaje al Tiempo de los Íberos, entre tantos atractivos.

Fábrica de Galletas en Jaén del Grupo Siro:

La fábrica de Galletas en Jaén del Grupo Siro forma parte de la historia más reciente de la ciudad de Jaén, tanto por su imagen como por la impregnación de su aroma en la Carretera de Madrid, haciendo más agradable el acceso a la capital de nuestra provincia.

El testimonio de la Fábrica de Galletas de la Carretera de Madrid nació en 1961 con el montaje de una empresa por los hermanos Gómez Cuétara, que habían creando la marca de Galletas, cereales y dulces Cuétara, en México, en el año 1935. Estos pioneros cántabros decidieron volver a nuestro país en 1946 y continuar con el negocio de las galletas. La fábrica Cuétara fue considerada, por publicaciones como la Guía de Arquitectura de Jaén "como pionera en el intento de regeneración del débil tejido industrial jiennense a lo largo de la década de los sesenta"

La fábrica se encuentra situada en la periferia del núcleo urbano, en el crecimiento norte surgido entorno a la carretera de Madrid, formando parte de la zona industrial Los Olivares. Esta fábrica, dedicada a la producción de galletas infantiles y saladas, está compuesta por un edificio principal, numerosas naves para la fabricación, empaquetado y distribución del producto.

El periplo de esta empresa de fabricación de galletas le ha llevado a formar parte del Grupo SOS Cuétara S.A para en diciembre de 2008 formar parte del Grupo Nutrexpa por la venta a este grupo de alimentación de la división galletera de SOS Cuétara. En 2011, NUTREXPA alcanzó un acuerdo con el Grupo Siro para la venta de una de su fábrica de galletas en Jaén.

Formar parte del Grupo Siro supuso una mayor inversión para la puesta en marcha de nuevas líneas de producción en Jaén, concretamente en la elaboración de minitortitas de maíz a la que se le sumó una nueva línea de tortitas bañadas en chocolate sin gluten, aptas para los celíacos. En el Ranking de Jaén, según ventas, la empresa Siro Jaen Sociedad Limitada, en 2016, consiguió la posición 13, mejorando en 2 posiciones respecto al año 2015. Así mismo obtuvo en 2016 la posición 14 en el Ranking de Empresas del Sector Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración, mejorando en 2 posiciones respecto al año 2015.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 6	Fecha 5/3/2018	Hoja 6

Esta apuesta es la certificación que el Grupo Siro ha mantenido un firme compromiso por generar riqueza y puestos de trabajo en Jaén a través de su actividad empresarial y que esta Fábrica de Galletas en Jaén haya sido considerada como Centro Especial de Empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, donde queda especificado la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta, el Director Adjunto del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, propone al Presidente la siguiente Propuesta de Concesión de los IV Premios de la Provincia para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS “IV PREMIOS DE LA PROVINCIA”

Con objeto de galardonar a aquellas personas, entidades o instituciones que destacan por su especial contribución al desarrollo de la provincia de Jaén se crearon los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2015.

El artículo 18 del citado Reglamento dispone que los Premios se concedan por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Presidencia de la Diputación. Esta propuesta deberá estar acompañada de una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Por cuanto antecede y por los motivos expuestos en la Memoria que se incorpora como Anexo, se propone al **PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único.- Conceder los Premios de la Provincia, en su cuarta edición, a las siguientes personas y entidades:

- **Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.**
- **Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza.**
- **V Festivales de Jaén en Julio y sus Pueblos.**
- **Fábrica de Galletas en Jaén del Grupo SIRO”**

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 6	Fecha 5/3/2018	Hoja 7

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. Contreras López, del Sr. García Moreno, del Sr. Moreno Lorente y del Sr. Presidente producidas en este punto se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=358&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN LA ASOCIACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL. (AOAPM).
----------	---

Se da cuenta por el **Sr. Pérez Arjona** del Dictamen número 1 de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria numero 2 de fecha 20 de Febrero de dos mil dieciocho, que es del siguiente contenido:

“El Presidente toma la palabra para manifestar que recibidos los informes preceptivos de la propuesta enviada ha sido modificada para introducir un apartado tercero al artículo 23 “La Junta Directiva tendrá como funciones” por lo que se somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 20 de Febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN LA ASOCIACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM)

Desde hace varios años, la Diputación Provincial de Jaén promueve la iniciativa para la declaración de los paisajes de olivar de Andalucía como Patrimonio Mundial. Para ello viene impulsando actuaciones tendentes a recabar toda la documentación necesaria para la redacción del correspondiente expediente que deberá ser aprobado por la UNESCO.

Fruto de este trabajo, en octubre de 2016 se produjo la inscripción de los Paisajes de Olivar en Andalucía en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de España, paso previo y obligado donde debe permanecer al menos durante un año antes de su posible inscripción en la lista representativa que mantiene España para los bienes que se proponen como Patrimonio Mundial.

Simultáneamente la Diputación formalizó la realización del correspondiente expediente técnico que será entregado a la Junta de Andalucía para su tramitación ante el Ministerio de Cultura, para que a su vez sea la propuesta del Gobierno de España a la UNESCO.

Para promover la candidatura, la Diputación Provincial de Jaén ha creado una comisión institucional en la que se integran la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), distintas consejerías de la Junta de Andalucía, así como por las diputaciones y universidades de Córdoba, Sevilla, Málaga, Cádiz, Jaén y Granada, la Fundación Juan Ramón Guillén, Ecovalia, además de diferentes asociaciones agrarias, entre otras entidades que en reunión de 28 de noviembre de 2017 aprobó la constitución de una asociación que velase por el cumplimiento de lo establecido en el expediente citado y que en reunión de 24 de enero de 2018 ha aprobado los estatutos de dicha asociación que responde a la necesidad que marca la candidatura de constituir un órgano que se encargue de la protección y de la gestión del bien que se pretende declarar como Patrimonio Mundial.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	5/3/2018	2

Entre sus fines figuran:

- a) *Actuar conjuntamente en defensa del patrimonio paisajístico y cultural ligado al cultivo del olivo y su industria de referencia, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones mundiales.*
- b) *Fomentar y promover la investigación, sensibilización, difusión, así como la realización de todo tipo de estudios, cursos e investigaciones relacionadas con el patrimonio natural y paisajístico y cultural ligado a la cultura del olivo.*
- c) *Planificar una política de promoción y puesta en valor de los paisajes del olivar andaluz, de ordenación turística y de difusión patrimonial, que se corresponda con los intereses de las provincias y entidades miembros de la Asociación.*
- d) *Promocionar los Paisajes del Olivar en Andalucía como ejemplo de cultivo olivarero, de territorios, espacios productivos y culturales, con medidas que favorezcan su accesibilidad e interpretación individual desde el respeto al patrimonio; y a un relato general y en clave de un único Valor Universal Excepcional (VUE), integrado por las aportaciones de todos los POA's (Paisajes del Olivar de Andalucía), en tanto que Paisaje Cultural inscrito en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO y en su aspiración al reconocimiento definitivo.*
- e) *Favorecer medidas para la sostenibilidad económica, ambiental y social de estos paisajes agrícolas olivareros y del territorio en el que se encuentran.*
- f) *Establecer intercambios de experiencias y resultados, en relación a cuestiones planteadas y resueltas en cada uno de los territorios que forman parte del bien en serie o en otros lugares de referencia, como los paisajes agrarios que ya han sido inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial.*

Como se recoge en sus estatutos, se trata de una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que se constituirá al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española; en el art. 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes, que serán de aplicación en cuantos aspectos no se recojan expresamente en sus estatutos.

Por todo cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la integración de la Diputación Provincial de Jaén, como socio fundador, en la **ASOCIACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM)** atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidades de la misma.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 3

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos por los que se rige la Asociación, de conformidad con el texto que se adjunta como anexo, dando al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

TERCERO: Designar al Sr. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, representante de esta Diputación Provincial en la citada Asociación.

C U A R T O: Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCIA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM)

Título I. Denominación y naturaleza.

Artículo 1.

1.1. La Asociación que se denomina PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCIA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM) se constituye por administraciones y entidades que pertenecen a la Comisión promotora de esta candidatura. La Asociación la conforman las diputaciones provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, en cuyo territorio se integra el espacio incluido en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de España..

Además del ámbito institucional, en representación de la sociedad civil constituyen también la Asociación como fundadoras la Fundación Juan Ramón Guillén; la Fundación Savia; las asociaciones agrarias Unión de Pequeños Agricultores (UPA); la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA); la Unión de Agricultores y Ganaderos (COAG), Cooperativas Agroalimentarias; y la Asociación Española de Municipios del Oliva (AEMO).

Y completan las entidades fundadoras de la Asociación la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla.

1.2. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española; en el art. 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes, que serán de aplicación en cuantos aspectos no se recojan expresamente en estos estatutos.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. *La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	5/3/2018	4

Artículo 3. *La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.*

Artículo 4. *La Asociación de los Paisajes del olivar de Andalucía Patrimonio Mundial tiene una duración indefinida.*

Título II. Finalidades.

Artículo 5. *Son finalidades de la Asociación las siguientes:*

- g) Actuar conjuntamente en defensa del patrimonio paisajístico y cultural ligado al cultivo del olivo y su industria de referencia, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones mundiales.*
- h) Fomentar y promover la investigación, sensibilización, difusión, así como la realización de todo tipo de estudios, cursos e investigaciones relacionadas con el patrimonio natural y paisajístico y cultural ligado a la cultura del olivo.*
- i) Planificar una política de promoción y puesta en valor de los paisajes del olivar andaluz, de ordenación turística y de difusión patrimonial, que se corresponda con los intereses de las provincias y entidades miembros de la Asociación.*
- j) Promocionar los Paisajes del Olivar en Andalucía como ejemplo de cultivo olivarero, de territorios, espacios productivos y culturales, con medidas que favorezcan su accesibilidad e interpretación individual desde el respeto al patrimonio; y a un relato general y en clave de un único Valor Universal Excepcional (VUE), integrado por las aportaciones de todos los POA's (Paisajes del Olivar de Andalucía), en tanto que Paisaje Cultural inscrito en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO y en su aspiración al reconocimiento definitivo.*
- k) Favorecer medidas para la sostenibilidad económica, ambiental y social de estos paisajes agrícolas olivareros y del territorio en el que se encuentran.*
- l) Establecer intercambios de experiencias y resultados, en relación a cuestiones planteadas y resueltas en cada uno de los territorios que forman parte del bien en serie o en otros lugares de referencia, como los paisajes agrarios que ya han sido inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial.*

Artículo 6.

6.1. *La Asociación Paisaje del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación con otras asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español y en Andalucía.*

6.2. *La Asociación tendrá además una relación preferencial con el Consejo Andaluz del Olivar y con el Consejo Provincial del Olivar de la provincia de Jaén y aquellos otros órganos similares de carácter provincial que puedan existir o que se puedan crear.*

6.3. *Asimismo podrán adherirse a esta Asociación o mantener relaciones de colaboración con aquellas federaciones, asociaciones o entidades internacionales y nacionales que tengan finalidades análogas, especialmente con la UNESCO; con el Comité Oleícola Internacional (COI); con el Comité Científico Internacional de Paisajes Culturales (ICOMO-IFLA); con la Asociación Española de*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	5/3/2018	5

Municipios del Olivo (AEMO); con la Interprofesional del Aceite de Oliva; con las Denominaciones de Origen (DO) del territorio de cobertura de la Asociación; con los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) del mismo espacio de referencia; con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

Artículo 7. *Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:*

- a) *Establecer las estructuras orgánicas pertinentes.*
- b) *Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con el Paisaje del Olivar Patrimonio Mundial.*
- c) *Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.*
- d) *Se dirigirá a los poderes públicos en intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a su territorio.*
- e) *Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.*
- f) *Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.*
- g) *Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente, en especial la Ley 5/2011 del Olivar de Andalucía (con las directrices del Plan Director del Olivar) y la Ley 45/2007 de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.*

Título III. Nacionalidad y domicilio.

Artículo 8.

- 8.1. *La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.*
- 8.2. *El domicilio social de la Asociación radicará en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén, sito en la Plaza de San Francisco, 23071, de Jaén, siendo su ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades el territorio de Andalucía.*
- 8.3. *Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier sede de sus socios fundadores.*

Título IV. Miembros.

Artículo 9.

- 9.1. *Podrán formar parte de la Asociación tanto las personas físicas como las personas jurídicas públicas o privadas que tengan relación, tengan su ámbito de actuación o estén interesadas en la protección y defensa del territorio declarado Paisaje del Olivar Patrimonio Mundial.*
- 9.2. *Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente; y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.*
- 9.3. *La solicitud para adquirir la condición de asociado se presentará mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión.*

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 6

10. *Dentro de la Asociación existirán los siguientes miembros:*

- a) *Socios fundadores, que son aquellos que participan en el acto de constitución de la Asociación.*
- b) *Socios de número, que ingresen con posterioridad a la constitución de la Asociación.*
- c) *Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.*

Artículo 10. Derechos de los socios.

10.1. *Son derechos de los socios de número y fundadores:*

- a) *Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.*
- b) *Participar en las tareas de la Asociación, en los órganos de gobierno y en las Comisiones de Trabajo.*
- c) *Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Asociación, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la misma.*
- d) *Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Asociación.*
- e) *Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Técnica en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.*
- f) *Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación puede obtener.*

10.2. *Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstos en el apartado a). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.*

Artículo 11. Obligaciones de los socios.

- a) *Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de la Asociación y sus Órganos de Gobierno.*
- b) *Abonar las cuotas y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.*
- c) *Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.*
- d) *Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.*
- e) *Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.*

Artículo 12. *La condición de asociado se perderá por alguna de las siguientes causas:*

- a) *Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Asamblea General, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán desde la fecha de la toma de conocimiento de la Asamblea General.*

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 7

b) *Por impago de las cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Secretaría General de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación al asociado moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de asociado.*

c) *Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.*

Para la pérdida de la condición asociado por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Asamblea General. Todo asociado tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación del asociado se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Título V. Estructura orgánica.

Artículo 13. Los órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes:

- *Asamblea General.*
- *Presidente y Vicepresidentes.*
- *Junta Directiva.*
- *Secretaría General.*

Artículo 14. La Asamblea General. *La Asamblea es el órgano supremo y soberano de gobierno de la Asociación y está formado por todos los socios, estando representadas las personas jurídicas por su representante legal o persona en quien delegue de conformidad con su normativa aplicable.*

Artículo 15. *Son competencias de la Asamblea General:*

- a) *Aprobar y modificar Estatutos.*
- b) *Aprobar la gestión de la Junta Directiva y de la Comisión Técnica.*
- c) *Aprobar el Plan de Actuaciones de la Asociación y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.*
- d) *Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el eventual Reglamento de Régimen Interno que se establezca.*
- e) *Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.*
- f) *Admitir nuevo socios o separar a los socios.*
- g) *Establecer la estructura organizativa.*
- h) *Ratificar al secretario propuesto por la Diputación de Jaén y nombrar a otros cargos que se creen.*
- i) *Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y el eventual Reglamento Interno que los desarrollan.*

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 8

- j) *Disolver la Asociación.*
- k) *Disposición o enajenación de los bienes.*

Artículo 16.

16.1. *Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

16.2. *La Asamblea se reunirá con carácter ordinario una vez al año, siendo convocada por el Presidente con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración de la misma. La Asamblea General ordinaria se celebrará dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:*

- 1.- *Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).*
- 2.- *Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.*
- 3.- *Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.*
- 4.- *Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Asociación.*

16.3. *La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los socios para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el apartado anterior. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.*

16.4. *La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas, y en segunda convocatoria, que se celebrará una hora después a la fijada en primera convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas que concurren, siempre que asista el Presidente y el Secretario.*

Artículo 17. *Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.*

Se acompañará el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

Artículo 18. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

Se entenderá que existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos de los socios presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes, para aquellos asuntos que señala la normativa vigente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	5/3/2018	9

Artículo 19. Las asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que deben constar las personas asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no lo estuvieran, las circunstancias de lugar y tiempo, las principales deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Artículo 20. El Presidente y los Vicepresidentes.

20.1. Detendrá la Presidencia con carácter rotativo anual el miembro de la Asamblea que le corresponda según orden alfabético de la denominación de la provincia, entre los presidentes de diputaciones (o personas en quienes deleguen).

20.2. Con carácter excepcional al punto anterior, detendrá la Presidencia de la Asociación el Presidente de la Diputación de Jaén hasta el momento en que se apruebe el expediente de Patrimonio Mundial y durante el primer año de vigencia de la misma.

20.3. El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

20.4. Detendrá la Vicepresidencia Primera con carácter rotativo anual el presidente de Diputación (o persona en quien delegue) al que vaya a corresponder al año siguiente la Presidencia, siguiendo el orden alfabético y según el procedimiento que indican los artículos anteriores.

20.5. Detendrá la Vicepresidencia Segunda, con carácter rotatorio anual, uno de los miembros de la Asamblea que proceda de las entidades representativas de la sociedad civil que sean miembros de la Asociación.

Artículo 21.

21.1. La duración del mandato de Presidente será de un año, salvo lo indicado en el artículo 20.2.

21.2. El Presidente y los Vicepresidentes cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito a la Secretaría General de la Asociación.
- b) Por pérdida de la condición de miembro de la Asociación.
- c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 22. El Presidente de la Asociación (o persona en quien delegue) lo será también de la Asamblea, de la Junta Directiva y de la Comisión Técnica y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Designar al Secretario General entre personal propio de la Diputación de Jaén.
- c) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de la Comisión Técnica.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	5/3/2018	10

- e) *Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de la Comisión Técnica.*
- f) *Ordenar pagos.*
- g) *Decidir sobre cuestiones reservadas a la Junta Directiva, la Asamblea General, y la Comisión Técnica en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas resoluciones posteriormente por la Junta Directiva o en la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.*
- h) *Decidir con su voto de calidad los empates.*
- i) *Tramitar y percibir cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las administraciones públicas y de los organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.*
- j) *Fijar el Orden del Día de la Asamblea.*

Artículo 23. Junta Directiva.

23.1. *La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Su mandato tendrá una duración de un año.*

23.2. *La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros. Dos de esos miembros serán miembros natos: el Presidente de la Asociación y el Vicepresidente Primero. Junto a ellos se designarán tres miembros elegidos entre representantes de las entidades de la sociedad civil que formen parte de la Asociación, que serán designados por la Asamblea General. Uno de esos tres representantes será elegido para ocupar la Vicepresidencia Segunda de la Asociación.*

23.3. *La Junta Directiva tendrá como funciones:*

- a) *La gestión ordinaria de los asuntos relacionados con el gobierno de la Asociación, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea.*
- b) *Realizará un análisis previo de los asuntos que serán sometidos a la decisión de la Asamblea General.*
- c) *Desarrollará las actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General.*
- d) *Elaborará un plan anual de actividades y su memoria anual, que serán sometidos a la Asamblea.*
- e) *Podrá proponer a la Asamblea la creación de Comisiones y Grupos de Trabajo específicos.*
- f) *Podrá proponer para informe de la Secretaría General la solicitud y admisión de nuevos socios.*

Artículo 24. Secretario General.

24.1. *El nombramiento y cese del Secretario General será determinado por el presidente de la Diputación de Jaén, que sea personal propio. Sus funciones serán desempeñadas con carácter permanente.*

24.2. *Son funciones del Secretario General:*

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 11

- a) *Asistir en calidad de secretario a las sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea y de la Comisión Técnica y redactar y autorizar sus actas.*
- b) *Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea.*
- c) *Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 16.3. de los presentes Estatutos*
- d) *Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Asamblea y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
- e) *Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.*
- f) *Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.*
- g) *Tramitar la ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva, suscribiendo cuantos documentos fuesen precisos para su formalización.*
- h) *Cumplir los mandatos que por delegación le atribuyen el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.*
- i) *Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.*
- j) *Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación.*
- k) *Informar sobre la admisión de nuevos asociados.*
- l) *La función de jefe de los servicios administrativos de la asociación y aquellas funciones que se le atribuyen en los presentes estatutos, o en un eventual Reglamento de Régimen Interno bajo la dependencia y control del Presidente.*
- m) *Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos, conjuntamente con el Presidente, en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico-financiero.*
- n) *Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.*

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad.

Artículo 25. Otros órganos de la Asociación:

25.1. La Comisión Técnica. *La Comisión Técnica estará compuesta por un experto en la materia propuesto por cada una de las diputaciones, además de otros dos miembros propuestos entre todos los restantes miembros de la Asamblea.*

25.2. *Los designados por cada uno de los miembros de la Asamblea podrán ser personas miembros de administraciones y entidades pertenecientes a la Asamblea asociadas o no, según permite el artículo 7 de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía.*

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 12

25.3. La Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al trimestre mediante convocatoria del Presidente (o persona en quien delegue) y sus propuestas se elevarán al órgano de gobierno correspondiente.

25.4. La Comisión Técnica orientará su labor a los trabajos y las labores de asesoramiento que les reclame la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 26. Comisiones de Trabajo.

26.1. Las Comisiones de Trabajo que puedan constituirse están formadas por los representantes responsables y técnicos del área correspondiente de todas las administraciones y entidades miembros para la elaboración de estudios y la formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario, se podrá incorporar una asesoría técnica. Dichas comisiones serán presididas por un presidente de Diputación miembro de la Asociación y estarán asistidas por un Secretario-Coordinador. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

26.2. Las Comisiones de Trabajo no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Asamblea.

26.3. Las Comisiones de Trabajo elaborarán sus presupuestos y presentarán anualmente una memoria de actividades.

26.4. Las Comisiones serán creadas y modificadas por la Asamblea General.

26.5. La Asamblea General podrá crear Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas en la problemática local.

26.6. Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Asamblea.

Artículo 27. En caso de vacante del Presidente de una Comisión de Trabajo, el Presidente de la Asociación asumirá provisionalmente las responsabilidades hasta que sea elegido un nuevo miembro de la Asamblea General.

Título VI. Del régimen económico.

Artículo 28.

28.1. Los recursos de la Asociación procederán de:

- a) Las cuotas ordinarias.
- b) Las aportaciones extraordinarias.
- c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
- d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
- e) Cualquier otro recurso.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 7	Fecha 5/3/2018	Hoja 13

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, momento en el que se producirá el cierre del mismo.

28.2. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

28.3. El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Asociación según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

Título VII. Modificación de los Estatutos.

***Artículo 29.** La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados.*

El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta en ambos casos.

Título VIII. Disolución de la Asociación.

Artículo 30.

30.1. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asociación.

30.2. Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus respectivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes. “

Vistos los informes tanto de la Secretaria General como de la Intervención Provincial se propone a la Comisión informativa dictamine la propuesta remitida y en su caso se eleve al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la integración de la Diputación Provincial de Jaén, como socio fundador, en la **ASOCIACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM)** atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidades de la misma.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos por los que se rige la Asociación, de conformidad con el texto que se adjunta como anexo, dando al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

TERCERO: Designar al Sr. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, representante de esta Diputación Provincial en la citada Asociación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	5/3/2018	14

CUARTO: Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería Y Medio Ambiente		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
2	8	5/3/2018	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA “DECLARACIÓN DE SHANGHAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES”
----------	---

Da cuenta el **Sr. Bruno Cobo** del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la propuesta de fecha 14 de febrero de 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA “DECLARACIÓN DE SHANGHAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES.”

Visto el acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la FEMP el pasado día 31 de octubre de 2017, en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la “Declaración de Shanghai sobre Ciudades Saludables”, que supone el compromiso de los Gobiernos Locales españoles con la promoción de la salud y el desarrollo urbano sostenible y el reconocimiento de que la salud y el bienestar se encuentran en la base de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es por todo, que se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

1. Suscribir la “Declaración de Shanghai sobre Ciudades Saludables”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.
2. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima conveniente, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por unanimidad de los señores/as diputados/as asistentes dictamina favorablemente la propuesta”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	5/3/2018	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN SANTO TOMÉ” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé de fecha 17 de enero de 2018 referido a la obra “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santo Tomé (Jaén)”, con un presupuesto de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CENTIMOS (72.690,73€), sobre la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del ““Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santo Tomé para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santo Tomé” (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santo Tomé para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santo Tomé” (actualmente en trámite)”, del Ayuntamiento de Santo Tomé en la Diputación Provincial de Jaén cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en parte de dos parcelas propiedad del referido Ayuntamiento, sitas en el Polígono Agrícola de Santo Tomé, con referencia catastral 0792824VH9009S0000EO una y la otra con referencia catastral 0792825VH9009S0000SO, de un Punto para Acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	5/3/2018	2

con el proyecto “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santo Tomé (Jaén)”,

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.’

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	5/3/2018	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESRATIZACION DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL, DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Jimena cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	5/3/2018	2

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal, generados en el municipio de Jimena y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	5/3/2018	3

leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jimena de fecha 12 de febrero de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Jimena de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal, correspondientes al año 2017, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018, una vez aplicada la revisión de precios prevista en las cláusulas reguladoras:

- Desratización de Alcantarillado: 570,49€.
- Recogida de Pilas: 162,93€.
- Control Animal: 749,85€.

TOTAL: 1.483,27 €.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan, contemplado en los Estudios Técnicos Económicos con las revisiones aplicadas para 2018, en aplicación de lo establecido en la Cláusula Octava, de las Reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de desratización de alcantarillado, pilas y control animal.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	5/3/2018	4

causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	5/3/2018	5

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Al presente Acuerdo se acompaña la Cláusula relativa a los Anexos I y II, que han sido firmados por la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 311 de 20/4/2016) y que constan en su correspondiente expediente obrante en el Área de Servicios Municipales de esta Diputación, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II AYUNTAMIENTO DE JIMENA

CÓDIGO: EV00CM77

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: CFED0B2C5850CB91B3714DD15D9B0105

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?CFED0B2C5850CB91B3714DD15D9B0105>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 23196ec1f85a0c124d5e8dff05c1599d0dadcb6f

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	5/3/2018	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Baeza cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	5/3/2018	2

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Baeza y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	5/3/2018	3

cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baeza de fecha 29 de enero de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Baeza de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados: 7.253,66€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	5/3/2018	4

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	5/3/2018	5

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Al presente Acuerdo se acompaña la Cláusula relativa a los Anexos I y II, que han sido firmados por la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 311 de 20/4/2016) y que constan en su correspondiente expediente obrante en el Área de Servicios Municipales de esta Diputación, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II AYUNTAMIENTO DE BAEZA

CÓDIGO: EV00CM7B

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 42CF2B6C7670906C3275EF3215572565

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?42CF2B6C7670906C3275EF3215572565>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: f06770a44eff2b6cd48ccb591b04718c6d3c5062

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	5/3/2018	1

12	PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición de fecha 20 de febrero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** y que es del siguiente contenido:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	5/3/2018	2

La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales, estableciendo como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El municipio de Bedmar y Garcíez cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	5/3/2018	3

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de gestión de residuos procedentes de obra menor generados en el municipio de Bedmar y Garcéz, (para su posterior transporte y tratamiento a las Plantas de tratamiento y valorización de este tipo de residuos) y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestarlo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de Gestión del Punto de Acopio Municipal de RCD's, procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	5/3/2018	4

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez de fecha 15 de febrero de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez de coordinación especial mediante la prestación unificada del Servicio de Gestión del Punto de Acopio Municipal de RCD's, procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de la Prestación del Servicio de Gestión del Punto de Acopio Municipal de RCD's de Bedmar y Garciez, procedentes de obra menor, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

SERVICIOS DELEGADOS	COSTE ANUAL DEL SERV (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Gestión del Punto de Acopio Municipal de RCD's, procedentes de obra menor.	11.676,50€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del Servicio de Gestión del Punto de Acopio Municipal de RCD's, procedentes de obra menor, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	5/3/2018	5

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	5/3/2018	6

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

Al presente acuerdo se acompaña la Cláusula relativa a los Anexos I y II, que han sido firmados por la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 311 de 20/04/2016) y que consta en su correspondiente expediente obrante en el Área de Servicios Municipales de esta Diputación, conforme al siguiente detalle:

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ

CÓDIGO: EV00CLL8

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 99A7F4488F0BEC65E30CDC14585318CA

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?99A7F4488F0BEC65E30CDC14585318CA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: aae9157bb7bf265fd4cd0e9387232a5a1260f478

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2011.
-----------	--

Da cuenta Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales por el que se acuerda el reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por exceso de financiación de la inversión subvencionada mediante el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2011.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a los efectos de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, acordando el reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por exceso de financiación de la inversión subvencionada mediante el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2011, y EXPONEN:

Mediante Acuerdo núm. 10 de Pleno de la Diputación, aprobado en sesión ordinaria núm. 13/2017, de 29 de diciembre de 2017, se acordó iniciar procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por cuantía de 12.185,99 euros, por concurrencia de la causa prevista en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, consistente en el exceso de financiación obtenida sobre el coste de la inversión subvencionada que fundamentó la concesión de la subvención mediante el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2011; Acuerdo de inicio de reintegro cuya transcripción literal es la siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a los efectos de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, acordando el inicio de procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por exceso de financiación de la inversión subvencionada mediante el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2011, y EXPONEN:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	2

Por Acuerdo núm. 8, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 2/2011, de 4 de marzo de 2011, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y carreteras provinciales de 2011 y Plan Complementario de obras a financiar con cargo a remanentes, anualidad 2011; Plan publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 10 de marzo de 2011.

El Acuerdo mencionado, en su punto primero, apartado a), aprueba el Plan por un importe de 16.362.790,28 euros e incluye al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo como beneficiario del Plan para la obra “Construcción Plaza de acceso al nuevo centro de salud y almacén municipal del municipio de Villanueva del Arzobispo”; obra identificada con el número 11.100.0097.190 (SUB-2011/902), con un presupuesto de inversión de 231.973,61 euros y una asignación fija por parte de Diputación de 188.910,24 euros, habiéndose ejecutado por el sistema de administración. Esta subvención fue abonada por Diputación al Ayuntamiento mediante dos entregas materializadas con fecha 31 de agosto de 2011, por cuantía de 141.628,68 euros, y con fecha 24 de julio de 2012, por importe de 47.227,56 euros.

Con fecha 1 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro del Área de Infraestructuras Municipales nota interior de la Intervención en la que se procede a la devolución de varios expedientes administrativos solicitados por aquella para el ejercicio del control financiero de subvenciones, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 1 de abril de 2014.

Como consecuencia de este control, la Intervención emitió informe definitivo, de 18 de mayo de 2016, en el que proponía la incoación del expediente de reintegro por cuantía de 118.246,82 euros al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Ante ello, por el Servicio de Gestión Administrativa se examinó y valoró el informe definitivo de control financiero y la documentación administrativa incorporada al mismo, proponiéndose al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales la presentación de discrepancia al expediente de reintegro en los términos formulados por la Intervención; discrepancia que fue aprobada por Resolución núm. 614, de 31 de octubre de 2017.

La discrepancia fue resuelta por Resolución del Sr. Presidente, núm. 1262, de 22 de noviembre de 2017, en la cual se acordó lo siguiente:

“Primero.- Resolver la discrepancia planteada por el Área de Infraestructuras Municipales a la propuesta de incoación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo conforme a la posición del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención a los efectos previstos en el artículo 51 LGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	3

Tercero.- Dar traslado al Centro Gestor para que proceda al inicio del procedimiento de reintegro en los términos planteados en la discrepancia”.

En la Resolución que resuelve la discrepancia, se recoge la propuesta de iniciar al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo reintegro por cuantía de 12.185,99 euros en concepto de principal, procediendo esta cuantía de la siguiente operación:

Al gasto certificado por el Ayuntamiento (221.545,49 euros) se le descuenta el gasto no admitido o descertificado (44.821,24 euros), siendo el gasto admitido en la ejecución de la obra el de 176.724,25 euros, el cual tiene la condición de gasto subvencionable habido en la ejecución de la obra. Como la Diputación realizó una aportación fija de 188.910,24 euros, el Ayuntamiento debe reintegrar el exceso de financiación en consideración al gasto admitido en su ejecución (188.910,24-176.724,25=12.185,99).

A los efectos de explicar y motivar la procedencia de iniciar el reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por cuantía de 12.185,99 euros, se transcribe aquí los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas de la Resolución del Sr. Presidente, núm. 1262, de 22 de noviembre de 2017 sobre la resolución de la discrepancia:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales a los efectos de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la resolución de la discrepancia formulada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales a la propuesta de incoación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo como consecuencia del informe de control financiero, de 18 de mayo de 2016, y, a tal efecto, exponen:

PRIMERO: Mediante Resolución núm. 614, de 31 de octubre de 2017, el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 LGS, aprobó la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales, a través de la cual se presenta discrepancia a la incoación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo como consecuencia del informe de control financiero de la Intervención General, de 18 de mayo de 2016.

El informe propuesta, elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales, que motiva la discrepancia, tiene el siguiente contenido:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales a los efectos de proponer al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén discrepancia a la incoación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	4

Villanueva del Arzobispo por la cuantía propuesta por la Intervención en su informe de control financiero, de 18 de mayo de 2016, formalizándose la discrepancia mediante Resolución del responsable del Área. A tal efecto, exponen:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1 de junio de 2016, tuvo entrada en el Registro del Área de Infraestructuras Municipales nota interior de la devolución del expediente administrativo de la obra “Construcción Plaza de acceso al nuevo centro de salud y almacén municipal del municipio de Villanueva del Arzobispo”, incorporado al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2011; expediente que fue solicitado por la Intervención General por haber sido seleccionado, según se recoge en el informe de la Intervención, para someterlo a las actuaciones de control financiero, en los términos previstos en el Acuerdo de Pleno de Excm. Diputación Provincial de Jaén, de 1 de abril de 2014, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones. Además de la devolución del expediente solicitado, se nos dio traslado, a los efectos oportunos, del informe definitivo del control financiero indicado.

SEGUNDO. El expediente 11.100.0097.190 (SUB-2011/902), abierto para la tramitación de la concesión de subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo para la obra que este solicitó incorporar al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2011, denominada “Construcción Plaza de acceso al nuevo centro de salud y almacén municipal”, fue objeto de control financiero formulándose informe definitivo, que concluye con la procedencia de incoar procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por cuantía de **118.246,82** euros (punto cuarto), en concepto de principal, por concurrencia de las causas previstas en el art. 37.1 b) y c) LGS, considerándose por la Intervención como incumplimientos los siguientes:

- a) Haber abonado determinados gastos realizados en la ejecución de la obra fuera del plazo de justificación.
- b) Haber realizado gastos con anterioridad al inicio de la obra, al considerar la Intervención que su inicio fue el 24 de octubre de 2011.
- c) Imputar gastos a la actuación subvencionada cuando conforme a los documentos justificantes de los mismos son de actuaciones distintas o han sido subvencionados por otro Programa.
- d) Falta de personalidad jurídica de las comunidades de bienes para contratar con la Administración Pública.

TERCERO. Mediante nota interior del Director del Área de Infraestructuras Municipales, de 10 de enero de 2017, se solicitó a la Intervención la siguiente documentación:

- Copia del informe provisional del control financiero.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	5

- *Copia de los documentos requeridos por la Intervención a los Ayuntamientos y que han servido para el informe definitivo.*

La Intervención, conforme a la solicitud, remitió la documentación interesada por la Dirección del Área de Infraestructuras Municipales.

CUARTO. *La Jefatura de Servicio y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, por imposibilidad material, hasta la fecha no han podido realizar el análisis y valoración del informe de la Intervención y del expediente y proceder, en su caso, a plantear discrepancia o iniciar el reintegro en los términos propuestos por la Intervención.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: *El art. 9.1 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Reglamento), publicado en el BOP núm. 35, de 12 de febrero de 2010, dispone: “A fin de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos beneficiarios de este Plan y que ejecuten ellos la inversión y/o el servicio, se someterán a las actuaciones de control financiero prevista en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con respeto al ejercicio de la función interventora”.*

Así pues, el precepto mencionado viene a establecer un doble sistema de control para las subvenciones concedidas con cargo al Plan Provincial: por un lado, el establecido en el ejercicio de la función interventora prevista en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto, el art. 214 sobre el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, y por otro, el previsto en la LGS, regulado en el Título III, denominado “Control Financiero de Subvenciones”. Por tanto, existe un primer control, que es interno, a desarrollar conforme a los art. 214 a 218 TRLHL y un segundo, a desarrollar conforme a lo dispuesto en el Título III LGS.

Respecto al primero de los controles previstos en el art. 9 del Reglamento, este se refiere al ejercicio de la función interventora conforme dispone el art. 214 TRLRHL, lo que es, en definitiva la tarea de fiscalización, encomendada a la Intervención de los actos de las entidades locales de contenido económico, que abarca la intervención crítica o previa de los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico y, además, para los supuestos de subvenciones, la intervención y comprobación material de la aplicación de las subvenciones.

De lo anterior se deduce la compatibilidad del ejercicio de la intervención plena y crítica con el ejercicio del control financiero de la LGS. Sin embargo, ello no debe conllevar una duplicidad, es decir, una doble intervención de los mismos documentos o actos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	6

SEGUNDA. Por lo que respecta a las conclusiones sustanciales del informe del control financiero en relación con el objeto de la subvención, la Intervención considera que no puede admitirse como subvencionables determinados gastos habidos en la ejecución de la obra por defectos que los invalidan, debiendo ser rechazados o descertificados.

Con esta conclusión de descertificación recoge cinco tipos de defectos o causas invalidantes y que en algunos supuestos son concurrentes, es decir, determinados gastos padecen más de un defecto o causa. Ejemplo de ello puede ser que no se haya acreditado el pago dentro del plazo de justificación y, además, el acreedor sea una comunidad de bienes.

Con independencia de ello, es necesario precisar los defectos o causas invalidantes que la Intervención considera habidos en la ejecución de la obra y que suponen la pérdida de la condición de subvencionable de los gastos:

- a) Por gastos pagados fuera del plazo de justificación, el gasto afecta a la cantidad de 120.972,69.
- b) Por gastos habidos por la prestación de servicios, ejecución de obra o suministros con empresas constituidas en comunidad de bienes, el gasto afecta a 95.403,09 euros.
- c) Por gastos en los que no consta contrato de colaboración: 93.210 euros
- d) Por gastos realizados antes del inicio de la obra: 111.092,77 euros.
- e) Por gastos destinados a obras distintas de la subvencionada: 18.692,74 euros.

Para su valoración y, en su caso, disconformidad con la posición de la Intervención se analizarán en consideraciones jurídicas distintas cada uno de los motivos de rechazo de la Intervención.

TERCERA. En cuanto a los pagos realizados fuera del plazo de justificación conforme a lo acreditado por el Ayuntamiento, como ya se ha puesto de manifiesto por este centro gestor en otros expedientes de control financiero de este mismo Plan, la acreditación de los pagos que hubiesen de realizarse a terceros en ejecución de los gastos habidos en la realización de las actuaciones subvencionadas no es una obligación que el Plan establecía a los municipios beneficiarios. Así se fundamentó y se resolvió en las discrepancias planteadas a los controles de los municipios, entre otros, de Los Villares y Navas de San Juan, que en su consideración tercera se establecía lo siguiente:

“El Plan Provincial de Cooperación municipal es uno de los instrumentos básicos y fundamentales para el ejercicio de la competencia principal de las Diputaciones Provinciales, cual es la cooperación económica y técnica a los municipios de su provincia. Este se viene articulando, fundamentalmente, a través del art. 36 LBRL y por los arts. 32 y 33 del RD 781/186, de de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Posteriormente, la Administración Autonómica, en el ejercicio de sus competencias estatutarias, aprobó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), recogiendo en sus arts. 11, 12 y 13 la asistencia a los municipios y su aplicación, siguiendo, básicamente el procedimiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	7

previsto en la normativa estatal referenciada, que se caracteriza por los principios de participación, objetividad, transparencia y publicidad.

Con independencia de la normativa básica mencionada, el Plan Provincial de Cooperación para el 2011, e incluso el Reglamento que la Diputación aprobó el 29 de enero de 2010 para el desarrollo de los Planes de Cooperación, están condicionados por un hecho que acontecía en esos ejercicios y que era importante para la financiación de los planes, cual era la aportación del Estado a los mismos, regulada mediante Real Decreto 838/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, regulándose en los capítulos segundos de sendas normas los “Planes Provinciales e Insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal”; normas que a su vez regulan en capítulos distintos otras actuaciones distintas de participación del Estado con las entidades locales, dedicándose el capítulo tercero a las intervenciones comunitarias cofinanciadas por el programa de cooperación económica local; el cuarto, a proyectos de modernización administrativa local; y el quinto, a proyectos con participación de la sociedad civil.

Por tanto, el régimen jurídico que la Diputación tenía en el 2011 para el desarrollo y aplicación de los Planes de Cooperación se sustentaba en la normativa referenciada, teniendo una relevancia considerable las exigencias previstas en la normativa estatal, es decir, que las cargas específicas que imponía el Estado a la Diputación como Administración beneficiaria de la aportación económica del Estado para el Plan Provincial eran trasladadas a los Ayuntamientos partícipes de este Plan, significando que tenían iguales condiciones para la ejecución y justificación que la Diputación de Jaén.

Este régimen específico de cooperación municipal previsto en las Leyes mencionadas y sus normas de desarrollo fue considerado como principal y obligatorio por la propia LGS, asumiéndolo mediante la disposición adicional octava, que dice: “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. Por tanto, es claro que la LGS no es de aplicación y que solo será aplicable cuando no se hayan previsto determinados extremos en las normas reguladoras de cooperación económica.

En el Reglamento por el que se aprueba la normativa reguladora del Plan Provincial, en su art. 8, se establece la documentación justificativa que debe aportarse por los beneficiarios para acreditar la aplicación de la subvención a la ejecución de las obras, la cual es:

- Para obras ejecutadas mediante contrato administrativo de obra: Certificación final (modelo 5 A) y acta de recepción.*
- Para obras ejecutadas por administración: Certificación final (modelo 6 A) y acta de reconocimiento y comprobación.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	8

Igualmente, y es de donde se toma este modelo de cuenta justificativa, el artículo décimo b) de la Orden APU/293/2006, recoge en su apartado segundo estos mismos documentos, los cuales fueron facilitados a los Ayuntamientos para que justificaran la aplicación de la subvención.

En el Modelo 6 A expresamente se exige la certificación por parte del Secretario del Ayuntamiento de que ha procedido a reconocer y a comprobar la obra ejecutada, significando esto que el Ayuntamiento certifica que la actuación ha sido ejecutada y que ha comprobado que es conforme. El art. 179.2 RD 1098/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en virtud del cual se certifica la obra ejecutada, dispone que las liquidaciones de obras ejecutadas por Administración se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos; precepto que expresamente se menciona en el Modelo 6 A.

De los fundamentos jurídicos mencionados es evidente y claro que la cuenta justificativa exigida a los beneficiarios del Plan Provincial del 2011 es la establecida en el art. 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que es la establecida en el artículo décimo b) de la Orden APU/293/2006 y que a través de ella se certifica que la obra subvencionada está ejecutada, que la misma se ha ejecutado dentro del plazo concedido para ello y que se han realizado los gastos necesarios para la ejecución de la obra conforme a proyecto. Esto es lo único que se establece y esto es lo que se debe verificar, siendo evidente que la Diputación Provincial, cuando aprobó el Plan Provincial, al igual que en anteriores y posteriores ejercicios, incluía este modelo de cuenta para obras, sin exigirse la obligación de acreditar que los gastos realizados en la ejecución de la obra estuviesen pagados dentro del periodo de justificación. A sensu contrario, para la justificación de las subvenciones destinadas al mantenimiento de los servicios municipales incorporados al Plan, desde su amparo en el año 2011, se ha exigido en la cuenta justificativa que los gastos realizados estén pagados”.

CUARTA. *En relación con la causa de carencia de personalidad de las comunidades de bienes para la contratación con Administración Pública y que afecta a las prestaciones realizadas por la mercantiles CB Juan José Garrido Sanchez e Hijos, con CIF E-23343916; Beteta y Nogueras CB, con CIF E-23420334; y Medina Montoro F.J. y Hermano, CB, con CIF E-23305469, decir que el art. 54 TRLCSP establece que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, lo que asienta el principio de que la personalidad determina la posibilidad de contratar con la Administración, con independencia de su capacidad de obrar o solvencia, es decir, aquellas entidades o mercantiles que no tengan personalidad (física o jurídica) no podrían contratar con la Administración por carecer de ella, salvo las uniones temporales de empresas.*

No obstante lo anterior, en el tráfico mercantil es habitual y frecuente constituirse en comunidades de bienes para ejercer una actividad profesional o empresarial, siendo válidamente admitida en el Derecho Fiscal Español como sujetos activos del mercado. En la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se establece que este tributo recae sobre el consumo y grava, entre otras, la operación de entrega de bienes y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	9

prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales, considerándose, conforme al art. 84 de esta Ley, sujetos pasivos las comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, cuando realicen operaciones sujetas al Impuesto.

Por tanto, es claro que en el tráfico mercantil, y de hecho son numerosas, las comunidades de bienes funcionan como sujetos activos del mercado. Sin embargo, la normativa específica de la legislación contractual determina la personalidad como hecho relevante para contratar, es decir, deben ser personas naturales o jurídicas.

En relación con las obras, servicios o suministros realizados o prestados al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por comunidades de bienes, es claro que han sido bienes o servicios necesarios para ejecutar la obra. Por tanto, tienen la consideración, conforme al art. 31 LGS, de gasto subvencionable. El hecho de que hayan sido proveídos por mercantiles válidamente constituidas y habilitadas legalmente para el tráfico mercantil, pero sin personalidad propia, no es causa para determinar el gasto como no subvencionable, sin perjuicio de que de su cumplimiento respondan los comuneros. Esta Diputación recibe también, a su demanda, prestaciones de servicios o suministros realizados por comunidades de bienes.

No obstante, si bien el hecho de que la prestación se haya realizado por una comunidad de bienes, con independencia de la responsabilidad de los comuneros, no es determinante para considerar el gasto no subvencionable, sí cabe valorarse el procedimiento seguido para la determinación de algunos de los prestadores.

En el supuesto de la mercantil Beteta y Nogueras CB, que fue contratada por el Ayuntamiento para la ejecución de determinadas unidades de obra, en concreto, para los capítulos de demolición, movimientos de tierras, cimentación y saneamiento y estructura, por importe total de 79.500 euros (IVA excluido) sin que conste, según dice la Intervención en el informe de control financiero, contrato formal ni procedimiento en la determinación del adjudicatario, sí procede el reproche por falta de procedimiento y sancionarse con un reintegro parcial del 25% del importe gastado, al haberle correspondido un procedimiento negociado (art. 100 TRLCSP); ello en aplicación del principio de proporcionalidad y siguiendo los criterios del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las actuaciones incorporadas a los proyectos financiados con FEDER o Fondo de Cohesión, en concreto, la Circular sobre Orientaciones para determinaciones de correcciones financieras que se deben aplicar a los fondos cofinanciados con Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión de 21 de noviembre de 2007 de la Comisión Europea (http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf), que propone una corrección o pérdida de del 25% del importe de los contratos adjudicados sin condiciones de competencia adecuadas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	10

*Lo anterior significa que procede descontar del gasto acreditado o certificado la cuantía de **23.452,50 euros**, que es el 25% de la Factura núm. 3 y 5 de la mercantil Beteta y Nogueras CB.*

QUINTA. *Respecto a la causa de que determinados gastos se presentan como necesarios para la ejecución de la obra, pero que, según la Intervención, son anteriores a su inicio y, por tanto, no procedentes, debe valorarse, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, si existen determinados gastos acreditados por el Ayuntamiento como necesarios para la ejecución de la obra anteriores a su inicio. La cuestión es, ¿cómo puede haber gastos de ejecución de obra si no se ha iniciado la obra? Es contradictorio, ya que si no se ha iniciado no puede haber gasto para su ejecución. Por tanto, lo determinante es conocer qué gastos son y para qué son, y no la fecha de inicio del acta de replanteo o de la certificación de obra del Técnico Municipal porque, como veremos, es incoherente y discordante.*

En las facturas núm. 3, de 1 de junio de 2011 y la núm. 5, de 12 de agosto de 2011, de la mercantil Beteta y Nogueras CB, colaboradora por la realización de determinados capítulos de obra, constan en la factura núm. 3 el visto bueno del Sr. Alcalde y en la núm. 5 el visto bueno del director de la obra y Arquitecto Municipal [REDACTED], quedando acreditado que la obra a esa fecha ya había sido iniciada. Además, para ambas facturas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local certificaciones de obra ejecutada a favor de la empresa colaboradora Beteta y Nogueras CB, una de fecha de 2 de junio de 2011 y otra, de 24 de agosto de 2011, significando que el Director de la obra había certificado con anterioridad al 2 de junio de 2011 obra ejecutada del proyecto incorporado al Plan Provincial del 2011.

No obstante lo anterior y lo que confunde y contradice a esos hechos es la certificación de obra única emitida por el Director en la que se contempla que el comienzo de la esta fue el 24 de octubre de 2011; hecho este imposible y contradictorio con los documentos aportados por el acreedor de obra ejecutada y los acuerdos de la Junta de Gobierno aprobándolos. Por tanto, es un error claro, además de no tener ningún sentido el aportar un documento denominado “Certificación primera y única” en una obra ejecutada por administración, configurándola como una certificación de obra por contrata.

Así pues, estando claro y así consta que la obra se inició con anterioridad, como mínimo, el 2 de junio de 2011, todos los gastos acreditados en su ejecución a partir de esa fecha deben ser admitidos, independientemente de las contradicciones en las fechas en algunos de los documentos aportados por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Ante esta circunstancia debe valorarse los documentos presentados para presumir con certeza la fecha en la cual se ha podido iniciar la obra. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Es una obra por administración, es decir, el inicio o la forma de llevarla a cabo depende del Ayuntamiento. No se requiere un procedimiento previo de definición del ejecutor mediante un contrato y la determinación de una fecha cierta que indican el*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	11

nacimiento de las obligaciones de este, sino que el Ayuntamiento, como titular, tiene capacidad de iniciar la obra cuando considere, siendo de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de ello. Por tanto, en las obras por administración la fecha de inicio no es determinante ni relevante porque no tiene efectos contractuales con terceros.

- *De los documentos incorporados se muestra claramente que el Ayuntamiento inició la ejecución de la obra con anterioridad al 2 de junio, ya que a esa fecha el colaborador utilizado para la ejecución de parte de la obra había terminado el encargo realizado. De ahí, conociendo dicho acto, se debe fijar que la obra estaba iniciada con anterioridad a esa fecha y por ende, el Ayuntamiento estaba acometiendo su ejecución (art. 1282 Cc sobre interpretación de los contratos).*

- *La Diputación Provincial, como Administración Pública en el cumplimiento de su competencia de asistencia y cooperación municipal, en este caso desarrollada a través de planes de cooperación, debe servir o ejercer sus acciones en consonancia con los principios generales de aplicación a las Administraciones Públicas previstos en el Ordenamiento Jurídico, como son antiformalismo, contradicción, legalidad, objetividad, proporcionalidad, buena fe y confianza legítima, entre otros.*

SEXTA. *Por último, sí deben perder la condición de subvencionable aquellos gastos acreditados por el Ayuntamiento en los que constan que han sido financiados con otro programa de apoyo o son de obras distintas de la subvencionada. En estos supuestos, incurren las facturas de la mercantil Degra, de Joaquín Sánchez Franco, Ferretería Fuensanta, Hermanos Medina Montoro, Manuel Medina Bueno SL, Materiales y Transportes Anaya SL, Hormigones Orientales SL, Industrias San Ramón SL, y Pedro Vázquez Muñoz por cuantía de **21.368,74 euros**, sin que el Ayuntamiento haya presentado alegaciones al informe provisional de control financiero.*

Por lo expuesto y de conformidad con el art. 51.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Sr. Diputado Delegado de la Diputación la adopción de la siguiente Resolución:

Primero.- *Presentar discrepancia a la incoación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo como consecuencia del informe de control financiero, de 18 de mayo de 2016, formulado por la Intervención General, que propone el inicio de expediente de reintegro por cuantía de 118.246,82 euros más los intereses de demora; cantidad que deviene del gasto que considera no subvencionable y de la aplicación del principio de proporcionalidad, ya que, conforme se ha señalado en las consideraciones jurídicas anteriores, no procede considerarlos no subvencionables los gastos pagados fuera del plazo de justificación, los gastos por los servicios o prestaciones realizadas por comunidades de bienes y los gastos que según la Intervención se han realizado con anterioridad al inicio de la obra. No obstante, sí procede descertificar aquellos gastos que se han realizado para obra distinta o que han sido financiados mediante otro programa.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	12

Segundo.–Comunicar a la Intervención General la discrepancia planteada, de acuerdo con lo previsto en el art. 51.2 LGS, a los efectos de que si así lo considera emita informe sobre la misma en el plazo de 10 días conforme a lo establecido en el art. 80.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tercero.– Proponer una vez resuelta la discrepancia y, en su caso, como centro gestor al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el inicio de procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por cuantía **12.185,99 euros** en concepto de principal. Esta cuantía deviene de la siguiente operación:

Al gasto certificado por el Ayuntamiento (221.545,49 euros) se le descuenta el gasto no admitido o descertificado (44.821,24 euros), siendo el gasto admitido en la ejecución de la obra el de 176.724,25 euros, el cual tiene la condición de gasto subvencionable habido en la ejecución de la obra. Como la Diputación realizó una aportación fija de 188.910,24 euros, el Ayuntamiento debe reintegrar el exceso de financiación en consideración al gasto admitido en su ejecución (188.910,24-176.724,25=12.185,99)”.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en art. 51.2 LGS, antes mencionado, mediante nota interior, de 6 de noviembre de 2017, suscrita por el Director del Área de Infraestructuras Municipales se remitió a la Intervención la discrepancia aprobada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales a la incoación del expediente de reintegro propuesto por esta en su informe definitivo de control financiero, a los efectos de que si así lo consideraba emitiese informe sobre la discrepancia planteada, dirigiéndose este al Sr. Presidente de la Diputación, órgano al que le corresponde, en su caso, resolver.

TERCERO: Con fecha 15 de noviembre de 2017, se recibe en el Área de Infraestructuras Municipales nota interior de la Intervención, mediante la cual acusa recibo de la discrepancia aprobada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, considerándose en dicha nota que la aplicación del art. 51 LGS está dictada “con la finalidad de regular el procedimiento de control financiero a nivel estatal, pero que no tiene en cuenta las peculiaridades del ámbito local”. Asimismo, manifiesta que “en el ámbito de esta Diputación Provincial no se cuenta con un reglamento que desarrolle y adapte las previsiones de la LGS en lo que a procedimiento de control financiero se refiere, más allá de lo previsto en bases de ejecución a lo que hemos hecho referencia con anterioridad”, concluyendo que “si nos atenemos a lo dispuesto en nuestras bases de ejecución, tras la emisión de informe definitivo de control financiero la labor de la Intervención daría por concluida, debiendo instruirse el procedimiento de reintegro por el Centro Gestor, el cual podrá en el seno de ese procedimiento, estimar o no las alegaciones que se efectúen por el interesado”.

CUARTO: El Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula, a través de los arts. 44 al 51, el control financiero de las subvenciones, definiendo en qué consiste, estableciendo la obligación de colaboración, las facultades y deberes del personal controlador, el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	13

procedimiento y los efectos de los informes de control financiero, es decir, mediante Ley se regula completamente el control financiero de las subvenciones como gasto público, y no mediante Reglamento.

Asimismo, los arts. 1 y 3 LGS determinan que esta Ley tiene por objeto el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, concretándose que las Entidades que integran la Administración Local tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta Ley.

Por otra parte, una vez clarificado el rango de la normativa que regula las subvenciones (Ley) y las Administraciones Públicas que se someten a ella en el desarrollo de este gasto público debe considerarse, teniendo en cuenta la subvención sujeta a análisis que deriva de un plan de cooperación municipal, lo dispuesto en la disposición adicional octava, la cual establece que “las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Así pues, la normativa primordial de la Diputación Provincial de Jaén aplicable a los Acuerdos de desarrollo del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2011 es el Reglamento aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 29 de enero de 2010 (Acuerdo 1/2010), publicado en el BOP núm. 35, de 12 de febrero de 2010. En esta, y en concreto en su exposición de motivos, se dispone que, atendiendo a lo previsto en la disposición adicional octava señalada, la normativa aprobada tiene la consideración de específica para el Plan Provincial, rigiéndose este por ella y resultando de aplicación supletoria las disposiciones recogidas en la LGS. La normativa específica, y al amparo de la disposición adicional octava, no establece un procedimiento específico de control financiero, remitiéndonos, por tanto, en aplicación de esta normativa, a la LGS, es decir, que el Título III de la LGS, referente al control financiero de subvenciones, es plenamente de aplicación. El procedimiento así como sus conclusiones deben someterse a lo previsto en este articulado, ello con independencia de que los órganos competentes para su resolución deban ser los propios de la Administración Local en virtud de las competencias conferidas en la normativa de régimen local, como así expresamente viene reconocido en la disposición adicional decimocuarta de la LGS.

QUINTO: *Respecto a las bases de ejecución del presupuesto 2014, que son las que señala la Intervención como de aplicación al control financiero, decir primero, que estas no son de aplicación a las subvenciones derivadas de los planes de cooperación municipal, sino que es de aplicación, como se ha mencionado, la normativa específica de este y, con carácter supletorio, la LGS; segundo, en ningún caso son de aplicación las Bases de Ejecución del 2014, porque el control financiero de subvenciones no es un procedimiento independiente, sino que son actuaciones de trámite que no dan lugar a un auténtico procedimiento administrativo, siendo, por tanto, de aplicación las normas habidas en el año de inicio del expediente (2011); y tercero, conforme al Acuerdo del Pleno de 1 de abril de 2014, por el que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones del ejercicio 2011, en su apartado cuarto,*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	14

denominado “Efectos de los informes del control financiero”, se dispone: “Cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el centro gestor deberá instar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, acuerdo de inicio del expediente de reintegro por órgano competente, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

El centro gestor deberá comunicar a la Intervención General en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero **la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada**”.

Así pues, es claro que el procedimiento de control financiero, así como para sus resultas les son de aplicación lo previsto en los arts. 49 a 51 LGS. Por tanto, no se entiende que en la nota de 15 de noviembre de 2017, suscrita por la Intervención, se venga a decir que no se cuenta con un Reglamento que desarrolle y adapte las previsiones de la LGS y, como consecuencia, “el procedimiento de resolución de discrepancias no deja ser una aplicación extensiva y analógica de los preceptos que se citan, cuya **legalidad resulta dudosa** para esta Intervención a falta de una mayor concreción por vía reglamentaria”.

La discrepancia planteada no solo es conforme al procedimiento previsto en la Ley, sino que es conforme al específicamente previsto en el Acuerdo que aprueba el Plan Anual de Control Financiero propuesto por la misma Intervención. Por tanto, ¿qué es lo de dudosa legalidad?

No obstante hay que reiterar que de no someterse el informe de control financiero a audiencia y valoración del Centro Gestor y fuese el informe un mandato contra el cual no cupiese presentar discrepancia alguna, sino solamente iniciar expediente de reintegro en los términos determinados por la Intervención, además de anular los principios de audiencia y de contradicción, se arrogaría la Intervención la competencia de inicio de expediente de reintegro que, como es sabido, es de la autoridad administrativa concedente y no la Intervención.

Con independencia de los extremos recogidos en la nota de la Intervención sobre la no procedencia del trámite de audiencia al Centro Gestor, en relación con las causas en los que se fundamenta la discrepancia, la Intervención no las analiza, limitándose a recoger que no está conforme con la discrepancia planteada”.

El art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre dispone que “en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	15

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: *Iniciar el procedimiento de reintegro parcial del expediente denominado “Construcción Plaza de acceso al nuevo centro de salud y almacén municipal” al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por importe de **12.185,99 euros**, más los intereses de demora –que se liquidarán, en su caso, en el Acuerdo de reintegro definitivo-, por concurrencia de la causa prevista en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cual es exceso de financiación obtenida sobre el coste de la inversión subvencionada que fundamentó la concesión de la subvención mediante el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2011.*

Segundo: *Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo **un plazo de quince días** a contar desde la notificación del presente Acuerdo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, poniendo a su disposición el expediente administrativo abierto al efecto al objeto de que, si lo estima oportuno, y en su condición de interesado, pueda obtener copias de los documentos contenidos en él.*

Tercero: *El inicio del expediente de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción del que dispone la Administración concedente para reconocer o liquidar el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.*

Cuarto: *La devolución del importe concedido y pagado en cualquier momento anterior al Acuerdo que ponga fin al procedimiento de reintegro implica la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.*

El abono podrá realizarlo en la cuenta de titularidad de la Diputación Provincial de Jaén ES28 2103 1210 59 1100000013, abierta en UNICAJA.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Quinto: *Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención de la Diputación Provincial.”*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	16

El Acuerdo anterior fue notificado al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo con fecha 17 de enero de 2018, habiéndole otorgado un plazo de quince días, de acuerdo con el punto segundo del Acuerdo mencionado, a los efectos de que alegase o presentase los documentos que estimase pertinentes, habiendo transcurrido dicho periodo sin que hasta la fecha haya presentado documentación alguna.

El art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre dispone que *“en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.”*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar el reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por importe de **12.185,99 euros** en concepto de principal, por concurrencia de la causa prevista en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cual es exceso de financiación obtenida sobre el coste de la inversión subvencionada que fundamentó la concesión de la subvención mediante el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2011.

Segundo: Exigir al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 LGS, la cantidad de **12.185,99 euros** en concepto de principal y los intereses de demora por importe de **3.013,84 euros**, devengados desde el momento del pago de la subvención (24 julio de 2012) hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (5 de marzo de 2018).

A tales efectos, se practica la siguiente liquidación de intereses de demora aplicando, de conformidad 38.2 de la LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento por los siguientes períodos de liquidación:

Capital	12.185,99
Total Intereses	3.013,84
Total	15.199,83

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 13	Fecha 5/3/2018	Hoja 17

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
24-07-2012	31-12-2012	161	12.185,99	5	268,03
01-01-2013	31-12-2013	365	12.185,99	5	609,30
01-01-2014	31-12-2014	365	12.185,99	5	609,30
01-01-2015	31-12-2015	365	12.185,99	4.375	533,14
01-01-2016	31-12-2016	366	12.185,99	3.75	456,97
01-01-2017	31-12-2017	365	12.185,99	3.75	456,97
01-01-2018	05-03-2018	64	12.185,99	3.75	80,13

Tercero: La recaudación de los importes referidos, principal e intereses, en período voluntario se inicia (artículo 68.1.a del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) a partir de la fecha de notificación de este Acuerdo al obligado al pago, es decir, el beneficiario de la subvención, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el que se señala que en el caso de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El abono podrá realizarlo en la cuenta de titularidad de la Diputación Provincial de Jaén ES28 2103 1210 59 1100000013, abierta en UNICAJA.

De no efectuar el ingreso en el plazo mencionado, se practicará la compensación de oficio con los créditos reconocidos por la Diputación Provincial a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70.4 y 57 del Real

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	5/3/2018	18

Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto: Reconocer el derecho a favor de la Diputación en concepto de Reintegros de presupuestos cerrados por operaciones de capital por cuantía de **15.199,83 euros**, librándose, por un lado, documento contable “DR” por el importe del principal (12.185,99 euros) y asociándolo al proyecto de gastos 2011/IA/21, y por otro, documento contable “DR” por el importe de los intereses (3.013,84 euros), ambos con cargo concepto presupuestario de ingresos 68000 denominado “Reintegros de presupuestos cerrados por operaciones de capital.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Arzobispo, indicándole que contra el presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	5/3/2018	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2013.
-----------	---

Da cuenta Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales acordando el inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto mediante el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2013.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a los efectos de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, aprobando el inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto mediante el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2013 y EXPONEN:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo de Pleno, número 9, de 4 de marzo de 2013, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2013, incluyéndose en este las inversiones y mantenimiento de servicios públicos municipales que había solicitado, mediante su participación, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto. En concreto, fueron aprobadas las actuaciones siguientes:

OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO
Administración general y alumbrado público	87.208	87.208
Rehabilitación de cubiertas en varios edificios municipales	56.884	64.092

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	5/3/2018	2

Este Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 47, de 11 de marzo de 2013.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el punto quinto del Acuerdo de aprobación, el Ayuntamiento beneficiario presentó proyecto de obra, con carácter previo a la adjudicación con objeto de que por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación se conformara en los términos previstos en el punto quinto.

La Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial emitió con fecha 3 de diciembre de 2013 informe de conformidad al proyecto presentado

. El proyecto preveía que la obra sería ejecutada directamente por el Ayuntamiento.

Con fecha 17 de febrero de 2014, se acusa entrada del oficio del Sr. Alcalde de Santisteban del Puerto, adjuntando certificado del Secretario del Ayuntamiento (modelo 4 A), acreditativo de que por Resolución de Alcaldía se decidió ejecutar por la propia administración las obras previstas en el proyecto.

El acuerdo de ejecutar la obra por administración establece un presupuesto de proyecto de 59.877,89 euros (importe inferior a la propuesta presentada, que ascendía a 64.092 euros), financiándose con 56.884 de la aportación de Diputación y 2.993,89 euros de aportación municipal.

De acuerdo con la documentación presentada, se procedió, mediante Resolución de Presidencia núm. 131, de 21 de marzo de 2014, al reconocimiento de obligación y pago del 75% de la subvención concedida para esta actuación, significando que el Ayuntamiento percibió la cantidad de 42.663 euros.

TERCERO: Con fecha 15 de diciembre de 2017, se acusa por la Diputación Provincial el último documento requerido para la justificación de la obra ejecutada. En concreto, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto presentó el acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración. Con anterioridad había aportado certificación del Secretario sobre liquidación de obra ejecutada por administración (modelo 6 A) y cartel de obra. Tanto en el acta como en la liquidación se recoge la fecha fin de obra. No obstante, debe considerarse como válida la certificada por el Secretario, que es el 31 de octubre de 2016.

En virtud de la comunicación anterior, la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, con fecha 14 de septiembre de 2017, emite informe sobre comprobación material de la obra ejecutada, disponiéndose en su conclusión

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	5/3/2018	3

que las obras realmente ejecutadas ascienden a 45.529,04 euros frente al total previsto de 59.877,89 euros del proyecto, lo que supone un grado de ejecución de la inversión del 76,04 %. No obstante, en el mismo informe establece que la comprobación ha contrastado que el beneficiario ha realizado la inversión subvencionada, con modificaciones sobre el proyecto primitivo, si bien estas no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, pero que han dado lugar a la disminución o aumento de algunas unidades de obra o a la desaparición de otras. Este informe fue trasladado al Ayuntamiento para su conocimiento.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto comunica que se siga adelante con el trámite que corresponda, ya que inicialmente había solicitado mediante escrito de 14 de noviembre de 2017 una ampliación de plazo para justificar las diferencias de las unidades de obra, que se las habían advertido mediante oficio de 25 de octubre de 2017 y que, en el caso de no justificarlas, se iniciaría la pérdida de derecho al cobro por cuantía de 11.355 euros, en base al informe de comprobación material.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. Conforme a la exposición de motivos de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2013, aprobada mediante Acuerdo número 13, de 31 de octubre de 2012, el régimen jurídico de las subvenciones asociadas al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal será el Acuerdo aprobando la convocatoria del Plan Provincial y el Acuerdo de Pleno que apruebe el Plan Provincial de Cooperación para 2013 y los Acuerdos que aprueben sus modificaciones, si las hubiese. Con carácter supletorio, se aplicará la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, de 29 de enero de 2010 (modificación publicada en el BOP núm. 75, de 22 de abril de 2013), la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ni en la convocatoria ni en el Acuerdo de aprobación del Plan se dispone sobre el reintegro de subvenciones, lo que significa que el régimen aplicable a los reintegros será el previsto en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre por remisión expresa de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento Provincial de Cooperación.

SEGUNDA. De conformidad con el art. 37 LGS, en su apartado primero, punto b), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. No obstante lo anterior, el mismo precepto, en su apartado segundo, dispone que cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	5/3/2018	4

este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

El art. 11 de la Normativa Reguladora del Provincial de Cooperación dispone, a los efectos de determinar, en su caso, la cuantía a reintegrar y su congruencia con el principio de proporcionalidad, que quedará limitada la cuantía a reintegrar a la parte de inversión no ejecutada, siempre que lo llevado a cabo sea susceptible de ser entregado al uso público conforme a lo dispuesto en el art. 235.5 TRLCSP, que dice: *“Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato”*.

En el informe de comprobación material emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial se declaran dos hechos relevantes:

1. Que se ha realizado la comprobación visual de la inversión.
2. Que el beneficiario ha realizado la inversión, pero con modificaciones del proyecto primitivo, sin que ellas alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

De lo recogido en el informe queda acreditado lo dispuesto en el punto segundo del art. 37 LGS, esto es, el cumplimiento de modo significativo del objeto de la subvención por parte del beneficiario. A partir de esta premisa se debe valorar el alcance del reintegro, ya que, según el informe, la obra no fue ejecutada en su totalidad.

De acuerdo con el informe de comprobación material, en su conclusión, la obra ejecutada (IVA incluido) asciende a 45.529,04 euros sobre un gasto estimado, según presupuesto, de 59.877,89 euros. En virtud de este informe de comprobación y en consideración a la condición de fijeza de la ayuda de cooperación municipal, establecida o determinada conforme a los criterios de reparto por municipios aprobados por el Pleno, debe calcularse la cuantía a devolver o a perder, en su caso, de la subvención concedida, siendo la operación la siguiente:

Importe del proyecto: 59.877,89 euros.

Obra ejecutada: 45.529,04 euros.

Subvención concedida: 56.884 euros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	5/3/2018	5

Si el gasto justificado y admitido por obra ejecutada asciende a 45.529,04 euros y la subvención concedida es de 56.884 euros, el importe excedente no aplicado y por tanto, a devolver o perder, será de 11.355 euros.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la ejecución admitida asciende a 45.529,04 euros y que se realizó un primer pago de 42.663 euros (mandamiento de pago núm. 6339/2014, de 14 de abril), procederá en su caso reconocer obligación por el diferencial entre la subvención liquidada y el pago realizado, ascendiendo esta a 2.866,04 euros.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, por importe de **11.355 euros**, por concurrencia de la causa prevista en el artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sobre incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Segundo: Conceder al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto **un plazo de quince días** a contar desde la notificación del presente Acuerdo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, poniendo a su disposición el expediente administrativo abierto al efecto al objeto de que, si lo estima oportuno, y en su condición de interesado, pueda obtener copias de los documentos contenidos en él.

Tercero: El inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro interrumpirá el plazo de prescripción del que dispone la Administración concedente para reconocer o liquidar el reintegro o la pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes (con el voto favorable de las/os cuatro diputadas/os del Grupo Socialista y de los Sres. Puñal Rueda y Moreno Lorente, la abstención del Sr. Gallarín Pérez, y el voto en contra del Sr. Requena Ruiz), dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	5/3/2018	6

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López y el Sr. Castro Zafra cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=1712&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 15	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2014.
-----------	--

Da cuenta Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales acordando el inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén mediante el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2014.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a los efectos de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, aprobando el inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén mediante el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2014 y EXPONEN:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo de Pleno, número 12, de 28 de enero de 2014, se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del año 2014, incluyéndose en este la inversión que había solicitado, mediante su participación, el Ayuntamiento de Jaén. En concreto, fue aprobada la siguiente inversión:

OBRA	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO
Adecuación del paseo de las bicicletas del parque de la Concordia de la ciudad de Jaén	109.004,26	153.527,13

Este Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 22, de 3 de febrero de 2014.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	2

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el punto quinto del Acuerdo de aprobación del Plan, el Ayuntamiento beneficiario presentó proyecto de obra con carácter previo a su adjudicación, con objeto de que por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación se conformara.

La Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial emitió con fecha 21 de mayo de 2014 informe de conformidad al proyecto presentado, [REDACTED]. El proyecto preveía que la obra se ejecutaría mediante contrato administrativo.

TERCERO: Con fecha 18 de marzo de 2015, se recibe en el Registro de la Diputación oficio del Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Jaén, adjuntando certificado de adjudicación del contrato administrativo de obras (modelo 3 A), acreditativo de que por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda (órgano de contratación) se adjudicó a la empresa ARGESCON SUR SL, siendo el procedimiento utilizado el negociado sin publicidad, según consta en el certificado.

El precio de adjudicación del contrato fue, y así figura en el certificado aludido, de 126.685,25 euros.

De acuerdo con la documentación presentada, se procedió, mediante Resolución del Presidente de la Diputación de Jaén núm. 309, de 6 de abril de 2015, al reconocimiento de obligación de pago del 75% de la subvención concedida para esta actuación, percibiendo el Ayuntamiento la cantidad de 81.753,20 euros.

Por oficio del Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Jaén, de 4 de agosto de 2015, se nos dio traslado del Decreto de Alcaldía resolviendo el contrato administrativo de la obra “Adecuación del paseo de las bicicletas del parque de la Concordia de la ciudad de Jaén” como consecuencia de la renuncia presentada por la empresa adjudicataria, ARGESCON SUR SL, disponiéndose, además, en el Decreto iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Con fecha 5 de febrero de 2016, se adjunta nuevo certificado de adjudicación del contrato administrativo de obras como consecuencia del nuevo procedimiento de contratación, a favor de la empresa TOLEDANO EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SL, por un precio de 107.011,04 euros, habiendo sido adjudicado, según el certificado, el 2 de febrero de 2016, mediante Resolución del órgano de contratación. El procedimiento utilizado fue negociado sin publicidad.

CUARTO: Con fecha 24 de noviembre de 2016, se acusa por la Diputación Provincial la documentación justificativa de la ejecución de la obra en los términos previstos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	3

en la normativa reguladora. En concreto, el Ayuntamiento de Jaén presentó la siguiente documentación:

- Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5 A), recogiendo en este que la obra certificada, incluida, en su caso, la liquidación alcanzó un importe de 107.011,04 euros, y que la fecha de terminación fue el 3 de agosto de 2016.
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra.

En virtud de la documentación recibida, la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, con fecha 22 de junio de 2017, emite informe sobre comprobación material de la obra ejecutada, disponiéndose en su conclusión que *“la valoración de las obras realmente ejecutadas asciende a la cantidad de 54.914,63 euros de ejecución material, que frente al Total de Ejecución Material de 106.623,47 € del Proyecto aprobado, suponen un grado de ejecución de la inversión del 51,50%”*.

No obstante, en el mismo informe se recoge que *“la comprobación ha contrastado que el beneficiario ha realizado la actividad subvencionada, con modificaciones sobre el proyecto primitivo, sin que resulte acreditado en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Jaén a esta Oficina de Supervisión, que exista proyecto modificado o aprobado por el organismo de contratación.*

Si bien, las modificaciones realizadas no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención sí han dado lugar a la aparición de nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto, así como a la desaparición de algunas”.

Como consecuencia del informe de comprobación material, se dirigió oficio suscrito por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, informándole de las conclusiones del informe y adjuntándole copia del mismo, requiriéndole, asimismo, la documentación que justificara la obra que realmente se llevó a cabo, acompañando, en su caso, la modificación del proyecto y su aprobación por el órgano competente con objeto de verificar la obra ejecutada y su adecuación al objeto de la subvención concedida.

Con fecha 19 de septiembre de 2017, se acusa oficio del Concejal de Hacienda y Contratación remitiendo, además, documentación complementaria, informe emitido por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén, explicativo y justificativo de la obra realmente ejecutada en el Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia. De la documentación complementaria debe destacarse la certificación final de obra, donde se acredita que el importe total, incluida la liquidación y modificación, asciende a 117.280,09 euros, detallándose las unidades de obra realizadas y sus precios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	4

Esta documentación fue remitida por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales a la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de esa Área, emitiéndose informe con fecha 27 de noviembre de 2017, donde se dice lo siguiente:

- “- Que la necesidad de las modificaciones que se han producido en la ejecución de las obras respecto al proyecto aprobado son justificadas por el Arquitecto Municipal, Autor del Proyecto y Director Facultativo de las Obras, [REDACTED] en Informe Técnico de agosto de 2016, sin entrar a valorar el abajo firmante la idoneidad técnica de las mismas, ni el procedimiento para realizarlas. Se constata en la documentación aportada, que el Negociado de Contratación, en Comunicación Interior al Servicio de Urbanismo, advierte que las modificaciones introducidas requerían autorización del órgano de contratación.
- Las modificaciones introducidas no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- Los nuevos precios se encuentran entre los generales del mercado.
- La actuación ejecutada es susceptible de ser entregada al uso público”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. Conforme a lo dispuesto en el art. 1 de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del año 2014, aprobada mediante Acuerdo número 7, de 7 de noviembre de 2013, y lo previsto en el punto tercero de la exposición de motivos del Acuerdo de aprobación del Plan, las subvenciones incluidas en mismo se registrarán por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 75, de 22 de abril de 2013), por los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo anual de los Planes de Cooperación, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

SEGUNDA. Conforme a la documentación justificativa que consta en el expediente, presentada por el Ayuntamiento de Jaén para acreditar la aplicación de los fondos a la obra que fue objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación 2014, y a los informes de comprobación material realizados por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial, queda probado lo siguiente:

1. La obra “Adecuación del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia” ha sido realizada por contrato administrativo de obra, siendo su adjudicataria y ejecutor la empresa TOLEDANO EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SL, y que el importe de obra ejecutada, según certificación final, fue de 117.280,09 euros, lo que tiene como significado que ha habido una desviación sobre el precio de adjudicación de 10.269,05 euros.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 15	Fecha 5/3/2018	Hoja 5

2. La obra realizada no ha sido ejecutada en su totalidad conforme a las unidades aprobadas y contempladas en el proyecto inicial. En concreto, de las unidades previstas en el proyecto se han realizado un importe de 51.562,84 euros y un exceso neto de medición de 3.720,95 euros de las unidades previstas.
3. En los informes de comprobación material, los Técnicos que los suscribieron determinan tres hechos:
 - a. Las modificaciones introducidas no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
 - b. Los precios de las unidades nuevas se encuentran entre los generales del mercado.
 - c. La actuación ejecutada es susceptible de ser entregada al uso público.
4. Conforme a la documentación justificativa y el informe de 27 de noviembre de 2017 de la Unidad de Supervisión, las modificaciones ejecutadas en la obra no han sido conformadas de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, constatando que:
 - a. No se ha elaborado ni aprobado proyecto modificado.
 - b. No se ha aprobado la modificación contractual, aunque pudiera concurrir causa legal para ello.

TERCERO. Como se ha indicado en el punto anterior y así consta en la documentación incorporada al expediente, la obra contratada y ejecutada no se llevó a cabo en su totalidad conforme al proyecto aprobado, sino que sufrió modificaciones.

Por un lado, de las unidades de obra reflejadas en el proyecto se ejecutó importe por valor de 51.562,84 euros, que corresponden al 48,35% de su presupuesto de ejecución material, y un exceso de medición de 3.720,95 euros (en PEM) de las unidades previstas. Este supuesto no tiene la consideración de modificación, por lo que no se requiere aprobación del órgano de contratación y son solo variaciones en las mediciones, amparadas por lo dispuesto en el art. 234.3 2º párrafo TRLCSP y art. 160.1 del Reglamento de la Ley de Contratos (*Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 16/06, de 30 de octubre de 2006, sobre Interpretación del artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a su aplicación a las variaciones en las mediciones*).

Por otro lado, y de nuevo según la documentación obrante, el Ayuntamiento de Jaén ha realizado de hecho modificaciones del contrato, ejecutando nuevas unidades de obra que no estaban previstas en el proyecto técnico y que fueron requeridas como necesarias, según el informe del Director de la obra, sin que estas hayan sido conformadas de acuerdo con las determinaciones legales que les son de aplicación. En concreto, y así consta en la certificación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	6

final de obra aportada por el Ayuntamiento, el importe de las nuevas unidades ejecutadas asciende, en PEM, a la cuantía de 61.996,29 euros, es decir, se incorpora por vía de hecho, a propuesta de la Dirección de la obra y en virtud de causa justificada, unidades de obras nuevas por valor de 61.996,29 euros.

No obstante lo anterior, la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación considera que las modificaciones introducidas no alteran la naturaleza y objetivos de la subvención y que los precios de las nuevas unidades ejecutadas están entre los generales del mercado.

Por tanto, la falla se produce, no en la motivación ni en los precios, sino en el procedimiento para la incorporación de las modificaciones, ya que, conforme a los arts. 234 y 107 TRLCSP, la modificación de los contratos, en este caso por incorporación de nuevas unidades no previstas en el proyecto, requerirá con carácter previo a su ejecución cumplir con los trámites que se prevén en el art. 234.3 TRLCSP, a saber: redacción de la modificación del proyecto, audiencia al contratista y aprobación del expediente por el órgano de contratación. El Ayuntamiento de Jaén no ha seguido este procedimiento para las modificaciones, habiéndolas realizado por vía de hecho.

Con independencia del procedimiento de carácter obligatorio definido en el art. 234, para proceder a la modificación del contrato se tienen que cumplir, además, las condiciones que el art. 107.3 TRLCSP prevé, que básicamente son tres:

- Que exista causa justificada que requiere la modificación del contrato.
- Que la modificación del contrato, en más o menos, no iguale ni exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Que la modificación no afecte a las condiciones esenciales de la contratación, entendiéndose por tales aquellas que pudieran alterar la licitación y adjudicación del contrato.

En el presente caso, el Ayuntamiento de Jaén ha introducido modificaciones del contrato, ejecutando nuevas unidades de obra no previstas en el proyecto por causa motivada y por una cuantía neta en PEM de 6.935,67 euros, lo que supone un incremento neto del precio de adjudicación (IVA excluido) de 5.752,65 euros. Esta cantidad es el resultado de multiplicar el PEM del diferencial neto (6.935,67 euros) por 19% (gastos generales y beneficios industrial) y deducir el porcentaje de baja determinante de la adjudicación (30,30%). Como consecuencia, el porcentaje de exceso del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) es de +6,50%, no superando el 10% que establece como límite el art. 107 TRLCSP para que se pueda proceder, siempre que haya causa, a la modificación del contrato.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	7

CUARTO. En virtud del art. 37 LGS, en su apartado primero, punto f), el Ayuntamiento de Jaén, como Administración Pública, está sujeto a los procedimientos y determinaciones que se establecen en las leyes para la prestación de sus servicios públicos.

El incumplimiento de los procedimientos y, aunque la finalidad de la subvención esté cumplida o aceptada, es causa de reintegro. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta para la concreción de la cantidad a reintegrar el principio de proporcionalidad conforme al art. 37.2 LGS.

El Ayuntamiento de Jaén, como se ha señalado en las consideraciones segunda y tercera, ejecutó la actuación subvencionada por el Plan Provincial 2014, pero realizó modificaciones del contrato de obra sin el procedimiento establecido para ello, es decir, por vía de hecho.

Este comportamiento debe reprocharse y sancionarse con un reintegro parcial del 25% del importe de las modificaciones, ello en aplicación del principio de proporcionalidad. Para la aplicación de este principio se toman como referencia los criterios del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las actuaciones incorporadas a los proyectos financiados con FEDER o Fondo de Cohesión, en concreto, la Circular sobre Orientaciones para determinaciones de correcciones financieras que se deben aplicar a los fondos cofinanciados con Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión de 21 de noviembre de 2007 de la Comisión Europea ([http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos Intermedios/FICHEROS/Instrucciones correccion financiera contratacion 2007.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf)), que propone una corrección o pérdida del 25 por modificación del objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, procede descontar del gasto acreditado la cuantía de 15.555,02 euros, que es el 25% de 62.220,11 euros; cantidad que es el resultado de la siguiente operación:

Total de ejecución del PEM de las nuevas unidades no previstas en el proyecto: 61.996,29 €. A este importe se le incrementa el 19% de gastos generales y beneficio industrial que asciende a 11.779,29 euros. A la suma de 61.996,29 y 11.779,29 se le aplica el porcentaje de baja de adjudicación (el 30,30%), es decir a 73.775,58 euros se le aplica el 30,30%, siendo la cantidad de 22.354,00 euros, que da como resultado 51.421,58, al que se le aplica el 21% de IVA, dando un total de 62.220,12 euros. Este es el gasto certificado por las nuevas unidades ejecutadas. Por último, a esta cuantía se le descuenta el 25%, que asciende a 15.555,02 euros, siendo este el importe a descertificar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	8

QUINTO. Teniendo en cuenta la consideración jurídica cuarta, relativa a la descertificación por gasto no elegible y el importe de la subvención concedida, que ascendió a 109.004,26 euros, así como al hecho de que las subvenciones de la Diputación son fijas y que la obra ejecutada cumple con el objeto de la subvención, procede ajustar el importe pendiente de reconocer, una vez aplicada la descertificación al gasto total acreditado, a los efectos de determinar la obligación neta a reconocer y el importe de la pérdida de la subvención.

La cuantía de la pérdida es de 7.279,19 euros, que es la diferencia entre la subvención concedida y el gasto admisible (109.004,26-101.725,07).

Una vez se resuelva este procedimiento de pérdida, procederá reconocer obligación entre el importe final liquidado y el pagado, que ascenderá a 19.971,87 euros. En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro al Ayuntamiento de Jaén, por importe de **7.279,19 euros**, por concurrencia de la causa prevista en el artículo 37.1 f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Segundo: Conceder al Ayuntamiento de Jaén **un plazo de quince días** a contar desde la notificación del presente Acuerdo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, poniendo a su disposición el expediente administrativo abierto al efecto al objeto de que, si lo estima oportuno, y en su condición de interesado, pueda obtener copias de los documentos contenidos en él.

Tercero: El inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro interrumpirá el plazo de prescripción del que dispone la Administración concedente para reconocer o liquidar el reintegro o la pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	5/3/2018	9

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes (con el voto favorable de las/os cuatro diputadas/os del Grupo Socialista y de los Sres. Puñal Rueda y Moreno Lorente, y la abstención de los Sres. Gallarín Pérez y Requena Ruiz), dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López y el Sr. Castro Zafra cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=2551&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 16	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RESPECTO A JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ANUALIDAD 2015, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS” Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA EL PROYECTO “GUADALINFO” EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL PERÍODO 1/1/2014 A 31/12/2016.
-----------	---

Se da cuenta por el Sr. Vera Sandoval, del Dictamen nº. 3 de la Comisión del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Ángel Vera Sandoval:

“PROPUESTA ACUERDO RESPECTO A JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ANUALIDAD 2015, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS” Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA EL PROYECTO “GUADALINFO” EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL PERÍODO 1/1/2014 A 31/12/2016.

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº4) celebrada el día 29 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de referencia. Convenio firmado el 4 de junio de 2014.

Por expediente Gas 2015/121 se tramita el pago de la aportación 2015 al Consorcio “Fernando de los Ríos” de conformidad con la cláusula Sexta del citado Convenio, por importe de 699.989,10 euros.

Examinada la justificación remitida por el Consorcio “Fernando de los Ríos” correspondiente a la indicada aportación, se desprende que el Consorcio presentó documentación justificativa por importe de 685.917,39 euros (678.755,22 euros en gastos elegibles realizados y un reintegro de 7.162,17 euros).

Por lo expuesto queda pendiente de justificación la cantidad de 14.071,71 euros (diferencia entre la aportación realizada 699.989,10 euros y la justificación realizada 685.917,39 euros).

Una vez comunicada la indicada liquidación de la aportación de 2015, el 31 de agosto de 2017 el Consorcio informa que no tiene observaciones ni alegaciones que hacer al respecto.

Consta en el expediente informes del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico como de la Intervención Provincial.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 16	Fecha 5/3/2018	Hoja 2

De conformidad con cuanto antecede, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar los gastos justificados por el Consorcio “Fernando de los Ríos”, por importe de 685.917,39 euros, referidos a la aportación de los fondos correspondientes al ejercicio 2015 realizada en el marco del Convenio con el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Jaén, para el Proyecto “Guadalinfo” en la provincia de Jaén para el período 1/1/2014 a 31/12/2016.

SEGUNDO. Reclamar al Consorcio “Fernando de los Ríos” el reintegro de los fondos no justificados, por importe de 14.071,71 euros. El Consorcio deberá reintegrar dicha cantidad en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, informándole que de no producirse el reintegro en el plazo indicado, se deberá abonar el interés de demora aplicable al citado reintegro.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa al interesado, contra el que se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada de manera unánime, con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Comisión Informativa (3 miembros del Grupo Político PSOE y 2 miembros del Grupo Político P.P).”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López, el Sr. Vera Sandoval y el Sr. Presidente cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=2858&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Vera Sandoval** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico adoptado en sesión ordinaria de fecha de 22/02/2018, que es del siguiente contenido:

“4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se da cuenta del presente asunto por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Ángel Vera Sandoval:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Por Acuerdo del Pleno número 18 en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 29 de diciembre de 2017.

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la necesidad de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a determinados movimientos de titulares de distintos puestos como consecuencia de su participación en procedimientos reglamentarios de provisión culminados recientemente, a fin de regularizar la toma de posesión de éstos en los puestos adjudicados, de modificar la ubicación de determinados puestos afectados, así como de amortizar otros que resultan sobrantes, y teniendo en consideración lo establecido en la Disposición Décimo octava de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se propone modificar los siguientes puestos de trabajo, conforme al siguiente detalle:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	2

Secretaría General

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.) y Grupo del puesto con Cód; 1.1.69, C.P: 171, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II, C. Específico: 7.886,76, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód: 1.1.69. C.P: 171, S.I: AM3, Grupo C1/C2, debe decir: Cód: **1.1.143**, CP: 171, S.I: ---, Grupo **C2**.

Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.318, C.P: 370, Denominación: Gestión de Administración General, Dot: 2, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 2, debe decir: Dot: **1**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 310, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 310, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód; **1.1.69**, C.P: 310, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 340, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos I, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód: 1.1.81, C.P: 340, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 340, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 340, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos II, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód. 1.1.81, CP: 340, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód. **1.1.69**, CP: 340, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 360, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades:

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 3

Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 360, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 360, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo, Nivel de Destino y Complemento Específico del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 370, Denominación: Jefa/e de Negociado, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, Dot: 1, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 370, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76; Debe decir: Cód: **1.1.46**, C.P: 370, S.I. --, Grupo: **A2**, Nivel de Destino: **21**, C. Específico: **8.852,20**.

- Modificación del Código y Grupo del puesto con Cód; 1.1.62, C.P: 370, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo A2/C1, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 7.886,76 Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.62, C.P: 370, Grupo A2/C1, Nivel de Destino: 20; Debe decir: Cód; **1.1.69**, C.P: 370, Grupo **C1**, Nivel de Destino: 20.

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 310, Denominación: Administrativo, Dot: 4, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 4, debe decir: Dot: **3**.

- Modificación de la denominación de una de las dotaciones del puesto con código: 1.1.74, C.P: 320, Denominación: Administrativo, Dot: 2, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén, quedando conforme el siguiente detalle: Puesto con código: 1.1.111, C.P: 320, Denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc., Localidad: Jaén.

- Supresión de dos dotaciones del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 340, Denominación: Administrativo, Dot: 6, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 6, debe decir: Dot: **4**.

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 370, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Dedic: X, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 4

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

- Modificación del Código, Grupo y Complemento Específico del puesto con Cód; 1.1.31, C.P: 410, Denominación: Jefa/e de Sección, Dot: 1, Grupo A1/A2, Nivel de Destino: 24, C. Específico: 9.498,16, Dedic: X, Responsabilidades: Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.31, C.P: 410, Grupo A1/A2; Debe decir: Cód: **1.1.15**, C.P: 410, Grupo **A1**, C. Específico: **10.480,82**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 410, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Dedic: X, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 410, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 410, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 410, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 410, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 410, S.I. - -, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 410, Denominación: Administrativo, Dot: 5, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 5, Debe decir: Dot: **4**

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 480, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Infraestructuras Municipales

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.295, C.P: 500, Denominación: Técnica/o Superior en CC. Empresariales y/o Econ., Dot: 1, Grupo: A1, Nivel de Destino: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica, Localidad: Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	5

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.315, C.P: 510, Denominación: Técnica/o de Supervisión Dot: 1, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.206,38, Dedic. X, Responsabilidades: Estudio y Colaboración en la supervisión de proyectos y obras de infraestructuras e instalaciones., Localidad: Jaén.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 500, Denominación: Administrativo, Dot: 5, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 5, Debe decir: Dot: **4**.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.75, C.P: 510, Denominación: Delineante, Dot: 6, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 6, Debe decir: Dot: **5**.

Área de Servicios Municipales

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.23, C.P: 830, Denominación: Técnica/o de Administración General, Dot: 1, Grupo: A1, Nivel de Destino: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior., Localidad: Jaén.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 800, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 800, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 800, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 810, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 810, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 810, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 800, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	6

Área de Cultura y Deportes

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.48, C.P: 610, Denominación: Documentalista, Dot: 1, Grupo: A2, Nivel de Destino: 21, C. Específico: 8.206,38, Responsabilidades: Gestión fondo bibliográfico y documental, Localidad: Jaén.
- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.111, C.P: 610, Denominación: Auxiliar Administrativo, Dot: 3, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 3, Debe decir: Dot: **2**.

Área de Empleo

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.135, C.P: 201, Denominación: Técnica/o Medio, Dot: 1, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos., Localidad: Jaén.

Área de Promoción y Turismo

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 740, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 010, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Igualdad y Bienestar Social

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 900, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información, documentación y tramitación administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 900, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 900, S.I. - -, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	7

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 900, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 900, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.1.69**, C.P: 900, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 900, Denominación: Administrativo, Dot: 4, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 4, Debe decir: Dot: **3**.

- Modificación de la denominación del puesto con código: 1.1.74, C.P: 900, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, AF: 01, AR: 02, AA: 01. Localidad: Jaén, quedando conforme el siguiente detalle: Puesto con código: 1.1.111, C.P: 900, Denominación: Auxiliar Administrativa/o, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc., Localidad: Jaén, AF: 01, AR: 02, AA: 01.

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

- Modificación del Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.27, C.P: 380, Denominación: Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de planificación y mejora continua del Organismo Autónomo Local, Localidad: Jaén. Donde dice: Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Dot: 1, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.3.9**, C.P: 380, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	8

Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza, Localidad: Baeza. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.3.9**, C.P: 380, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las taeas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda., Localidad: Úbeda. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.3.30**, C.P: 380, S.I. --, Grupo **C2**, Nivel de Destino: **18**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las taeas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla, Localidad: Cazorla. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.3.30**, C.P: 380, S.I. --, Grupo **C2**, Nivel de Destino: **18**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: **1.3.9**, C.P: 380, S.I. --, Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.26, C.P: 380, Denominación: Coordinadora/or de Negociados, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Coordinación y Supervisión de los Negociados del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, Localidad: Jaén. Donde dice: Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Grupo **C1**, Nivel de Destino: **20**.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo, Nivel de Destino y Complemento Específico del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76; Debe decir: Cód: **1.3.29**, C.P: 380, S.I. --, Grupo: **A2**, Nivel de Destino: **21**, C. Específico: **8.852,20**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	9

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.3.21, C.P: 380, Denominación: Gestión de Administración General, Dot: 3, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 3, debe decir: Dot: **2**.

- Supresión de cuatro dotaciones y modificación de una dotación en relación al Área Relacional (A.R.), del puesto con Cód; 1.3.13, C.P: 380, Denominación: Administrativo, Dot: 19, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, AR: 12, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 19, Debe decir: Dot: **14**.

- Supresión del puesto con Cód; 1.3.13, C.P: 380, Denominación: Administrativo, Dot: 1 Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Baeza.

- Supresión del puesto con Cód; 1.3.15, C.P: 380, Denominación: Auxiliar Administrativo, Dot: 1 Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc, AF: 01, AR: 02.04.10, AA: 01, Localidad: Jaén.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.3.15, C.P: 380, Denominación: Auxiliar Administrativo, Dot: 2, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc, Localidad: Cazorla. Donde dice: Dot: 2, Debe decir: Dot: **1** .

Las modificaciones que conllevan incrementos retributivos de carácter básico o complementario pueden ser asumidas con los créditos existentes en los distintos centros de coste dada la existencia de crédito no comprometido en plazas vacantes dotadas presupuestariamente no cubiertas hasta la fecha y que resulta más que suficiente para atender tales modificaciones.

2.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previa negociación en Mesa General de Negociación y dictamen de la Comisión de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, como así se estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno nº 4, de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público,

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 10

establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto todo lo anterior y en atención a ello, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2018 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (BOP nº 14 de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo del Pleno número 18 en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 29 de diciembre de 2017; en los siguientes términos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Secretaría General:

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 171	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 11

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.143 171	Jefa/e de Negociado	1	C2	---	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II	Jaén

Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.318	370	Gestión de Administración General	2	A2	20	8.083, 46	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.318	370	Gestión de Administración General	1	A2	20	8.083,46	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 12

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	310	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	310	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos I	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	340	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Ingresos I	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico				Órgano Pleno			
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17		Fecha 5/3/2018		Hoja 13		

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos II	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	340	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Ingresos II	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	360	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 14	

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	360	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	370	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.46	370	Jefa/e de Negociado	1	A2	---	21	8.852.20	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 15

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.62	370	Jefa/e de Negociado	1	A2/C1	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	370	Jefa/e de Negociado	1	C1	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén	Jaén

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	310	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	310	Administrativa/o	3	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 16

★ Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	320	Administrativa/o	2	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén
1.1.111.	320	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	320	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén
1.1.111.	320	Auxiliar Administrativa/o	3	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	Jaén

★ Supresión de dos dotaciones del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	340	Administrativa/o	6	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	340	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 17	

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	370	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	X	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Área de Recursos Humanos y Gobierno electrónico:

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.31	410	Jefa/e de Sección	1	A1/ A2	24	9.498,16	X	Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.15	410	Jefa/e de Sección	1	A1	24	10.480,82	X	Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área.	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	X	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 18

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	De dic	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 410	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	X	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 410	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 410	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 19

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	410	Administrativa/o	5	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	410	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	480	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Infraestructuras Municipales:

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.295	500	Técnica/o Superior en CC. Empresariales y/o Econ.	1	A1	22	9.344,30	Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 20	

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.315	510	Técnica/o de Supervisión	1	A2	20	8.206,38	X	Estudio y colaboración en la supervisión de proyectos y obras de infraestructuras e instalaciones	Jaén

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	500	Administrativa/o	5	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	500	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.75	510	Delineante	6	C1	18	6.508,88	X	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 21	

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.75	510	Delineante	5	C1	18	6.508,88	X	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales.	Jaén

Servicios Municipales:

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.23	830	Técnica/o de Administración General	1	A1	22	9.344,30	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	800	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	800	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico				Órgano Pleno			
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17		Fecha 5/3/2018		Hoja 22		

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	810	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	A M3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	810	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico.	Jaén

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	800	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	X	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Cultura y Deportes:

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.48	610	Documentalista	1	A2	21	8.206,38	Gestión del fondo bibliográfico y documental.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 23	

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.111	610	Auxiliar Administrativa/o	3	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.111	610	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	Jaén

Empleo:

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denomina ción	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilida des	Localidad
1.1.135	201	Técnica/o Media/o	1	A2	20	8.083,46	X	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos.	Jaén

Promoción y Turismo:

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	740	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 24

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74	010	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Igualdad y Bienestar Social:

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81	900	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información documentación y tramitación administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69	900	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información documentación y tramitación administrativa	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 25

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 900	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 900	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales.	Jaén

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 900	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 900	Administrativa/o	3	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 26

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.1.74	900	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	02	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo, por incremento de una dotación:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.1.111.	900	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	02	Jaén

Debe decir, por incremento de una dotación:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.1.111.	900	Auxiliar Administrativa/o	3	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	02	Jaén

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.27	380	Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua	1	C1/ C2	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de Planificación y Mejora Continua del Organismo Autónomo Local.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 27

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.27	380	Coordinadora/ or de Planificación y Mejora Continua	1	C1	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de Planificación y Mejora Continua del Organismo Autónomo Local.	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal.	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N. D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 28

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza.	Baeza

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza.	Baeza

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	A M3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda.	Úbeda

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico				Órgano Pleno			
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17		Fecha 5/3/2018		Hoja 29		

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.30	380	Jefa/e de Negociado	1	C2	---	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda.	Úbeda

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla	Cazorla

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.30	380	Jefa/e de Negociado	1	C2	---	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla.	Cazorla

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 30

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	C1/ C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva.	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.26	380	Coordinador a/or de Negociados	1	C1/ C2	18	8.083,46	Coordinación y Supervisión de los Negociados del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 31

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.26	380	Coordinadora /or de Negociados	1	C1	20	8.083,46	Coordinación y Supervisión de los Negociados del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.	Jaén

★ Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.29	380	Jefa/e de Negociado	1	A2	---	21	8.852,20	Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 32

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.21	380	Gestión de Administración General	3	A2	20	8.083,46	Tareas de Apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	Jaén

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.21	380	Gestión de Administración General	2	A2	20	8.083,46	Tareas de Apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	Jaén

★ Supresión de cuatro dotaciones y modificación de una dotación en relación al AR, del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.3.13	380	Administrativa/o	19	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	12	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión N° 2	N° Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 33

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denomina ción	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabi lidades	AR	Localidad
1.3.13	380	Administr ativa/o	14	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	12	Jaén
1.3.13	380	Administr ativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	02.04.10	Jaén

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denomina ción	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.13	380	Adminis trativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	Baeza

★ Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denomi nación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Respon sabi lidades	AF	A.R	AA	Localidad
1.3.15	380	Auxiliar Adminis trativa/o	1	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.,.	01	02.04.10	01	Jaén

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Órgano Pleno	
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 17	Fecha 5/3/2018	Hoja 34

★ Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.,.	Cazorla

Debe decir:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	1	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.,.	Cazorla

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones no conllevan incremento del presupuesto de gastos, debiéndose realizar, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas para atender la variaciones de centros de coste, que supone la presente modificación.

TERCERO.- Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes modificaciones.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada, con el voto a favor de los miembros del Grupo Político PSOE (3 miembros), reservando su voto para el Pleno, los miembros del Grupo Político Partido Popular (2 miembros)”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	5/3/2018	35

El contenido íntegro de la intervención del Sr. García Moreno se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=3553&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciocho miembros de la Corporación (16 del Grupo Socialista y 2 diputados no adscritos), con la abstención en la votación de nueve diputados pertenecientes al Grupo Popular (9) y al Grupo IULV-CA(1), uno de ellos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	5/3/2018	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
-----------	--

Da cuenta el Sr. Vera Sandoval del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Ángel Vera Sandoval:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El 3 de junio de 2013 se aprobó definitivamente el Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de determinar, clarificar y objetivar los criterios que regulan la selección del personal que presta servicios de carácter temporal y composición y gestión de las bolsas de trabajo de las que la Corporación pueda efectuar contrataciones temporales, o, en su caso, nombramientos de funcionarios interinos. Todo ello con la pretensión de establecer, de una parte, una ordenación determinada, objetiva y pública de la valoración de los méritos, el orden de llamada y las causas de no disponibilidad, suspensión o exclusión de la bolsa respetando siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y de otra, una rápida asignación de recursos humanos a las diferentes Áreas de la Diputación Provincial que lo demanden mediante la gestión ágil y eficaz de las bolsas de trabajo, y de otra, contar con los mejores recursos humanos para la prestación de los servicios fomentando la formación y la actualización continua de conocimientos.

La experiencia tras casi cinco años desde la aprobación del Reglamento y las exigencias de su gestión después de dos actualizaciones de Bolsas de Trabajo finalizadas y una nueva puesta en marcha en el presente mes de febrero, nos ha puesto de manifiesto que es necesario llevar a cabo una serie de modificaciones en el Reglamento que racionalicen la gestión de las vigentes Bolsas de Trabajo.

Por todo ello, dentro de la reconocida potestad reglamentaria que tienen los entes locales territoriales prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 61 y 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto en el artículo 80

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	5/3/2018	2

de los vigentes Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, así como el acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación el día 20 de febrero de 2018,

SE PROPONE AL PLENO, lo siguiente,

PRIMERO.- Modificar los artículos del Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que a continuación se relacionan y que quedan redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 2: ÁMBITO SUBJETIVO.

*“1. Integran las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para cada una de las categorías o plazas que se indican en el Anexo I, todas las personas que figuran en la relación correspondiente, ordenadas y numeradas de acuerdo con el Anexo II del presente reglamento y que serán actualizadas **cada tres años**.*

2. Las Bolsas de Trabajo se formarán:

a) En el supuesto de no existir Bolsa de Trabajo de la categoría demandada: mediante la creación de una nueva a través de un proceso selectivo convocado al efecto.

b) En el supuesto de existir Bolsa de Trabajo de la categoría demanda pero encontrarse agotada: mediante la ampliación con las personas que hayan superado el último proceso selectivo de la categoría demandada o a través de un nuevo proceso selectivo convocado al efecto.

En este caso, las/los nuevas/os integrantes se ordenarán por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate entre las/los nuevas/os integrantes, se determinará el número de orden de conformidad con las Bases que regulen el referido proceso selectivo.

Cuando se trate de una ampliación de Bolsa de Trabajo existente, una vez determinado el número de orden de cada integrante se anexarán en el último puesto de la Bolsa que se amplía.”

ARTÍCULO 7. RECHAZO DE OFERTAS. CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato, nombramiento de funcionaria/o interina/o o no comparecer a la firma del contrato de la oferta aceptada, son las siguientes:

*“a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con **informe médico de seguimiento de consulta** del facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.”*

Añadir en este mismo apartado 3:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	5/3/2018	3

“g) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de suspensión/o justificada/o hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el/la interesa/o deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.”

ARTÍCULO 8. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA (SITUACIÓN “EXCLUIDA/O”).

“Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.*
- b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.*
- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.*
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcionarial interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.*
- e) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.*

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en entidad pública o privada que se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, el interesado quedará en situación de “suspensa/o”, debiendo justificarse la causa de la renuncia conforme a los establecido en el artículo 7 del Reglamento. Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de “suspensa/o justificado” durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó.”

ARTÍCULO 9. ACTUALIZACIÓN DE BOLSAS.

Cada tres años se aprobará el calendario de presentación de solicitudes y actualización de méritos para las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus OO.AA. Los méritos que deberán aportar los integrantes serán únicamente los que hayan generado desde la última actualización.

La no presentación de solicitud para participar, aunque no se aporten méritos, supondrá que renuncia a la permanencia en las correspondientes Bolsas de la cual sea integrante.

Finalizada la baremación, se expondrán las listas provisionales actualizadas de las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus OO.AA. debidamente ordenadas, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de baremación, para que en un plazo de diez días los interesados realicen alegaciones.

Se procederá a revisar la documentación y, una vez vistas las alegaciones efectuadas, si las hubiere, se propondrá al órgano unipersonal competente, dicte el acto administrativo de aprobación del orden de la Bolsa de Trabajo conforme a las puntuaciones obtenidas.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 18	Fecha 5/3/2018	Hoja 4

1º Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados.

2º Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales en la Administración Local.

3º.- Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

4º.- Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales en total.

5º.- Quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Solamente se valorarán los méritos alegados, aportados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que se acompañen o se justifiquen con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Las nuevas puntuaciones determinarán el orden en las Bolsas de Trabajo, que permanecerán inalterables y vigentes desde su aprobación hasta la nueva actualización.

La entrada en vigor de una nueva actualización de Bolsas de Trabajo conllevará que todos los integrantes en situación de “suspensa/o justificada/o” pasen a situación de “disponible”.

ARTÍCULO 10. BAREMO.

“C) Ejercicios Superados:

C.1 Por cada ejercicio aprobado en la Diputación Provincial de Jaén o en sus Organismos Autónomos, en convocatorias de libre concurrencia, para la categoría a la que opta se baremará a razón de 3,5 puntos por ejercicio aprobado.

C.2 Por cada ejercicio aprobado en otras Administraciones para la categoría a la que se opta se baremará a razón de 1 punto por ejercicio aprobado.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación de los mismos expedida por la Administración convocante. No obstante aquellos ejercicios superados en la Diputación Provincial de Jaén se acreditarán de oficio previa alegación por la/el interesada/o.”

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA del Reglamento.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada de manera unánime, con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Comisión Informativa (3 miembros del Grupo Político PSOE y 2 miembros del Grupo Político P.P).”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	5/3/2018	5

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE DETERMINADOS BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, INTEGRANTES DEL LEGADO MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA SU EXPOSICIÓN TEMPORAL EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE ESPAÑA.
-----------	--

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘Por resoluciones números 8734 y 8857 de 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, respectivamente, dictadas por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se autoriza el traslado temporal de diversos elementos integrantes del Legado Miguel Hernández citados en dichos actos administrativos al Centro Cultural Baños Árabes para la Exposición Temporal denominada “MIGUEL HERNÁNDEZ A PLENA LUZ”.

Por Nota del Área de Cultura (con registro número 13791 de 12 de febrero de 2018) se requiere la tramitación necesaria para la salida de las piezas originales del citado legado que componen dicha muestra, citándose diversos municipios españoles y extranjeros.

Las piezas que integran dicha Exposición son las que se detallan a continuación:

GÉNESIS.

- H-1417/2. Vaciado de prensa. Yo. La madre mía. 2/10/1932. Valorada en 10.000 €.
- DP-0001. Documento [Calificaciones de Miguel Hernández del Colegio Santo Domingo de Orihuela]. 1923-1924. Valorado en 10.000 €.
- OA-0037. Obra de arte. Composición. Madre, díles que me dejen aquí antes que las cigarras raspen con lija las horas. 1976.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha de inventario número 7980. Valorado en 20.000 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	2

LITERATURA

- H-1403. Vaciado de prensa. Perito en lunas. 18/12/1932. Valorado en 10.000 €.
- DP-0002. Documento. [Contrato de edición del libro Perito en lunas con la editorial La Verdad]. 1/12/1932 . Valorado en 10.000 €.
- OA-0014. Catalogado como Obra de arte. Retrato de Miguel Hernández escribiendo en un papel sobre una mesa. 1974-2012.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha de inventario número 7960. Valorado en 20.000 €.

- OA-0027. Obra de arte. Homenaje a Miguel Hernández a partir de un fotomontaje de Josep Renau. 1976.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe TERCERO PATRIMONIO DOCUMENTAL, ficha de inventario número 7949. Valorado en 20.000 €.

- CR_0002. Correspondencia. Carta, 1931, noviembre, Orihuela (Alicante), de Miguel Hernández Gilabert a Juan Ramón Jiménez. Valorado en 10.000 €.
- CR_0051. Correspondencia. Carta, 1935, agosto 18, Madrid, de Pablo Neruda a Miguel Hernández Gilabert. Valorado en 10.000 €.
- CR_1701. Correspondencia. Borrador, [1935, enero, Orihuela (Alicante)], de Miguel Hernández Gilabert a Pablo Neruda. Valorado en 10.000 €.
- CR_2450. Correspondencia. Carta, [1934, diciembre, Orihuela (Alicante)], de Miguel Hernández Gilabert a Federico García Lorca. Valorado en 10.000 €.
- CR_0901. Tarjeta postal, 1935, marzo 28, Orihuela (Alicante), de Ramón Sijé a Miguel Hernández Gilabert. Valorado en 10.000 €.
- CR-0753. Correspondencia. Carta, [1931], diciembre 2, Madrid, de Miguel Hernández Gilabert a Ramón Sijé. 1931. Valorado en 10.000 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	3

AMOR

- CR_0004. Correspondencia. Carta, 1936, febrero 1, Madrid, de Miguel Hernández Gilabert a Manuel Manresa Pamies. 1936. Valorado en 10.000 €.

GUERRA

- CR-00014. Correspondencia. Carta, 1937, septiembre 14, Leningrado (Rusia), de Miguel Hernández Gilabert a Josefina Manresa Marhuenda. Valorado en 10.000 €.
- CR-0104. Correspondencia. Tarjeta postal, 1937, septiembre 12, Leningrado (Rusia), de Miguel Hernández Gilabert a Josefina Manresa Marhuenda. Valorado en 10.000 €.
- H-0189. Vaciado de prensa. Aceituneros. 2/3/1937. Valorado en 10.000 €.
- H-0185. Vaciado de prensa. Un gran poeta del pueblo en la guerra. 22/8/1937. Valorado en 10.000 €.
- 0A-0013. Obra de Arte . [Retrato de Miguel Hernández realizado por Rosario La Dinamitera]. Valorado en 6.000 €.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha de inventario número 8051.

- Seis piezas enmarcadas de la serie de serigrafías de “Homenaje de los pueblos de España a Miguel Hernández” según el siguiente detalle:
 1. Epígrafe TERCERO, subepígrafe PRIMERO, ficha de inventario número 7966. Autor: José Caballero.
 2. Epígrafe TERCERO, subepígrafe PRIMERO, ficha de inventario número 7967. Autor: Rafael Canogar.
 3. Epígrafe TERCERO, subepígrafe PRIMERO, ficha de inventario número 7968. Autor: Lucio Muñoz.
 4. Epígrafe TERCERO, subepígrafe PRIMERO, ficha de inventario número 7972. Autor: José Duarte.
 5. Epígrafe TERCERO, subepígrafe PRIMERO, ficha de inventario número 7976. Autor: Juan Genovés.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	4

6. Epígrafe TERCERO, subepígrafe PRIMERO, ficha de inventario número 7950. Autor: Eusebio Oca.

- 0A_0051. Dibujo de Antonio Buero Vallejo y pieza de Martín Chirino.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe TERCERO PATRIMONIO DOCUMENTAL, ficha de inventario número 8048.

- 0A_0034. Cartel de “El labrador de más aire”.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe TERCERO PATRIMONIO DOCUMENTAL, ficha de inventario número 7944.

CÁRCEL

- DP-0066. Documento. [Informe del secretario de la Jefatura Provincial de Valencia de la FET y de las JONS, Juan Bellod Salmerón, en favor de Miguel Hernández].1939. Valorado en 10.000 €.
- CR-0318. Correspondencia. Carta, [1939, mayo], Rosal de la Frontera (Huelva), de Miguel Hernández Gilabert a Miguel Rafael Ramón Hernández Sánchez, Concepción Gilabert Giner, Elvira Hernández Gilabert, Vicente Hernández Gilabert y Encarnación Hernández Gilabert. Valorado en 10.000 €.
- CR-0167. Correspondencia. Tarjeta postal, 1939, abril 29, Huelva, de Miguel Hernández Gilabert a Josefina Manresa Marhuenda. Valorado en 10.000 €.
- CR-0168. Correspondencia. Tarjeta postal, Sevilla, de Miguel Hernández Gilabert a Josefina Manresa Marhuenda. Valorado en 10.000 €.
- CR-0170. Correspondencia. Tarjeta postal, 1940, noviembre 14, Palencia, de Miguel Hernández Gilabert a Josefina Manresa Marhuenda. Valorado en 10.000 €.
- OA-0008. Cuadro catalogado como Obra de arte. Retrato de Miguel Hernández, de Antonio Buero Vallejo. 1940.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	5

ECONÓMICO, subepígrafe PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha de inventario número 7866. Valorado en 275.000 €.

- OA-0050. Folleto catalogado como Obra de arte. Penal de Ocaña. Sala 11. Comida en honor de Nuestro Poeta Miguel Hernández Gilabert. 1940.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe TERCERO PATRIMONIO DOCUMENTAL, ficha de inventario número 8050. Valorado en 15.000 €.

MUERTE

- OA-0009. Miguel Hernández amortajado mirando hacia la izquierda. 1-3/1942.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha de inventario número 7958. Valorado en 30.000 €.

- OA-0010. Miguel Hernández amortajado mirando hacia la derecha. 3/1942.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha de inventario número 8052. Valorado en 30.000 €.

LIBROS Y PUBLICACIONES PARA LA EXPOSICIÓN DE MIGUEL HERNÁNDEZ, INCLUIDOS EN EL EPÍGRAFE “MONOGRAFÍAS” DEL CATÁLOGO DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN.

Libro. Poesías. 1977 Ed. Taurus. Valorado en 15.000 €.

- Libro. El hombre y su poesía. 1977. Ed. Cátedra. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Imagen de tu huella; El silbo vulnerado ; El rayo que no cesa ; Otros poemas ; Viento del Pueblo. 1970. Ed. Losada. Valorado en 15.000 €.
- Libro. La poesía de Miguel Hernández. Juan Cano Ballesta. 1963 Ed. Gredos. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Viento del pueblo: [guión cinematográfico]. 1978. Valorado en 15.000 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	6

- Libro. La prensa oriolana entre la religión y la política durante la II República. : Apuntes para una interpretación sociopolítica del auto sacramental de Miguel Hernández (1933-34). 198. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Orihuela en Miguel Hernández: Conferencia pronunciada el 22 de marzo de 1971, en el cine Riacho de Orihuela, [...], como acto inicial de la Semana-Homenaje organizada por la Asociación Cultural Tháder en recuerdo a Miguel Hernández. 1973. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Diez poemas de Miguel Hernández contados por Joan Manuel Serrat. 1972. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Homenaje de despedida a las brigadas internacionales. 1937. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Elegía a la muerte de Federico García Lorca. 1938. Valorado en 15.000 €.
- Libro. El rayo que no cesa. 1936. Valorado en 15.000 €.
- Libro Miguel Hernández: destino y poesía. Elvio Romero. 1962. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Miguel Hernández: vida y poesía. 1970. Valorado en 15.000 €.
- Libro. The Selected poems of Miguel Hernández. 2001. Valorado en 15.000 €.
- Libro. El labrador de más aire: Teatro. 1937. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Viento del pueblo: poesía en la guerra. 1937. Valorado en 15.000 €.
- Libro. Perito en lunas. 1933. Valorado en 15.000 €.
- Libro. [Miguel Hernández: guión-documental]. 1980-1999. Valorado en 15.000 €.

PIEZAS DEL LEGADO DE MIGUEL HERNÁNDEZ UBICADAS EN EL MUSEO RAFAEL ZABALETA-JOSEFINA MANRESA EN QUESADA (JAÉN)

- Tablilla del reformatorio de Alicante. 1940. Valorado en 20.000 €.
- Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	7

ECONÓMICO, subepígrafe CUARTO ANTIGÜEDADES, ficha de inventario número 7899.

- Máquina de escribir marca “UNDERWOOD Nº 5 “ número de serie 858584. Valorado en 30.000 €.

Incorporado al Inventario Provincial, epígrafe TERCERO BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe CUARTO ANTIGÜEDADES, ficha de inventario número 7903.

Y en virtud de lo prevenido en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 644 de 25 de junio de 2015 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 137 de 20 de julio de 2015), eleva a la consideración del Pleno de esta Diputación Provincial la aprobación, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Autorizar el traslado para exposiciones temporales de las piezas integrantes del Legado Miguel Hernández señaladas anteriormente e integrantes de la exposición “MIGUEL HERNÁNDEZ A PLENA LUZ” adquirido por esta Diputación Provincial de Jaén, desde su ubicación actual (el Hospital San Juan de Dios) a los lugares y fechas que se detallan a continuación:

CIUDAD	LUGAR	ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Sevilla	Casa de la Provincia	Junta de Andalucía	05-04-2018	13-05-2018
Granada	Biblioteca Pública	Junta de Andalucía	24-05-2018	01-07-2018
Madrid	Delegación Madrid	Junta de Andalucía	01-11-2019	08-12-2019

SEGUNDA. Con anterioridad a la salida de los bienes de su ubicación actual, que deberán figurar previamente valorados, se verificará la existencia de un seguro de “clavo a clavo” a todo riesgo incluido el transporte de su ubicación actual al lugar de celebración de las diversas exposiciones temporales así como su retorno.

TERCERA. Notificar este acto administrativo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Cultura y Deportes y al Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses, todos ellos de esta Diputación Provincial de Jaén.’

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	5/3/2018	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 20	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 26 de febrero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 15 de febrero de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria en referencia a los expedientes de concesión de préstamos, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para el mes de febrero de 2018:

PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ESPELUY	Operación de Tesorería-2018	26.000€	Préstamos en vigor por importe de 76.504,91 €
	<i>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</i>	26.000 €	

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 20	Fecha 5/3/2018	Hoja 2

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ESPELUY	Operación de Tesorería-2018	26.000€	Préstamos en vigor por importe de 76.504,91 €
<i>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</i>		26.000 €	

El saldo actual del Fondo asciende a 5.052.433,10 euros, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Espeluy la cantidad disponible para futuras concesiones es de 5.026.433,10 euros.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	21	5/3/2018	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2018 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.02.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 1/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Crédito Extraordinario por importe de **140.000,00Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2018 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de las memorias remitidas por el Director de Servicios Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 9 de febrero de 2018, mediante nota nº 13.773, completada con la nº 15.100 de 14/02/2018, el Director del Área de Servicios Municipales solicita se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a las solicitudes de subvenciones de los Ayuntamientos de Pozo Alcón y Santiago Pontones, para la adquisición de sendos vehículos Pick Up, por importe de 70.000,00€ cada uno, para destinarlos al servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debido a la distancia que existe desde el Parque de bomberos de la Sierra de Segura ubicado en Orcera, (Proyectos de gasto 2018/IN3 y 2018/IN4)

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 21	Fecha 5/3/2018	Hoja 2

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1360.762.00	Subvención adquisición de un vehículo PICK UP para SPEIS. Ayuntamiento Pozo Alcón	70.000,00
810.1360.762.01	Subvención adquisición de un vehículo PICK UP para SPEIS. Ayuntamiento Santiago Pontones	70.000,00
TOTAL		140.000,00

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin perturbar el servicio, al estar previsto el crédito para el funcionamiento del parque de bomberos de Martos y éste no comenzará a prestar el servicio hasta el segundo semestre del presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1360.462.01	Programa de mantenimiento de parque de bomberos	140.000,00
TOTAL		140.000,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 21	Fecha 5/3/2018	Hoja 3

- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
 - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales , al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	21	5/3/2018	4

que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 9 de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, el “Fondo de Contingencia”. A cuyo fin se dota crédito, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, por importe de 250.000,00€.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente n° 1/2018 de Crédito

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 21	Fecha 5/3/2018	Hoja 5

Extraordinario, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1360.762.00	Subvención adquisición de un vehículo PICK UP para SPEIS. Ayuntamiento Pozo Alcón	70.000,00
810.1360.762.01	Subvención adquisición de un vehículo PICK UP para SPEIS. Ayuntamiento Santiago Pontones	70.000,00
TOTAL		140.000,00

FINANCIACIÓN

2.- BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1360.462.01	Programa de mantenimiento de parque de bomberos	140.000,00
TOTAL		140.000,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00
TOTAL		140.000,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 21	Fecha 5/3/2018	Hoja 6

2) FINANCIACIÓN

1. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00
TOTAL		140.000,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 22	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2018.
-----------	--

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha de 26/02/2018, que es del siguiente contenido:

“31 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2018

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, de fecha 22 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

Se da cuenta del presente asunto por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Ángel Vera Sandoval:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2018.

‘Visto que por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 68 de 30 de noviembre de 2017, se aprobó junto con el Presupuesto General, la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2018, siendo publicada en el BOP núm. 247 de 29 de diciembre de 2017.

Vista la necesidad de adecuar la plantilla presupuestaria a determinados movimientos de titulares de distintas plazas como consecuencia de su participación en procedimientos reglamentarios de provisión culminados recientemente, a fin de regularizar su toma de posesión de éstos en los puestos adjudicados, o de regularizar la ubicación de determinadas plazas afectadas, conforme al siguiente detalle:

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

– Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1629**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **010** (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) a la orgánica **500** (Infraestructuras Municipales).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 22	Fecha 5/3/2018	Hoja 2

Área de Empleo:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1172**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **201** (Empleo) a la orgánica **010** (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1605**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **201** (Empleo) a la orgánica **410** (Recursos Humanos).

Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 193**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **320** (Tesorería) a la orgánica **201** (Empleo).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1610**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **320** (Tesorería) a la orgánica **340** (Gestión Económica y Presupuestaria).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 2610**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **340** (Gestión Económica y Presupuestaria) a la orgánica **800** (Servicios Municipales).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1615**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **370** (contratación) a la orgánica **620** (Museos).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1063**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **370** (contratación) a la orgánica **380** (Servicio Provincial Gestión y Recaudación).

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 2606**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **480** (B.O.P) a la orgánica **410** (Recursos Humanos).

- Reubicación de la plaza vacante personal funcionario **núm. 1616**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **410** (Recursos Humanos) a la orgánica **201** (Empleo).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 22	Fecha 5/3/2018	Hoja 3

Área de Cultura y Deportes:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1525**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la orgánica **610** (Cultura) a la orgánica **380** (Servicio Provincial Gestión y Recaudación).
- Reubicación de la plaza vacante 2017 de personal funcionario **núm. 1624**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **620** (Museos) a la orgánica **370** (Contratación).

Área de Infraestructuras Municipales:

- Modificación del régimen jurídico, denominación y reubicación de la plaza vacante de personal laboral **núm. 179**, Grupo de Clasificación C1, Denominación: Delineante, que pasa a configurarse como plaza de personal funcionario, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, reubicándose de la orgánica **510** (Cooperación Municipal) a la orgánica **610** (Cultura).

Área de Servicios Municipales:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 2614**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **800** (Servicios Municipales) a la orgánica **810** (Servicios Técnicos Municipales).
- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 2643**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **810** (Servicios Técnicos Municipales) a la orgánica **800** (Servicios Municipales).
- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 1512**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la orgánica **800** (Servicios Municipales) a la orgánica **320** (Tesorería).

Área de Igualdad y Bienestar Social:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario **núm. 2631**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **900** (Bienestar Social) a la orgánica **370** (Contratación).

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

- Modificación de la denominación y reubicación de la plaza vacante de personal funcionario **núm. 394**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que pasa a configurarse como plaza

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 22	Fecha 5/3/2018	Hoja 4

perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pasando de la orgánica **380** (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación) a la orgánica **320** (Tesorería).

- Reubicación de la plaza vacante personal funcionario **núm. 360**, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica **380** (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación) a la orgánica **900** (Bienestar Social).

En atención a lo anterior, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Plantilla Presupuestaria 2018 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el art. El art. 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los apartados 2 y 3 del art. 126 del R.D.L. 781/1986 TRRL, de 18 de abril, y lo dispuesto por el artículo 33.2, apartados c) y f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso, la aprobación de la Plantilla de Personal, se somete a aprobación por el Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Modificar la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén de 2018, aprobada por Acuerdo Plenario número 68, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, junto al Presupuesto General para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 29 de diciembre de 2017, conforme el siguiente detalle:

DIPUTACION PROVINCIAL.

PERSONAL FUNCIONARIO

- Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA			117	38

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 22	Fecha 5/3/2018	Hoja 5

Debe decir: Por incremento de dos dotaciones vacantes procedentes del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA			119	40

- Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR			102	24

Debe decir, por disminución de una dotación, al quedar reubicada en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR			101	24

PERSONAL LABORAL

- Modificar las dotaciones de las siguiente plaza:

Donde Dice:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
C1	DELINEANTE	2	0

Debe decir, por supresión de una dotación:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
C1	DELINEANTE	1	0

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 22	Fecha 5/3/2018	Hoja 6

SEGUNDO: La presente modificación conlleva incremento del presupuesto de gastos, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender las variaciones que supone la presente modificación.

TERCERO: Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes modificaciones, conforme a los trámites previstos en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada, con el voto a favor de los miembros del Grupo Político PSOE (3 miembros), reservando su voto para el Pleno, los miembros del Grupo Político Partido Popular (2 miembros).’

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

El contenido íntegro de la intervención del Sr. García Moreno se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=3961&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciocho miembros de la Corporación (16 del Grupo Socialista y 2 diputados no adscritos), con la abstención en la votación de nueve diputados pertenecientes al Grupo Popular (9) y al Grupo IULV-CA(1).”

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	1

23	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales número 1 adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En el ámbito de competencias provinciales que configuró, en su artículo 36, nuestra Ley reguladora de las Bases del Régimen Local - Ley 7/85, de 2 de abril-, han cobrado especial importancia las actuaciones que podemos encuadrar dentro de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas.

Para el ejercicio de esta acción de fomento, la Diputación Provincial de Jaén, a través de sus distintas Áreas y Centros Gestores, dedica una parte considerable de su presupuesto, gestionando a tal efecto los créditos consignados en los capítulos IV y VII de su presupuesto de gastos.

En este contexto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha dedicado su título III al control financiero de las subvenciones, estableciendo unas normas generales de aplicación fundamental para la Administración General del Estado. Sobre estas previsiones, las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial han venido tradicionalmente desarrollando los principios generales de actuación, adaptándolos a las peculiaridades específicas de la Administración Provincial, derivadas fundamentalmente de su diferente estructura y funcionamiento.

En este ejercicio 2018 contamos ya en nuestras bases con una normativa que regula con detalle el procedimiento de control financiero. Así, el artículo 35, apartado 35, punto 6 de las citadas Bases de ejecución ha venido a atribuir a la Intervención la elaboración de un Plan anual de control financiero que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio, el cual deberá ser aprobado por el Pleno.

Por su parte, el punto 7 de este mismo artículo, se refiere a la necesidad de que el Plan contenga, como mínimo, los siguientes aspectos: relación de beneficiarios, número de elementos que se han de seleccionar y criterios para realizar la selección, como así se ha hecho constar en el propio Plan que es objeto de aprobación.

Como decíamos, dicho Plan anual debe ser sometido al Pleno, a propuesta de la Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a los efectos de su aprobación, pudiendo adoptarse la decisión de limitar el objeto del mismo a un Plan específico de subvenciones o a una o varias convocatorias específicas, que por su relevancia económica y especial dificultad técnica del control, merezcan un tratamiento separado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	2

Para el año 2018 se ha optado por incluir todos los elementos de la muestra, sin que se haya propuesto limitar el objeto del Plan de Control Financiero, salvo en el caso de los Planes de cooperación a los Municipios donde se ha limitado al control de las subvenciones incluidas en los Planes reflejados en el anexo II.

El ámbito del control financiero comprenderá las subvenciones concedidas durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, excluyendo aquéllas que por sus características han sido suprimidas conforme a lo dispuesto en el artículo 35.35 de nuestras Bases de Ejecución del Presupuesto.

En este sentido, se han suprimido aquellas subvenciones y ayudas cuyos beneficiarios son personas privadas y cuyo importe no supera los 1.000 €, así como las subvenciones y ayudas concedidas en el marco de la convocatoria de “ayudas económico familiares” y de “emergencia social” y las ayudas en especie concedidas a otras Administraciones Públicas en el ámbito de Convenios de colaboración suscritos por esta Diputación Provincial.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Empleo y Servicios Municipales, y con el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.35 de las BEP, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones para el ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015, cuyo contenido se inserta en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar a la Intervención General a desarrollar e interpretar el presente Plan, a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para su aplicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Centros Gestores, a los efectos de que remitan a la Intervención, en el plazo máximo de 15 días hábiles, toda la documentación que obre en su poder referente a la subvención o subvenciones que vaya a ser objeto de control financiero.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios de las subvenciones incluidas en el Plan de Control Financiero, indicándoles el alcance y objeto del control financiero que se va a llevar a cabo, los derechos y deberes que recaigan sobre el beneficiario, la documentación que resulte necesario remitir, así como el plazo para su remisión que será de 20 días hábiles.

QUINTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	3

ANEXO I

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012, 2013, 2014 y 2015.

1.-Competencias

El control financiero corresponde a la Intervención General será realizada mediante delegación, por los siguientes funcionarios adscritos a la Intervención:

- poner el nombre o el cargo...

Los funcionarios de la Intervención General, en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones, serán considerados agentes de la autoridad.

Bajo la responsabilidad de la Intervención General, los funcionarios que ejerzan por delegación las labores de control financiero, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) la elaboración y seguimiento del Plan anual de auditorías.
- b) la tramitación de los expedientes de control financiero.
- c) la tramitación, en su caso, de las denuncias que puedan dar lugar al inicio de las labores de control financiero.

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal. En todo momento, deberán mantener una posición de independencia y objetividad, actuar con la debida diligencia profesional y responder, en su caso, del trabajo realizado. Para el cumplimiento de su función, tendrán la consideración de autoridad.

Cuando en la práctica de un control financiero el funcionario actuante aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, lo deberá poner en conocimiento del Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén a efectos de que, si procede, remita lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportuno procedimientos.

2.- Procedimiento de control financiero. Inicio de las actuaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.35.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el inicio de las actuaciones de control financiero de subvenciones a los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, se efectuará mediante notificación del acuerdo en la que se indique el alcance y objeto del control financiero que se vaya a llevar a cabo, los derechos y deberes que recaigan sobre el beneficiario, la documentación que resulte necesario remitir a

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	4

efectos de comprobación de los extremos que en dicha comunicación se señalen, así como el plazo para su remisión que será de 20 días hábiles.

El plazo señalado en el punto anterior, podrá ampliarse 10 días hábiles más, en caso de que por la especial complejidad de lo solicitado o por el elevado volumen de documentación a remitir, el beneficiario acredite no poder cumplir con su obligación en el citado plazo. El órgano competente para autorizar la ampliación de dicho plazo será la Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales. Para que la ampliación pueda resolverse, será necesario que el beneficiario lo solicite por escrito dirigido a la Intervención de la Diputación Provincial antes de la finalización del plazo otorgado inicialmente. En dicho escrito, deberá quedar acreditada la causa que hace necesaria la ampliación del plazo. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ampliación, que deberá ser motivada, no cabrá recurso alguno.

Si transcurrido el plazo de 20 días hábiles, o en su caso durante su prórroga señalado en el punto 8, no fuera presentada documentación alguna por el beneficiario, se producirá la finalización del procedimiento de control financiero, circunstancia que será comunicada al beneficiario.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Recibida la documentación por la Intervención de la Diputación Provincial, se revisará el contenido de la misma con la finalidad de concluir la correcta ejecución de la subvención. En el ejercicio del control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean necesarios, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Si la documentación aportada por el beneficiario adoleciera de algún defecto o fuera insuficiente para determinar la correcta aplicación de los fondos, se requerirá a éste para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la aportada o acompañe aquélla otra que resulte necesaria. Transcurrido este plazo, sin aportar la documentación o subsanar el defecto, se procederá a emitir informe provisional poniendo de manifiesto los incumplimientos detectados en relación a los gastos cuyo destino no haya podido acreditarse.

Si del estudio de la documentación surgieran dudas en relación a la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada o de posibles irregularidades en la ejecución de la actuación subvencionada que resulten de trascendencia para la emisión del informe provisional, podrá girarse visita por la persona que tenga encargada la función de control financiero. En todo caso, será necesaria la visita en la que se lleve a cabo la comprobación

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	5

material de la inversión, si la subvención objeto de control tuviera como destino la realización de una obra cuyo presupuesto a acreditar fuera superior a 100.000 €.

3.- Documentación de las actuaciones de control financiero.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.35.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si el beneficiario de las subvenciones objeto de control financiero fuera un Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública, deberá remitir a la Intervención de la Diputación Provincial, al menos la siguiente documentación:

- a) Relación certificada de gastos emitida por el Secretario/Interventor en la que se acrediten los siguientes datos: número de factura, proveedor o contratista, importe, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago efectivo de la misma y medio de pago utilizado.
- b) Si se tratara de obras ejecutadas a través de tercero, se incluirá en dicho certificado las certificaciones de obra que se hayan aprobado, indicando idénticos datos que los referidos en el apartado a).
- c) Si se tratara de obra ejecutada por Administración, dicho certificado deberá desglosar por una parte los gastos de personal, con indicación del nombre del empleado/a, dni, período de contratación, importe de la nómina que se imputa al gasto subvencionado y fecha de pago.
- d) Copia compulsada de las facturas o, en su caso, certificaciones de obra, certificado de finalización de la obra, cualquier otro justificante de la ejecución del gasto o, en el caso de obras ejecutadas por Administración, copia compulsada de las nóminas, TC1 y TC2.
- e) En el caso de obras ejecutadas por Administración, certificado que acredite la concurrencia de los motivos previstos en la legislación de contratación en relación a la posibilidad de realizar la obra por este medio.
- f) En el caso de que se financie una obra, el proyecto técnico o memoria, en su caso, que sirva de base a lo ejecutado, salvo que ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial de Jaén.
- g) Copia compulsada de la transferencia o documento bancario que acredite el pago al acreedor final, así como cualquier otro justificante que pueda acreditar la realización del pago dentro de la fecha máxima prevista.
- h) Originales o copia compulsada de todos los medios utilizados para dar publicidad al objeto de la subvención, así como de los patrocinadores o agentes que hayan podido participar en la subvención y de los importes que hayan aportado.
- i) En el caso de realización de actividades, cursos, jornadas o cualquier otra actividad donde resulten beneficiadas varias personas, listado de personas asistentes con identificación de cada una de ellas y controles de asistencia efectuados. Dicha documentación no será necesaria en el caso de actividades de pública concurrencia que carezcan de destinatarios concretos de la actuación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	6

j) Certificado emitido por el Secretario referente a la inscripción en el inventario, si se tratara de bienes susceptibles de inscripción, así como el justificante de la inscripción registral de los mismos cuando proceda.

k) Certificado emitido por el Secretario/Interventor referente a la existencia o no de otras aportaciones a la actividad que se ha subvencionado.

l) En el caso de inversiones, fotografía actual de la obra realizada o de la adquisición que se haya llevado a cabo con cargo a la subvención objeto de control.

m) Cualesquiera otros documentos que puedan estimarse necesarios, en atención a las concretas características de las bases reguladoras de la subvención, normativa aprobada al efecto o de la propia convocatoria que se haya realizado.

Si el beneficiario de las subvenciones objeto de control financiero fuera una persona física o jurídica que no tenga el carácter de Administración Pública, deberá remitir a la Intervención de la Diputación Provincial, al menos la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación con la que se actúe, en su caso, así como copia del DNI de la persona que represente a la Entidad beneficiaria.

b) Relación clasificada de gastos en la que se acrediten los siguientes datos: número de factura, proveedor, importe, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago efectivo de la misma y medio de pago utilizado.

c) Original o copia compulsada de las facturas y cualquier otro justificante de la ejecución del gasto (nóminas, TC1 y TC2, etc).

d) Copia compulsada de la transferencia o documento bancario que acredite el pago al acreedor final, así como cualquier otro justificante que pueda acreditar la realización del pago dentro de la fecha máxima prevista. En ningún caso, podrán admitirse como pagos realizados con cargo a la subvención los que hayan tenido lugar con posterioridad al inicio de las actuaciones de control.

e) Originales o copia compulsada de todos los medios utilizados para dar publicidad al objeto de la subvención (carteles, distintivos, etc), así como de los patrocinadores o agentes que hayan podido participar en la subvención y de los importes que hayan aportado.

f) En el caso de realización de actividades, cursos, jornadas o cualquier otra actividad donde resulten beneficiadas varias personas, listado de personas asistentes con identificación de cada una de ellas y controles de asistencia efectuados. Dicha documentación no será necesaria en el caso de actividades de pública concurrencia que carezcan de destinatarios concretos de la actuación.

g) Registros en la contabilidad correspondientes al ejercicio o ejercicios a los que correspondan los justificantes de pago que figuren en la relación clasificada de gastos, salvo que se trate una persona física.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	7

h) Cualesquiera otros documentos que puedan estimarse necesarios, en atención a las concretas características de las bases reguladoras de la subvención, normativa aprobada al efecto o de la propia convocatoria que se haya realizado.

4.- Plazo de duración de las actuaciones de control.

Conforme a lo previsto en el artículo 35.35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el plazo de duración de los trabajos de control financiero será de 12 meses. El citado plazo abarcará desde la comunicación del inicio de las actuaciones hasta la emisión del informe provisional. Este plazo podrá ampliarse hasta seis meses más, cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.
- b) Cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que el beneficiario o entidad colaboradora han ocultado información o documentación esencial para un adecuado desarrollo del control.

5.- Emisión de los informes de control financiero.

El informe provisional debe poner de manifiesto los hechos que hayan acaecido, los posibles incumplimientos que se hayan detectado y las consecuencias que puedan derivarse de tales incumplimientos. Este informe provisional se dirigirá a la entidad colaboradora o al beneficiario para que, si lo estimara conveniente, efectúe las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles.

Si como resultado de las actuaciones de control financiero no se hubiera detectado incumplimiento alguno, el informe provisional podrá adquirir el carácter de definitivo, sin necesidad de que en ese caso se otorgue plazo alguno de alegaciones. Acto seguido, la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales acordará el archivo de las actuaciones, incluyéndose este extremo en el informe final del que haya de conocer el Pleno de la Corporación. Contra el informe provisional no cabrá recurso alguno, al no tratarse de acto administrativo.

En la fase de alegaciones no se podrán aportar por el beneficiario o la entidad colaboradora documentos que habiendo sido requeridos por el órgano de control no hayan sido aportados.

Transcurrido el plazo de alegaciones al informe provisional y siempre que se hubiese formulado alguna, se valorará el contenido de la misma pudiendo estimarse en su totalidad, parcialmente o desestimarse en el informe definitivo que se emita por el órgano de control.

En caso de no haberse formulado alegación alguna contra el informe provisional, por el órgano de control se procederá a emitir informe definitivo que exprese la falta de formulación de alegaciones y ratifique el contenido del informe provisional.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	8

Del contenido del informe definitivo se dará traslado a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando, en su caso, la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

6. Plan del ejercicio 2012, 2013, 2014 y 2015.

A efectos del control financiero, se ha distinguido de una parte, las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas y demás entes del Sector Público y de otra, las subvenciones concedidas a personas físicas y demás entidades privadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Plan de Control Financiero de Subvenciones corresponderá a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, control ejercido sobre una muestra representativa de los expedientes concedidos durante dichos ejercicios, mediante la aplicación de la técnica de de muestreo prevista en el art. 51.10 de las BEP excepto para el caso de las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas y demás entes del Sector Público.

En la selección de la muestra se ha utilizado el procedimiento de Muestreo Aleatorio Simple, definiendo:

- “Universo”, conjunto de expedientes de subvención tramitados en el periodo de muestreo 2011.
- Se define como “muestra” al conjunto de expedientes seleccionados de forma aleatoria, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.
- Se define como “nivel de confianza” a la probabilidad de que el valor obtenido por una “muestra”, constituida por el conjunto de expedientes seleccionados, no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El “nivel de confianza” nunca será inferior al 90%.
- Se define como “precisión” la amplitud en porcentaje dentro del cual debe estar comprendido el límite máximo de errores teniendo en cuenta el “nivel de confianza” prefijado. El “ nivel de precisión” no será inferior al 2%.
- Se define como “tasa de error esperada”, al límite máximo de tolerancia de errores esperados en el resultado del muestreo.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	9

En aplicación del procedimiento anterior se obtienen los siguientes resultados, una vez que, del total del universo (8160 expedientes), se extraen:

Nº Expedientes concedidos en 2012, 2013, 2014 y 2015	8.160
Tamaño de la muestra	6.614
Total nº expedientes sometidos a control	199

ANEXO II RELACION DE EXPEDIENTES SOMETIDOS A CONTROL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2012/000000316	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	247.946,00	MEJORA INFRAESTR Bº MONTAÑÉS,C/ VIRGEN ROSARIO,S ISIDRO,S PA
2012/000000338	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	127.700,00	URBANIZACIÓN CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL 'EL CORNICABRAL'
2012/000000511	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	86.786,49	MEJORAS EN EL MERCADO DE ABASTOS PROVISIONAL
2012/000000537	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	128.312,86	ADQ. E INSTAL.CENTRO DE TRANSFORMAC. SERV. MUN Y PAV. C/ LOP
2012/000000542	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	145.585,00	CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES
2012/000000574	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	90.473,93	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA AMPLIACIÓN IV FASE EN POLÍGONO
2012/000000575	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	150.795,00	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE TENIS Y DOS PISTAS DE PÁDEL
2012/000000590	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	105.416,50	ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO Y ESPACIO ESCÉNICO DEL PARQUE
2012/000002673	CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL DE ANDALUCIA	30.000,00	ACCIONES DE DESARROLLO DEL II PACTO PROVINCIAL PARA LA ECONO
2013/000000118	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES A.S.A.J.A.	3.551,07	ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES DE JAÉN
2013/000000334	ASOCIACION JIENNENSE ASPACE	14.500,00	PROGRAMA REHABILITACION PARA NIÑOS/AS CON PARÁLISIS CEREBRAL
2013/000000335	FUNDACION JIENNENSE DE TUTELA	31.000,00	PROGRAMA TUTELAS 2013
2013/000000458	CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAEN	27.000,00	PROG OPERATIVO TERRITORIAL LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN :
2013/000000552	AYUNTAMIENTO DE LARVA	48.000,00	MEJORA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA
2013/000000558	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	14.400,00	MUSEO MIGUEL HERNANDEZ / JOSEFINAMANRESA
2013/000000569	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	12.000,00	PROYECTO MARKETING
2013/000000580	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	15.000,00	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS, INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA SOSTEN
2013/000000935	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE	12.000,00	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	10

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
	MARTOS		MEJORA DE EFICIENCIA E
2013/000000945	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	15.000,00	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
2013/000000997	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	17.534,00	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LUMINARIAS URBANAS DE
2013/000001132	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	10.000,00	APORTACIÓN DIPUTACIÓN CONVENIO ANIMACIÓN CULTURAL 2013 AYUNT
2013/000001514	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	14.767,00	PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013 / 2014
2013/000001557	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	10.660,00	APT DIPT. CONV. E. R. AYTO. PEGALAJAR PARA `45 EDICION FESTI
2013/000001560	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	17.460,00	APT.DPT.CONV.E.R. PARA `ALCAUDETE 2000 ARTES P.Y APLIC. Y TR
2013/000001645	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	10.660,00	PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013/2014
2013/000001666	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	12.890,00	.OPROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013/2014
2013/000001674	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	12.000,00	PROG. AT. HH. TT. TT. CAMPAÑA 2013/2014
2013/000001822	JAENCOOP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	13.680,00	INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRUPO JAENCOOP
2013/000001827	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	29.999,35	RED DE PLUVIALES Y ADECUACIÓN DE URBANIZACIÓN EN CALLE CAÑET
2013/000001868	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	60.000,00	SERVICIOS ESENCIALES 2013-2014
2013/000001921	AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	60.000,00	SERVICIOS ESENCIALES 2013-14 FUERTE DEL REY
2013/000001931	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	40.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14; ALDEAQUEMADA
2013/000001946	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	90.000,00	SERVICIOS ESENCIALES 2013-14 BEAS DE SEGURA
2013/000001986	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR	20.000,00	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA FUENTE `LA AMERICANA`
2013/000001988	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	75.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14, AYUNTAMIENTO DE VALDEP
2013/000001997	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	105.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14, AYUNTAMIENTO DE TORRED
2013/000002007	AYUNTAMIENTO DE HORNS	40.000,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-14, AYUNTAMIENTO DE HORNS
2013/000002086	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	75.000,00	PLAN DE EMPLEO: SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2013-2014, JAMI
2013/000002136	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	40.000,00	PLAN DE EMPLEO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES, ESCAÑUEL
2013/000002159	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	40.000,00	CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA LA XVII EDI
2013/000002205	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	30.000,00	CORRECCIÓN HIDROLÓGICA DE LA SALIDA DE AGUAS EN BADEN CAMINO
2013/000002225	FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO DELEGACION PROVINCIAL	6.900,00	COPA DIPUTACIÓN DE BALONCESTO
2013/000002265	FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN	4.080,00	COPA DIPUTACION DE ATLETISMO
2013/000002270	RUIZ CANOVAS JUAN LUIS	6.187,50	FACILITAR EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DEPROV
2013/000002327	FEDERACION ANDALUZA TENIS DE MESA DELEG. PROVINCIAL DE JAEN	4.000,00	COPA DIPUTACIÓN DE TENIS DE MESA

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	11

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2013/000002335	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR	12.000,00	APOYO EMPRESARIAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR
2013/000002358	AYUNTAMIENTO DE TORRES	23.099,57	PLAN EMPLEO. AYUNTAMIENTOS. TORRES. EQUIPAMIENTO CENTRO FORM
2013/000002953	CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA JAEN	30.000,00	INTERNALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENNENSES
2013/000003125	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	119.848,97	REMODELACION INTEGRAL C/ DR. FLEMING Y AVDA. 12 DE AGOSTO
2013/000003152	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	123.005,25	ADECUACIÓN Y REFORMA DE VIALES EN MARTOS
2013/000003153	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	77.588,45	REPARACIONES EN CASCO URBANO
2013/000003168	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	82.530,52	URBANIZACION VARIAS CALLES BEAS DE SEGURA
2013/000003210	AYUNTAMIENTO DE JODAR	148.250,00	DIVERSAS INTERVENCIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
2013/000003224	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	144.530,85	OBRAS VARIAS EN ERMITA NUEVA Y 15 ALDEAS MAS
2013/000003238	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	112.662,40	CONSTRUCCION ANFITEATRO, PAVIMENTACION CALLES Y ARREGLOS DE
2013/000003245	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	147.161,37	REPARACION EN CASCO URBANO
2013/000003257	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	109.441,82	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
2013/000003318	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	121.482,24	ACTUACIONES PFEA 2013 EN SANTIAGO-PONTONES
2013/000003321	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	85.281,28	MEJORAS EN CALLES, CAMINOS RURALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES
2013/000003351	AYUNTAMIENTO DE HUESA	85.513,59	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y AMPLIACIÓN INSTALACION DEPORTIV
2013/000003403	AYUNTAMIENTO DE JAEN	84.560,11	AJARDIN. PARQUE RP-2, PLANTACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBL. ANEX
2013/000003428	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	118.942,72	ADECUACION Y MEJORAS EN CALLE BAHONDILLO
2013/000003456	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	128.852,93	OBRAS VARIAS MEJORA, ACONDICION.,PAVIMENTAC. ACERADOS E INFR
2013/000003497	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	49.973,00	ADECUACIÓN TURÍSTICA DEL PARAJE MINERO DE LA AQUISGRANA
2013/000003515	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	89.268,75	MEJORA Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES URBANAS Y R
2013/000003549	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	83.019,99	CONSTRUCCION CENTRO CIVICO 5ª FS Y MANTENIMIENTO ESPACIOS PU
2013/000003555	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	120.416,10	DOTACION SERVICIOS URBANISTICOS EN DIVERSAS CALLES VILLACARR
2013/000003564	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	94.553,87	OBRAS INFRAESTRUCTURAS AEPSA 2013
2013/000003685	FERIAS JAEN S.A.	26.000,00	IBERCAZA 2013
2013/000003743	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	13.467,08	SUBV.SUFRAGAR PARTE DEL GASTO REALIZACIÓN PLAN LOCAL ACTIVID
2013/000003875	UNIVERSIDAD DE JAEN	11.000,00	C.COLAB. CON UNIVERSIDAD JAÉN PARA VIII CURSOS UNIVERSITARIO
2013/000003918	ASOCIACION DE LA PRENSA DE JAEN	4.980,00	CONV COLAB PARA ORGANIZAC DEL V CONGRESO DE PERIODISTAS DE A
2014/000000070	TORRUBIA S.L.	3.846,93	CULTIVOS HERVÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	12

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2014/000000146	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	91.618,00	GASTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO
2014/000000151	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	100.980,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000154	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	98.000,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000155	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	48.099,00	GASTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000163	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	162.283,00	ORDENAC. TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA VIARIA, ALUMBRA
2014/000000166	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	107.651,00	GASTOS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA
2014/000000168	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	32.578,00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA
2014/000000170	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	86.630,00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000171	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	83.786,53	ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS
2014/000000172	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	61.842,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000173	AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN	123.788,00	ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ADMINISTRACIÓ
2014/000000176	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	20.843,86	SERVICIO MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
2014/000000177	AYUNTAMIENTO DE HORROS	64.132,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADMINISTRACIÓ
2014/000000179	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	84.325,00	ALUMBRADO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LIMPIEZA VIARIA
2014/000000182	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	92.563,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000183	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	37.190,15	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
2014/000000192	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	80.750,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2014/000000194	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	102.174,00	SERVICIO DE COMPETENCIA MUNICIPAL
2014/000000195	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	134.592,00	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000197	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	168.624,00	SERVICIO BÁSICO DE POLICÍA LOCAL
2014/000000198	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	90.385,00	ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000202	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	170.945,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000204	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	111.472,00	LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES
2014/000000206	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	177.323,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000209	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	87.363,00	ADMINISTRACIÓN GENERAL
2014/000000211	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	145.015,00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RETIRADA DE RESIDUOS SÓ
2014/000000215	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	79.402,00	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉC
2014/000000216	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	139.755,00	SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
2014/000000225	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	144.452,00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFIC
2014/000000226	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE	80.371,60	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	13

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
	SEGURA		
2014/000000229	AYUNTAMIENTO DE SILES	115.274,00	SERVICIO DE SEGURIDAD Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO. ALUMBRADO PÚ
2014/000000232	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	57.261,00	GASTOS DE PERSONAL, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES
2014/000000301	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	164.285,96	INTERVENCIÓN EN LA CALLE CONCEPCIÓN
2014/000000302	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	69.057,23	AMPLIACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA HOSPITALET Y PLAZA DEL OLI
2014/000000307	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	28.500,00	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CARRETERA DE VILLANUEVA
2014/000000310	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	64.197,64	OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE INDE
2014/000000311	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	75.193,99	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CALLE BANTING Y BEST Y OTRAS
2014/000000312	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	89.962,00	PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO
2014/000000318	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	49.105,05	SUSTITUCIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y REPARACIONES ANEXAS CALL
2014/000000319	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	58.092,30	MEJORAS DE FIRME EN RED VIARIA MUNICIPAL
2014/000000320	AYUNTAMIENTO DE CANENA	88.420,00	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS Y PAVIMENTACIONES EN RECINTO FERIAL
2014/000000321	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	32.021,55	MÓDULO DE 40 UNIDADES DE NICHOS EN CEMENTERIO DE CARCHELEJO
2014/000000324	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	48.650,55	CONSTRUCCIÓN ESPACIO ESCÉNICO AL AIRE LIBRE URBANIZAC CIUDAD
2014/000000327	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	27.157,00	REFORMA DE LA CALLE IGLESIA
2014/000000333	AYUNTAMIENTO DE LINARES	170.456,02	PAVIMENTACIÓN AVDA. ESPAÑA Y OTRAS; ACTUAC INFRAESTR URBAN E
2014/000000343	AYUNTAMIENTO DE IBROS	52.250,00	EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO EN IBROS
2014/000000344	AYUNTAMIENTO DE IBROS	87.257,00	REMODELACIÓN DE LA CALLE DOLORES IBARRURI
2014/000000345	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	100.624,00	TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE USOS M
2014/000000352	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	115.000,00	CAZORLA MUNICIPIO TURÍSTICO 2014
2014/000000367	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR	66.500,00	PAVIMENTACIÓN, ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO CALLE LA PAZ
2014/000000370	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	121.500,00	RESTAURACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE
2014/000000372	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	29.191,15	REHABILITACIÓN DE ACERADOS CALLE CÁDIZ
2014/000000375	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEIRO	66.767,48	FINALIZACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO 2ª FASE
2014/000000392	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	84.494,60	REPARACIÓN DE C/ STA ANA Y DE TEJADO DE EDIFICIO MCPAL EN C/
2014/000000475	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	58.000,00	XV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL AIRE
2014/000000614	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	20.490,14	OBRAS ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE
2014/000000616	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	15.000,00	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS
2014/000001356	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	11.726,91	PISCIF `ESCUELA DE VERANO`

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	14

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2014/000001415	RICO MUÑOZ BENITO	4.886,52	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE
2014/000001418	GARCIA NOVOA MANUEL	3.424,20	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE
2014/000001446	VALLE LOPEZ FRANCISCO	5.974,20	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001448	FUENTES LOPEZ LOPE	4.352,40	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001453	MENDOZA ALGUACIL JULIAN	4.636,80	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001457	ALGAR ROMERO ELADIO	3.684,84	ACCIONES DE APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE
2014/000001728	ASOCIACION DE MUJERES CAMINO REAL	3.235,37	PRG. CULTURA, IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO JUVENIL
2014/000001984	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	106.687,18	REPARACION VIALE CASCO URB: AVDA BARCO, PARQ LIBERTAD, PZA C
2014/000001995	AYUNTAMIENTO DE HUESA	153.600,00	REPARACIÓN DE TABLERO Y MEJORA DE PILARES DEL PUENTE DE LA R
2014/000001997	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	153.600,00	OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL
2014/000002007	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	171.967,35	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ENTORNO PARQUE DE LA FUENTE A
2014/000002029	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	165.000,00	OBRAS PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN MIGUEL, MAESTRO RICARDO LÓPEZ
2014/000002079	AYUNTAMIENTO DE JODAR	194.810,00	PAVIMENTAC Y MEJORA VIALES:SANABRIA,VICENTE ALEXANDRE,NAVAS
2014/000002094	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	153.600,00	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. BLAS INFANTE
2014/000002167	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	230.400,00	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO Y RECINTO FERIA
2014/000002240	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	153.600,00	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LAS QUEBRADAS
2014/000002258	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	162.860,53	EQUIPAMIENTO PARA FERIAS, EXPOSICIONES Y USOS MÚLTIPLES AL A
2014/000002351	AYUNTAMIENTO DE RUS	192.000,00	ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA RED DE CAMINOS RURALES DEL T
2014/000002377	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	153.600,00	EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO
2014/000002396	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	230.400,00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL Y CULTURAL
2014/000002404	AYUNTAMIENTO DE CMBIL	153.600,00	ACTUACIÓN EN PARQUES Y VIALES
2014/000002499	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	175.681,53	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS
2014/000002664	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	50.000,00	CONVENIO AYUNTAMIENTO BAEZA PARA PAGO CUOTA 2014 GRUPO CIUDA
2014/000002686	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	192.000,00	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFIC
2014/000002735	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	153.598,10	ADECUACIÓN Y MEJORA CAMINO DEL HOYO Y PAVIMENTACIÓN CAMINO R
2014/000003363	ASOCIACION RURAL MEDITERRANEA	8.000,00	APERTURA DEL ESPACIO CULTURAL `FABRICA DE ACEITES LA VICARIA
2014/000003386	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	50.729,25	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMO
2014/000003437	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	153.600,00	ESTABILIZACIÓN Y DENFENSA MÁRGENES

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	15

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
			ENCAUZAM, TRAMO URBA C/VI
2014/000003906	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	10.000,00	APORTACION DIPUTACION CONVENIO ANIMACION CULTURAL AYUNTAMIENT
2014/000004215	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	40.200,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2014-2015
2014/000004304	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	40.200,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES
2014/000004310	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	25.068,39	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA URBANA Y ADECUACIÓN CERRAMIENTO MUSEO
2014/000004322	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	40.200,00	SERVICIOS ESENCIALES 2014-2015 LA PUERTA DE SEGURA
2014/000004337	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	59.850,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2014-2015, VILLACARRILLO.
2014/000004386	AYUNTAMIENTO DE HUESA	40.200,00	SERVICIOS ESENCIALES 2014-2015 HUESA
2014/000004392	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	40.200,00	SERVICIOS ESENCIALES 2014-2015 BAÑOS DE LA ENCINA
2015/000000025	CABRERA AGUDO ANTONIO	3.078,80	P.E. UNIVERSITARIOS. ANTONIO CABRERA AGUDO. ESTUDIO ARQUITECT
2015/000000037	AYUNTAMIENTO DE LUPION	29.303,12	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES 2015-2015, LUPIÓN
2015/000000103	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	15.000,00	ATENCIÓN A FAMILIAS CON HIJOS SINDROME DOWN Y OTRAS DISCAPACIDAD
2015/000000163	ASOC.PARA DESARROLLO CAMPIÑA NORTE PRODECAN	116.761,00	APORTAC. DIPUTAC. CONVENIO COMARCALIZACION ACCION CULTURAL Y
2015/000000405	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	15.000,00	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO PARA EL CASTILLO
2015/000000430	AYUNTAMIENTO DE JODAR	14.000,00	MANTENIMIENTO CENTRO DIA MENORES 2015
2015/000000467	REAL JAEN CLUB DE FUTBOL S.A.D.	72.000,00	CONV.FACILITAR PARTIC. EQUIPO CTO.NAC. 2ª DIV. B DE FÚTBOL Y
2015/000000769	FUNDACION INTERNACIONAL BALTASAR GARZON	7.000,00	II JORNADAS, ¿Y TÚ, QUÉ SABES DE LOS DERECHOS HUMANOS?
2015/000000973	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	13.100,00	ACTUACIONES DE ESTRUCTURAS YA EXISTENTES
2015/000001037	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	11.233,72	PROG. AT. HH. TT. TT. 2015/2016
2015/000001167	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	10.000,00	PROG. AT. HH. TT. TT. 2015/2016
2015/000001176	ASOC. PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE UBEDA Y BAEZA	40.000,00	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ÚBEDA Y BAEZA.
2015/000001204	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR	6.000,00	ANDÚJAR FLAMENCA 2015
2015/000001375	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE JAEN AFIXA	6.500,00	RED DE APOYO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE JAEN: SEGUIMOS
2015/000001424	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	11.817,27	PROG. AT. HH. TT. TT. 2015/2016
2015/000001448	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	15.857,58	PISCIF: EV,IP
2015/000001920	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN SIERRA DE SEGURA	6.000,00	PROMOCIÓN ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA C.R.D.O. SIERRA DE SE
2015/000001954	CORRAL GOMEZ ROGELIO	8.305,79	APOYO A LA INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2015 (INVER E
2015/000001986	CANO HIDALGO FRANCISCO	5.460,00	APOYO A LA INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2015 (INVER E
2015/000001990	CORTES GARRIDO ALCAZAR	10.794,00	APOYO A LA INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2015 (INVER E

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	23	5/3/2018	16

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	CONCEDIDO	DENOMINACION
2015/000002096	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	40.200,00	SERVICIOS LOCALES ESENCIALES
2015/000002330	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	30.000,00	EQUIPAMIENTO DE ALOJAMIENTOS RURALES
2015/000002477	RESIDUOS SOLIDOS URBANOS JAEN S.A. R.S.U. JAEN S.A.	32.000,00	SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL RESUR S.A.
2015/000002478	ASOCIACION RURAL MEDITERRANEA	20.000,00	PROMOCIÓN DEL MUNDO RURAL ASOCIACIÓN RURAL MEDITERRÁNEA
2015/000002479	FERIAS JAEN S.A.	22.500,00	IBERCAZA 2015
2015/000002744	FEDERACION ANDALUZA DE CICLISMO	6.000,00	COPA DIPUTACIÓN DE CICLISMO
2015/000002755	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	31.000,00	EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE GIMNASIO MUNIC
2015/000002876	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	10.000,00	XII JORNADAS GASTRONÓMICAS
2016/000000029	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	12.000,00	MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO EN RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE GA
2016/000000051	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	17.718,51	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
2016/000000067	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	9.088,31	ADECUACION PATIO INFANTIL CEIP PALACIOS RUBIO
2016/000000084	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	110.000,00	ADECUACIÓN CALLE ÁNGEL, TRAMO 3º

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	24	5/3/2018	1

24	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 1/2018, Nº 2/2018, Nº 3/2018 EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.02.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 1/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 99 de fecha 15 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 1/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018, por importe de **379.108,24Euros***

*“Se instruye el expediente **número 1/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **379.108,24 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2018 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 29 de enero de 2018, mediante nota nº 9422, completada con la nº 11.863 de 6 de febrero de 2018, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 2

- Proyecto de obra “Cubierta provisional y acondicionamiento del entorno del Edificio Cristiano, Conjunto Arqueológico de Cástulo, Linares (Jaén)”, aprobado por Resolución nº 3237 de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 134.189,97€ (Proyecto de gasto 2017/LA16).
- Contrato “Dirección de obra “Cubierta provisional y acondicionamiento del entorno del edificio cristiano, conjunto arqueológico de Cástulo Linares (Jaén), aprobado por Resolución nº 8397 de 4/11/2016 de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 10.540,03€ (Proyecto de gasto 2017/LA16)
- Contrato “Dirección de ejecución de obra “Cubierta provisional y acondicionamiento del entorno del edificio cristiano, conjunto arqueológico de Cástulo Linares (Jaén)”, aprobado por Resolución nº 8379 de 4/11/2016 de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 2.635,00€ (Proyecto de gasto 2017/LA16)
- Contrato “Coordinación de seguridad y salud de la obra “Cubierta provisional y acondicionamiento del entorno del edificio cristiano, conjunto arqueológico de Cástulo Linares (Jaén)”, aprobado por Resolución nº 8389 de 4/11/2016 de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 2.635,00€ (Proyecto de gasto 2017/LA16)
- Proyecto de obras complementarias de proyecto “Cubierta provisional y acondicionamiento del entorno del Edificio Cristiano, Conjunto Arqueológico de Cástulo, Linares (Jaén)”, por importe de 22.054,48€. Proyecto de gasto 2017/LA83)
- Posibles liquidaciones por exceso de los dos proyectos de obra mencionados anteriormente, (16.004.991.03 y 17.017.991.001) (2017/LA 16, por importe de 10.064,25€ y 2017/LA83, por importe de 1.428,76€)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
740.3360.650.00	Convenio Junta de Andalucía. Actuaciones Plan Conjunto Arqueológico de Cástulo	150.000,00
TOTAL		150.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de enero de 2018, mediante nota nº 4558, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes, entre otras, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente, a la actuación que a continuación se detalla:

- Contratación de la obra de Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto, a ejecutar por la Diputación Provincial. (Proyecto de gasto 2017/LA82).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
510.4591.650.16	Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto	229.108,24
TOTAL		229.108,24

Se propone se financie con el con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Aportación Ayuntamiento Jabalquinto obra "Mejora y reforma Piscina Municipal"	229.108,24
TOTAL	229.108,24

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2018 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 4

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

Asimismo la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- *Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.*

III.- *Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.*

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista de lo previsto en le artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 9/02/2018, procede la tramitación, a

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 5

propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, del expediente nº 1/2018 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.3360.650.00	Convenio Junta de Andalucía. Actuaciones Plan Conjunto Arqueológico de Cástulo	150.000,00	740.3360.650.00I/2017
510.4591.650.16	Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto	229.108,24	510.4591.650.16I/2017
TOTAL		379.108,24	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	150.000,00
TOTAL		150.000,00

2. CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Ayuntamiento Jabalquinto obra "Mejora y reforma Piscina Municipal"/2017	229.108,24	000.762.03
TOTAL	229.108,24	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a trece de febrero dos mil dieciocho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 6

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.3360.650.00	Convenio Junta de Andalucía. Actuaciones Plan Conjunto Arqueológico de Cástulo	150.000,00	740.3360.650.00I/2017
510.4591.650.16	Mejora y reforma piscina municipal de Jabalquinto	229.108,24	510.4591.650.16I/2017
	TOTAL	379.108,24	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	150.000,00
	TOTAL	150.000,00

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Ayuntamiento Jabalquinto obra "Mejora y reforma Piscina Municipal"/2017	229.108,24	000.762.03
TOTAL	229.108,24	

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 2/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 104 de fecha 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	24	5/3/2018	7

*“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 2/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018, por importe de **3.116.146,51Euros***

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 2/2018 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Director del Área de Servicios Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRMERO.- *Que con fecha 19 de enero de 2018, mediante nota nº 6007, que rectifica la nº 4345 de 12/01/2018 y completada con la nº 13502 de 9/02/2018, el Director del Área de Servicios Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes, entre otras, de las aplicaciones que se detallan, para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

- *Proyecto de obra “Mejora de acceso a la planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD’S) de Arjona en Diputación Provincial de Jaén”, aprobado por Resolución nº 9168 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de 12/12/2017, adjudicada por importe de 118.202,02€ y para la posible liquidación por el exceso de obra, por importe de 11.820,20€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA45)*
- *Proyecto “Medidas correctoras en las plantas de tratamiento de RCD,S de Diputación Provincial”, aprobado por Resolución nº 8867 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de 1/12/2017, adjudicada por importe de 15.412,13. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA86)*
- *Proyecto de Nuevo acceso al punto limpio y planta RCD,S de Navas de San Juan, cuyo presupuesto asciende a 226.153,11€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA24)*
- *Proyecto de Adecuación de la planta de tratamiento de RCD,S de Jódar (Jaén), cuyo presupuesto asciende a 398.500,00€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA28)*
- *Proyecto de Ampliación zona de aparcamientos y mejora ambiental del Complejo del Guadiel, cuyo presupuesto asciende a 122.458,90€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA29)*
- *Proyecto de Estabilización del vaso 2 del vertedero del Guadiel T.M. de Linares, aprobado por Resolución nº 9944 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 8

22/12/2017, adjudicada por importe de 106.027,46€, y para la posible liquidación de exceso de obra, por importe de 10.602,75€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA35)

- Proyecto Mejora del abastecimiento a Santo Tomé (Jaén), cuyo presupuesto total asciende a 749.956,48€, financiado, en parte, con cargo a la aplicación presupuestaria 820.4520.650.01 "Infraestructuras hidráulicas de aguas La Loma" de 2017, por importe de 350.000,00€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA27)
- Proyecto de Instalación del sistema de tratamiento de vertidos de la ETAP de Las Copas, cuyo presupuesto asciende a 218.159,82€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA75)
- Proyecto de Estabilización del depósito de agua potable de Cerro Toscana en Bailén (Jaén), cuyo presupuesto asciende a 258.821,89€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA76)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
810.1620.632.00I/2015	Adecuación y mejoras en instalaciones de R.S.U.	49.975,12
810.1623.622.00I/2016	Plantas de tratamiento	145.434,35
810.1620.632.00I/2016	Adecuación y mejoras en instalaciones de R.S.U.	66.655,09
810.1620.632.00	Adecuación y mejoras en instalaciones de Residuos	747.112,01
820.4520.650.01	Infraestructuras hidráulicas de aguas La Loma	350.000,00
820.4520.650.17	Instalación del sistema de tratamiento de vertidos de la ETAP de las Copas	218.159,82
820.4520.650.18	Estabilización del depósito de agua potable de Cerro-Toscana en Bailén(Jaén)	258.821,89
TOTAL		1.836.158,28

Se propone se financie con Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 1.836.158,28€

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de enero de 2018 mediante nota nº 6001, que rectifica la nº 4172 de 12/01/2018 y completada con la nº 13219 de 8/02/2018 que se rectifica por la nº 13505 de 9/02/2018, el Director del Área de Servicios Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes, entre otras, de las aplicaciones que se detallan, para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Proyecto de obra Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Alcaudete, cuyo presupuesto asciende a 93.465,00€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA53)

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 9

- *Construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en los siguientes municipios y por los importes que se indican:*

MUNICIPIO	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
<i>Baños de la Encina</i>	<i>79.309,20</i>	<i>2017/IA54</i>
<i>Benatae</i>	<i>73.500,00</i>	<i>2017/IA55</i>
<i>Chilluevar</i>	<i>77.433,86</i>	<i>2017/IA56</i>
<i>Hornos de Segura</i>	<i>89.500,00</i>	<i>2017/IA58</i>
<i>Marmolejo</i>	<i>105.750,00</i>	<i>2017/IA59</i>
<i>Santo Tomé</i>	<i>72.690,73</i>	<i>2017/IA61</i>
<i>Torreblascopedro</i>	<i>64.859,07</i>	<i>2017/IA62</i>
<i>Higuera de Calatrava</i>	<i>65.350,00</i>	<i>2017/IA57</i>

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

- *Proyecto de obra Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave, cuyo presupuesto asciende a 59.765,06€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA15).*
- *Proyecto de obra Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Huesa, cuyo presupuesto asciende a 100.011,57€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA16)*
- *Proyecto de obra “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en La Bobadilla (Alcaudete) Diputación Provincial de Jaén”, adjudicada mediante Resolución nº 8279 de 13/11/2017, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 59.411,00€, así como para la posible liquidación por exceso de obra, por importe de 979,85€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA17)*
- *Proyecto de obra Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Rus (Jaén), cuyo presupuesto asciende a 88.029,37€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA60)*
- *Proyecto de obra “Punto de acopio y transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD,S) de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villatorres, adjudicada mediante la Resolución nº 10.130 de 28/12/2017, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 77.401,16€, así como para la posible liquidación por exceso de obra, por importe de 7.740,17€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA22)*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 10

- *Posible liquidación, por importe de 4.479,58€, por exceso de obra del Proyecto “Punto de acopio y transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD,S) de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera, adjudicada mediante la Resolución nº 3215 de 19/05/2017, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 44.795,81€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA18)*
- *Proyecto de mejora del acceso a la planta de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arquillos (Jaén), cuyo presupuesto asciende a 30.000,00€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2017/IA52)*
- *Proyecto de obra “Punto de acopio y transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD,S) de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Martos”, adjudicada mediante Resolución nº 8848 de 30/11/2017 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 114.193,44€, y para la posible liquidación por exceso de obra, por importe de 11.419,34€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA19)*
- *Posible liquidación por exceso de obra, por importe de 4.699,83€, del proyecto de obra “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar , Diputación Provincial”, adjudicada mediante Resolución nº 3745 de 6/06/2017, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 46.998,34€. A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2016/IA13)*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
810.1623.650.03I/2016	Punto de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Génave	59.765,06
810.1623.650.04I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Huesa	100.011,57
810.1623.650.05I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Alcaudete (La Bobadilla)	60.390,85
810.1623.650.10I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Villatorres	85.141,33
810.1623.650.11I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Lopera	4.479,58
810.1623.650.12I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Martos	125.612,78
810.1623.650.14I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Begíjar	4.699,83

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 11

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
810.1623.650.02	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio de Alcaudete	93.465,00
810.1623.650.03	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Baños de la Encina	79.309,20
810.1623.650.04	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Benatae	73.500,00
810.1623.650.05	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Chilluevar	77.433,86
810.1623.650.07	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Hornos de Segura	89.500,00
810.1623.650.08	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Marmolejo	105.750,00
810.1623.650.09	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Rus	88.029,37
810.1623.650.10	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Santo Tomé	72.690,73
810.1623.650.11	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Torreblascopedro	64.859,07
810.1623.650.12	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Arquillos	30.000,00
810.1623.650.13	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Higuera de Calatrava	65.350,00
TOTAL		1.279.988,23

Se propone se financie con Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 1.279.988,23€.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2018 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 12

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

Asimismo la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 13

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista de lo previsto en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 9/02/2018, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, del expediente n° 2/2018 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1620.632.00I/2015	Adecuación y mejoras en instalaciones de R.S.U.	49.975,12	810.1620.632.00I/2015
810.1623.622.00I/2016	Plantas de tratamiento	145.434,35	810.1623.622.00I/2016
810.1620.632.00I/2016	Adecuación y mejoras en instalaciones de R.S.U.	66.655,09	810.1620.632.00I/2016

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 14

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1620.632.00	Adecuación y mejoras en instalaciones de Residuos	747.112,01	810.1620.632.00I/2017
820.4520.650.01	Infraestructuras hidráulicas de aguas La Loma	350.000,00	820.4520.650.01I/2017
820.4520.650.17	Instalación del sistema de tratamiento de vertidos de la ETAP de las Copas	218.159,82	820.4520.650.17I/2017
820.4520.650.18	Estabilización del depósito de agua potable de Cerro-Toscana en Bailén(Jaén)	258.821,89	820.4520.650.18I/2017
810.1623.650.03I/2016	Punto de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Génave	59.765,06	810.1623.650.03I/2016
810.1623.650.04I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Huesa	100.011,57	810.1623.650.04I/2016
810.1623.650.05I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Alcaudete (La Bobadilla)	60.390,85	810.1623.650.05I/2016
810.1623.650.10I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Villatorres	85.141,33	810.1623.650.10I/2016
810.1623.650.11I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Lopera	4.479,58	810.1623.650.11I/2016
810.1623.650.12I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Martos	125.612,78	810.1623.650.12I/2016

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 15

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1623.650.14I/2016	<i>Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Begíjar</i>	4.699,83	810.1623.650.14I/2016
810.1623.650.02	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio de Alcaudete</i>	93.465,00	810.1623.650.02I/2017
810.1623.650.03	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Baños de la Encina</i>	79.309,20	810.1623.650.03I/2017
810.1623.650.04	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Benatae</i>	73.500,00	810.1623.650.04I/2017
810.1623.650.05	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Chilluevar</i>	77.433,86	810.1623.650.05I/2017
810.1623.650.07	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Hornos de Segura</i>	89.500,00	810.1623.650.07I/2017
810.1623.650.08	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Marmolejo</i>	105.750,00	810.1623.650.08I/2017
810.1623.650.09	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Rus</i>	88.029,37	810.1623.650.09I/2017
810.1623.650.10	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Santo Tomé</i>	72.690,73	810.1623.650.10I/2017

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 16

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1623.650.11	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Torreblascopedro</i>	64.859,07	810.1623.650.11I/2017
810.1623.650.12	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Arquillos</i>	30.000,00	810.1623.650.12I/2017
810.1623.650.13	<i>Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Higuera de Calatrava</i>	65.350,00	810.1623.650.13I/2017
TOTAL		3.116.146,51	

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	<i>Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada</i>	3.116.146,51
TOTAL		3.116.146,51

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a quince de febrero dos mil dieciocho”

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 17

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1620.632.00I/2015	Adecuación y mejoras en instalaciones de R.S.U.	49.975,12	810.1620.632.00I/2015
810.1623.622.00I/2016	Plantas de tratamiento	145.434,35	810.1623.622.00I/2016
810.1620.632.00I/2016	Adecuación y mejoras en instalaciones de R.S.U.	66.655,09	810.1620.632.00I/2016
810.1620.632.00	Adecuación y mejoras en instalaciones de Residuos	747.112,01	810.1620.632.00I/2017
820.4520.650.01	Infraestructuras hidráulicas de aguas La Loma	350.000,00	820.4520.650.01I/2017
820.4520.650.17	Instalación del sistema de tratamiento de vertidos de la ETAP de las Copas	218.159,82	820.4520.650.17I/2017
820.4520.650.18	Estabilización del depósito de agua potable de Cerro-Toscana en Bailén(Jaén)	258.821,89	820.4520.650.18I/2017
810.1623.650.03I/2016	Punto de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Génave	59.765,06	810.1623.650.03I/2016
810.1623.650.04I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Huesa	100.011,57	810.1623.650.04I/2016
810.1623.650.05I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Alcaudete (La Bobadilla)	60.390,85	810.1623.650.05I/2016
810.1623.650.10I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Villatorres	85.141,33	810.1623.650.10I/2016

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 18

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1623.650.11I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Lopera	4.479,58	810.1623.650.11I/2016
810.1623.650.12I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Martos	125.612,78	810.1623.650.12I/2016
810.1623.650.14I/2016	Punto de acopio y transferencias de RCD,S de pequeñas obras domic. y obras menores municipio Begíjar	4.699,83	810.1623.650.14I/2016
810.1623.650.02	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio de Alcaudete	93.465,00	810.1623.650.02I/2017
810.1623.650.03	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Baños de la Encina	79.309,20	810.1623.650.03I/2017
810.1623.650.04	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Benatae	73.500,00	810.1623.650.04I/2017
810.1623.650.05	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Chilluevar	77.433,86	810.1623.650.05I/2017

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 19

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1623.650.07	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Hornos de Segura	89.500,00	810.1623.650.07I/2017
810.1623.650.08	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Marmolejo	105.750,00	810.1623.650.08I/2017
810.1623.650.09	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Rus	88.029,37	810.1623.650.09I/2017
810.1623.650.10	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Santo Tomé	72.690,73	810.1623.650.10I/2017
810.1623.650.11	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Torreblascopedro	64.859,07	810.1623.650.11I/2017
810.1623.650.12	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Arquillos	30.000,00	810.1623.650.12I/2017
810.1623.650.13	Punto de Acopio y transferencias de RCD,S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Higuera de Calatrava	65.350,00	810.1623.650.13I/2017
	TOTAL	3.116.146,51	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 20

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	<i>Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada</i>	3.116.146,51
TOTAL		3.116.146,51

TERCERO: Aprobación del expediente nº 3/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 83 de fecha 9 de febrero de 2018 del siguiente tenor literal:

“La Diputada Delegada de Economía y Hacienda ha dictado propuesta sobre aprobación del **expediente número 3/2018 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se instruye el expediente **número 3/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **558.962,34 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio que literalmente se transcribe:

INFORME

Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 3/2018 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de enero de 2018, mediante nota nº 8.889, que rectifica la nº 4558 de 15/01/2018, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes, al amparo de lo prevenido en el artículo 14.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, razonando su petición sobre la base de que la propuesta de incorporación cuenta con financiación de otra Administración, amen de que los plazos de ejecución son determinantes para el mantenimiento de la subvención, todo ello para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- 500.4530.619.00I/2016. Proyecto denominado “Desbroce de márgenes en la red viaria provincial”, una vez solicitado, con fecha 26/12/2017, al Servicio Público Estatal la realización del proyecto anteriormente mencionado, en sustitución de los aprobados inicialmente, a results del informe emitido por la Intervención, de carácter desfavorable, al señalar que las actuaciones a ejecutar en proyectos distintos podría conllevar un fraccionamiento del objeto del contrato, lo que impidió que las actuaciones

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 21

previstas se hubieran iniciado antes del día 31 de diciembre de 2017, al tener que tramitar el correspondiente procedimiento de contratación.

Por Resolución 43 de 19/1/18 se procede a anular los proyectos de gastos creados inicialmente por Resolución 1261, de 22/11/2017, sustituyéndose por el proyecto 2018/IA/38, para el seguimiento y control contable de la nueva actuación que Diputación va a acometer en su red viaria provincial en sustitución de las anteriores. La nueva actuación se denomina “Desbroce de márgenes de la red viaria provincial”, con un presupuesto de 558.962,34 euros, según el proyecto técnico redactado.

No obstante lo anterior, al producirse la decisión de realizar la única actuación 2017, se indica por este Servicio al Área gestora la necesidad de anular el meritado proyecto por otro creado en dicho ejercicio asociando los créditos y recursos procedentes. Es por ello que se da de alta en el sistema el proyecto de gasto 2017/IA/94, denominado de idéntica forma “Desbroce de márgenes de la red viaria provincial”, conforme se pone de manifiesto en el borrador de Resolución que obra en el expediente.

La financiación de la modificación solicitada es del siguiente tenor:

★.- Aportación SEPE. Programa de Fomento Empleo Agrario, por importe de 218.289,15€.

★.- Aportación Junta de Andalucía Programa Fomento Empleo Agrario/2017, por importe de 73.672,59€.

★.- Préstamo concertado, por importe de 56.387,42 euros.

★.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales 210.613,18 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
500.4530.619.00I/2016	Infraestructuras viarias provinciales	558.962,34
TOTAL		558.962,34

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2018 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 22

que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior, determinados como consecuencia de la liquidación del presupuesto.

No empero, si bien la normativa exige que ha de preceder la aprobación de la liquidación del presupuesto para proceder a la incorporación de los remanentes, no es menos cierto que las causas apuntadas obligan a dar una solución antes de su aprobación avocando el empleo de la vía contenida en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto al tener encaje la propuesta del centro gestor en los supuestos contenidos en la norma, citados a continuación:

a) cuando se trate de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados (artículo 182.3 del T.R.L.H.L.) o con conceptos de ingresos afectados pendientes de reconocer.

b) cuando se trate de contratos adjudicados en el ejercicio anterior y previo informe del interventor en el que se estime, en base a datos conocidos, la previsión de remanentes de tesorería en cuantía suficiente.

A tal efecto, se ha solicitado por este Servicio la expedición de un certificado por el Sr. Interventor, a efectos de lo prevenido en el meritado artículo 14, de fecha 7/2/2017, en el que acredita la existencia de recursos financieros suficientes, (remanente de tesorería para gastos generales 52.599.431,61 euros y para gastos con financiación afectada 21.657.594,02 euros), para financiar la modificación solicitada.

II El órgano competente para su aprobación es el Sr. Presidente (artículo 14.4 B.E.P.), siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo darse cuenta al pleno.

III Se reiteran las observaciones efectuadas por este Servicio, valga por todas la contenida en el expediente de generación de crédito número 17/2017, respecto de la aplicación presupuestaria del estado de gastos incorporada.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, del expediente número 3/2018 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4530.619.00I/2016	Infraestructuras viarias provinciales	558.962,34	500.4530.619.00I/2016
	TOTAL	558.962,34	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 23

ESTADO DE INGRESOS

1. CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	210.613,18
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	130.060,01
TOTAL		340.673,19

2. CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación SEPE. Programa Fomento Empleo Agrario/2017	218.289,15	000.721.00
TOTAL	218.289,15	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, elévese al órgano competente para su aprobación.”

Considerando las atribuciones que me confiere la legislación aplicable al presente supuesto, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2018, por medio de la presente

RESUELVO:

PRIMERO Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4530.619.00I/2016	Infraestructuras viarias provinciales	558.962,34	500.4530.619.00I/2016
TOTAL		558.962,34	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 2	N° Acuerdo 24	Fecha 5/3/2018	Hoja 24

ESTADO DE INGRESOS

1. CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	210.613,18
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	130.060,01
TOTAL		340.673,19

2. CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación SEPE. Programa Fomento Empleo Agrario/2017	218.289,15	000.721.00
TOTAL	218.289,15	

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales queda enterada, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V° B°
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	25	5/3/2018	1

25	DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. MIGUEL MORENO LORENTE: “MOCIÓN PARA LA EQUIPARACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Moreno Lorente** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Moreno Lorente, Diputado no adscrito de esta Diputación, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, aprobación de la siguiente Moción para la equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las policías autonómicas”.

Jaén a 23 de febrero de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil y la Policía Nacional son dos de las instituciones mejor valoradas sistemáticamente por los españoles, pero cobran peor que las policías autonómicas de nuestro país. Su reconocimiento es notorio también en el ámbito internacional por su profesionalidad, responsabilidad y eficacia. La seguridad de la que disfrutaban los españoles, así como la experiencia en lucha antiterrorista de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sitúan a España como país de referencia en todo el mundo.

Sin embargo, a día de hoy existen diferencias intolerables en las condiciones de los agentes de diferentes cuerpos: los agentes de la Guardia Civil y la Policía Nacional están peor pagados que los agentes de algunas policías autonómicas, como los Mossos d’ Esquadra o la Ertzaintza. Se trata de una discriminación injusta, porque todos estos servidores públicos trabajan por la seguridad y la protección de los españoles y por tanto todos merecen unas condiciones laborales dignas.

La equiparación salarial de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los de las policías autonómicas es de sentido común: mismo salario para un mismo trabajo. Policía Nacional y Guardia Civil deben cobrar lo mismo que el resto de fuerzas policiales. Todos defienden nuestras libertades y todos se han dejado vidas para garantizar nuestra democracia. La equiparación salarial es una reivindicación justa que se basa en la igualdad y en las condiciones laborales, pero sobre todo en la dignidad: dignidad para las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	25	5/3/2018	2

familias, dignidad para nuestros agentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil y dignidad de todos los españoles.

Sin embargo, y pese a esta injusticia, el Ministro del Interior, Juan Ignacio Zoido, ha demostrado que el Gobierno no tiene ninguna intención de alcanzar ni tan siquiera la mitad de la dotación presupuestaria que sería necesaria para conseguir una verdadera equiparación salarial en los próximos años.

Nuestros policías y nuestros guardias civiles y sus familias no pueden seguir dependiendo de las promesas incumplidas que han permitido que la brecha salarial entre estos agentes y los de las policías autonómicas siguiera aumentando año tras año. Los españoles saben bien que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido fundamentales en la lucha contra el terrorismo y contra la corrupción y en la defensa de nuestra libertad y de nuestra Constitución. De hecho, en el ejercicio de sus funciones, algunos incluso perdieron la vida por defender la libertad y seguridad de todos.

Precisamente por todo lo anterior, la equiparación salarial de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los de las policías autonómicas ha sido una de las exigencias ineludibles que está provocando el bloqueo en los Presupuestos Generales del Estado. No habrá Presupuestos si no se equiparan los salarios de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional) con las policías autonómicas. No vale cualquier compromiso, sino uno que garantice una equiparación salarial real y efectiva para el año 2020, para lo cual sería necesaria una dotación presupuestaria total de 1.500 millones de euros, a razón de 500 millones de euros adicionales cada año durante este año y los dos siguientes.

Por todo ello, el Diputado Miguel Moreno Lorente, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

La Diputación Provincial de Jaén, manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España acabe con la discriminación histórica que supone la diferencia en las retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado frente a las de las policías autonómicas y, en consecuencia, a que dé cumplimiento a los compromisos adquiridos y haga realidad la equiparación salarial de la Policía Nacional y Guardia Civil con las policías autonómicas para el año 2020, comprometiendo para ello una dotación presupuestaria total de 1.500 millones de euros, a razón de 500 millones adicionales cada año en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020.

Este acuerdo será trasladado al Gobierno de España y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dando cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas adoptadas como consecuencia de los mismos.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Palacios Ruiz del Grupo Popular, el Sr. López Barrero del Grupo Socialista

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	25	5/3/2018	3

y el Sr. Moreno Lorente, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=4490&open=y>

La enmienda propuesta por el Grupo Popular es del siguiente contenido:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL ACUERDO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL MORENO LORENTE SOBRE LA EQUIPARACION SALARIAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON LAS POLICIAS AUTONOMICAS

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén muestra su total apoyo para que se produzca la equiparación salarial de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con las retribuciones que perciben los miembros de la Policías Autonómicas, eliminando de esta forma una discriminación histórica. Por lo que a la vista del principio de acuerdo entre los representantes de sindicatos y asociaciones de los miembros de Policía Nacional y Guardia Civil con el Ministerio del Interior, instamos a que dicha equiparación salarial se materialice en los próximos tres años, siendo por tanto una equiparación real en 2020.”

La enmienda propuesta por el Grupo Socialista es la siguiente:

“ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN DEL DIPUTADO NO ADSCRITO, D. MIGUEL MORENO LORENTE MOCIÓN PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS.

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, incluir el siguiente acuerdo:

1.- Se incremente la tasa de reposición en un 150% en el próximo ejercicio presupuestario y mantener las tasas de reposición en sucesivos incrementos que permitan la recuperación de plantilla en los siguientes cinco años.”

Tras el debate la Proposición con la enmienda propuesta por el Grupo Socialista es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de diecinueve miembros de la Corporación correspondientes a los dieciséis miembros del Grupo Socialista, los dos diputados no adscritos y al diputado del Grupo IULV-CA, con la abstención en la votación de los ocho miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	26	5/3/2018	1

26	DEL GRUPO I.U.L.V.C-A.: “MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL PRÓXIMO 8 DE MARZO”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el grupo IULV-CA, de fecha 26 de febrero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. García Moreno** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL PRÓXIMO 8 DE MARZO

Exposición de motivos

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer Trabajadora, el movimiento feminista de nuestro país, con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales va a convocar una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecemos las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja unos escenarios absolutamente alarmantes para las mujeres.

- En el mercado laboral, las mujeres ganamos de media, sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	26	5/3/2018	2

- En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos, transformándose así en el pilar básico de los hogares.
- La misoginia (aversión a las mujeres o falta de confianza en ellas) recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que parte de sus aportaciones hayan y sigan siendo infravaloradas y en algunos casos totalmente ignoradas.
- Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes y a edades más tempranas.
- Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.
- La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.
- Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución.

Son sólo algunos datos, escenarios y situaciones de cómo el mundo trata a las mujeres, todos ellos, absolutamente deleznable y denunciados, que hacen mas que evidente la necesidad de que esta Diputación no pueda quedarse al margen y se sume a esta Huelga, como ya lo han hecho numerosas corporaciones locales en toda España, sin distinción alguna de su color político, apoyando las acciones del movimiento feminista e impulsando todas aquellas que contribuyan a que esta movilización social sea un éxito; especialmente con un llamamiento a la participación e la grandes manifestaciones programadas a lo largo de todo el país para el 8 de marzo, día mundial de la mujer, para demostrar que no basta con parar el mundo, hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Las mujeres están en movimiento porque es el momento histórico de hacer efectivo el derecho universal de la igualdad entre todos. Y es que los movimientos globales de mujeres nos han recordado que los derechos humanos de las mujeres son Derechos Universales de las personas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	26	5/3/2018	3

La mejor manera que esta Diputación tiene para demostrar su compromiso con esta causa es, además de seguir fomentando este cambio, de continuar difundiendo la necesidad de sumar recursos humanos y económicos, de construir aportando soluciones que ayuden a acelerar el proceso iniciado, justo, beneficioso e imparable. Y entendemos que una medida de este calado debe estar secundada por la administración provincial.

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe en nombre del Grupo de IULV-CA en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. La Diputación Provincial de Jaén apoya y secunda la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación para todas aquellas mujeres, trabajadoras de esta administración, que muestren su deseo de sumarse a esta iniciativa.
2. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.
3. Enarbolar la bandera feminista en el Diputación como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres durante la semana del 5 al 12 de marzo del presente año
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma Huelga 8 de Marzo, a la Secretaría de Mujer de CC.OO y a los colectivos feministas inscritos en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén.”
- 5.

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, Sra. Isac García del Grupo Popular, la Sra. Medina Teva del Grupo Socialista y el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=6027&open=y>

La enmienda propuesta in voce por el Grupo Socialista es la siguiente:

“En cualquier caso, respecto a la Moción del Grupo de Izquierda Unida y termino Sr. Presidente. Dos cosas, primero cuando habla de dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma “Huelga 8 de Marzo”, a la Secretaría de la Mujer de Comisiones Obreras y Colectivos Feministas yo le añadiría, puesto que los dos sindicatos mayoritarios que hablan de un paro laboral que es lo que se propone, añadiría la Secretaría de Igualdad de UGT si no le parece mal.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	26	5/3/2018	4

Y aunque las mujeres, insisto somos las protagonistas y debemos ser las protagonistas, cuando habla de que esta Corporación para todas aquellas mujeres trabajadoras, bueno si hay compañeros que también se quieran unir, aunque insisto que las mujeres somos las protagonistas. Yo añadiría también hombres y trabajadores de esta Corporación. Pero en cualquier caso, son dos apreciaciones “in voce” que le hago para ver cuál es su posicionamiento.”

La Proposición con la enmienda planteada por el Grupo Socialista es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de diecisiete miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo IULV-CA (1), con el voto en contra de nueve Diputados, del Grupo Popular (7) y de los dos diputados no adscritos, y con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	27	5/3/2018	1

27	DEL GRUPO I.U.L.V.C-A.: “MOCIÓN PARA QUE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN INCLUYA CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el grupo IULV-CA, de fecha 26 de febrero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. García Moreno** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA) de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

**MOCIÓN PARA QUE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
DIPUTACIÓN DE JAÉN INCLUYA CRITERIOS SOCIALES Y
MEDIOAMBIENTALES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas es la contratación pública. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español. Son varios millones de euros los que gasta la Diputación Provincial de Jaén en la contratación de empresas que le prestan obras y servicios.

La contratación pública es una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. A nuestro juicio, la actual legislación sobre contratación pública debe evitar, como venía ocurriendo hasta ahora, que la mayor ponderación del criterio precio, entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo y empeorando las condiciones de los trabajadores.

Los objetivos de las administraciones municipales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no sólo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios públicos y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.

El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre contratación Pública -Directiva 2014/24/UE del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	27	5/3/2018	2

Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014- que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

De acuerdo con lo dispuesto en el Considerando 90 de la Directiva, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa.

Por otro lado, tal y como reconoce la Directiva Europea sobre contratación pública 24/2014, para contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social resulta necesario un tratamiento más alejado del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y, por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.

Es fundamental conseguir que la prestación de servicios públicos y las compras públicas sean de calidad, estratégicas, sostenibles y socialmente responsables, y que deje de tener efecto la obligatoriedad de que el precio más bajo sea el que determine la elección de la empresa que prestará los servicios públicos cuando se utilice más de un criterio de valoración. De este modo podrá evitarse, como se ha señalado antes, que la contratación pública incida de forma negativa en el ámbito laboral.

Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma impropia para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo y empeorando las condiciones laborales de los trabajadores.

Para la implementación de estos requisitos, desde IU creemos que sería positiva la creación de un “*sello de calidad*”, como se realiza en otras áreas, que reconozca y puntúe de forma positiva a las empresas de nuestra provincia cuando cumplan taxativamente estos requisitos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe en nombre del Grupo IULV-CA en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que en los pliegos de contratación que se realicen desde la Diputación de Jaén y sus empresas dependientes se incorporen cláusulas sociales y medioambientales (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	27	5/3/2018	3

desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo,...).

2. En aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, tales como la calidad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

3. Los contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social serán considerados desde una estricta exigencia de garantías de calidad del servicio en relación al objeto del contrato con criterios tendentes a la mayor especificidad posible.

4. No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. Estrella Martínez del Grupo Popular, la Sra. Parra Ruiz del Grupo Socialista y el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=7759&open=y>

La Proposición es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	28	5/3/2018	1

28

DEL GRUPO P.P.: “PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular, de fecha 26 de febrero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Contreras López** y que es del siguiente contenido:

“MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente **MOCIÓN**

PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años la Diputación Provincial viene desarrollando actuaciones en materia turística e intentando potenciar, junto a los Ayuntamientos y empresarios del sector turístico y de la hostelería, todo el potencial que nuestra provincia tiene en materia de turismo.

La riqueza natural de nuestros Parques, la grandeza de nuestro patrimonio cultural, nuestro rico inventario de castillos y fortalezas, los eventos históricos desarrollados en algunos de nuestros municipios y en general toda nuestra esencia que queremos poner al servicio del turista y en pro de un desarrollo económico que nos permita poner en valor nuestro potencial y generar actividad y empleo en la provincia.

Tenemos por delante mucho por hacer aún, debemos seguir trabajando con el sector y continuar desarrollando nuestro turismo. Por ese motivo y como fortalecimiento de nuestras oportunidades creemos que es necesario desarrollar desde la Diputación una apuesta por destacar nuestros principales atractivos turísticos.

Somos una provincia que es puerta de Andalucía para quienes desde el norte y centro de España circulan a través de la carretera A-4 para introducirse en nuestra querida Andalucía y tampoco debemos olvidar otras importantes vías de comunicación como la Autovía del Olivar y la A-32 por lo que nuestra situación geográfica nos hace punto de paso y debemos trabajar porque ese paso cada vez se convierta más en parada obligatoria que genere mayores pernoctaciones y gasto turístico.

Desde hace unos años el sector de la hostelería viene solicitando la ubicación de señales turísticas en algunas carreteras y desde este ente provincial debemos de ponernos a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	28	5/3/2018	2

trabajar con el sector para ampliar este objetivo, por ello entendemos necesario que se acometa un Plan de Señalización Turística en la provincia de Jaén.

El citado Plan debe tener como finalidad y objetivos los siguientes:

- Determinación de los recursos o destinos turísticos susceptibles de señalización
- Determinación de las carreteras estatales, autonómicas y provinciales donde ubicarlos
- Diseño de las señalizaciones y manual de aplicación
- Normas reguladoras

Con esta actuación se garantizará una actuación medida y regulada de la señalización turística y se controlará que la misma tenga el menor impacto visual posible y que se genere una imagen homogénea, al tiempo que se trate de señalización que no sea desproporcionada. A tal fin se tendrán en cuenta, como no puede ser de otra forma, los instrumentos normativos que para este tipo de señales tienen aprobadas las administraciones estatal y autonómica.

En la actualidad la señalización turística en la provincia tiene mucho que mejorar, dado que salvo algunas señales en vías autonómicas, no disponemos de una actuación homogénea y por lo tanto es el momento de afrontar la posibilidad de señalizar en vías de carácter estatal, en otras de competencia autonómica, así como en vías de titularidad provincial. De igual forma el referido Plan de Señalización Turística de la provincia de Jaén debe servir de base y marco regulatorio para la señalización que pudiera ser competencia de los Ayuntamientos, por lo que debería de contar con la adhesión al mismo de todos los Ayuntamientos de la provincia, garantizando de esta forma una imagen homogénea de nuestra señalización turística.

Creemos que con esta acción la Diputación podría asumir el liderazgo que dentro de la promoción turística le corresponde para iniciar los trámites que posibiliten la señalización turística en las carreteras de nuestra provincia.

Por todo ello el Grupo de Diputados del Partido Popular en la Diputación Provincial de Jaén solicita al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Pleno de la Corporación Provincial adquiere el compromiso de diseñar junto con el sector turístico un Plan de Señalización Turística en la provincia de Jaén que deberá ser aprobado por el Consejo Provincial de Turismo de esta Diputación y deberá atender a los siguientes objetivos:

- Determinación de los recursos o destinos turísticos susceptibles de señalización
- Determinación de las carreteras estatales, autonómicas y provinciales donde ubicarlos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	28	5/3/2018	3

- Diseño de las señalizaciones y manual de aplicación
- Normas reguladoras

2º.- La Diputación Provincial una vez diseñado el Plan de Señalización Turística en la provincia de Jaén, asumirá la realización de los trámites oportunos para solicitar ante las administraciones competentes a nivel nacional y autonómico las correspondientes actuaciones para ejecutar la señalización contemplada en el Plan y que afecte a vías de carácter estatal o autonómico y acometerá las mismas con fondos propios.

3º.- Las actuaciones que se recoja en el Plan de Señalización Turística en la provincia de Jaén y que deban ejecutarse en carreteras de titularidad provincial, se acometerán de forma inmediata una vez aprobado el Plan.

4º.- La Diputación Provincial financiará la elaboración, diseño y ejecución del Plan de Señalización Turística en la provincia de Jaén con cargo a los Remanentes de Tesorería que se generen tras la Liquidación del Presupuesto del año 2017.

5º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los miembros del Consejo Provincial de Turismo de la Diputación Provincial y a los noventa y siete Ayuntamientos de la provincia.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Fernández Palomino del Grupo Socialista y el Sr. Contreras López del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=9245&open=y>

Tras el debate la Proposición es sometida a votación ordinaria, resultando rechazada con el voto en contra de los dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de once, correspondientes a los ocho miembros del Grupo Popular, a los dos diputados no adscritos y al diputado del Grupo IULV-CA.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	29	5/3/2018	1

29	DEL GRUPO P.P.: “PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CAUCES URBANOS DEL RÍO GUADALIMAR A SU PASO POR LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular, de fecha 26 de febrero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Requena Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ Portavoz del Grupo Popular en esta Excma. Diputación, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente **MOCIÓN**

PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CAUCES URBANOS DEL RÍO GUADALIMAR A SU PASO POR LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Río Guadalimar dibuja una bella estampa en el sinuoso trazado que sigue por el discurso urbano de los segureños municipios de La Puerta de Segura y Puente de Génave, río que ha configurado el urbanismo y el desarrollo urbano a lo largo de su trazado.

La construcción de la Presa de Siles ha supuesto un importante hito y la consecución de una reivindicación histórica de ambos municipios para el mantenimiento y la regulación del cauce, de forma que la alternancia en épocas de sequía y de grandes avenidas del río se quede neutralizada y pueda disponerse de una lámina de agua casi uniforme a lo largo del año, algo que redundará en beneficio propio de ambos municipios, en cuanto a seguridad y conservación del cauce y aunque la uniformidad y regulación del cauce esté garantizada, existe un problema que trasciende la autoregulación del río, problema que se transforma en creciente malestar entre los vecinos, consecuencia del nulo mantenimiento y limpieza del tramo urbano del Río Guadalimar a su paso por ambos municipios.

El difícil encaje competencial que tienen los ríos a su paso por tramos urbanos, como es el caso de Puente de Génave y la Puerta de Segura, hace recaer en ellos responsabilidad en la limpieza y conservación de los cauces, tal y como se establece en:

- Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	29	5/3/2018	2

- El artículo 13.2 del DECRETO 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Sentencia núm. 1.962/2017, de 13 de diciembre de 2017 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso – Administrativo (FALLO: La competencia es municipal)

Esto sumado a las dificultades financieras que atraviesan los municipios segureños, provocan que el Río Guadalimar presente un estado lamentable, que debe encontrar soluciones con la colaboración de las administraciones. En el pasado la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, ha realizado tareas de conservación y mantenimiento de cauces enmarcados dentro del programa de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, y por su parte la propia Diputación Provincial y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir también han realizado estas funciones en otros puntos de la geografía provincial.

En la actualidad, y dada la situación de detrimento del estado del cauce del río Guadalimar, con acumulación de vegetación, Residuos Sólidos Urbanos, cauce irregular... se requieren respuestas urgentes que permitan la limpieza y adecuado mantenimiento de los tramos urbanos del río, por lo que se deben de adoptar medidas para su limpieza y restauración en colaboración con los municipios de La Puerta de Segura y Puente de Génave, medidas que debería abanderar la Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de sus competencias, mediante la colaboración económica y técnica con los municipios, así como en la de reivindicación a otras administraciones para tal fin.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular de esta Diputación Provincial propone al Pleno la Adopción de los Sigüientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: La Diputación Provincial establecerá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Puente de Génave y La Puerta de Segura, para la valoración de las actuaciones a realizar en el trazado urbano del Río Guadalimar en esos municipios, así como disponer de convenios específicos para la restauración y limpieza del cauce urbano del Río Guadalimar.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía, para que en el marco del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, colabore con la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Puente de Génave y La Puerta de Segura para la restauración y limpieza del cauce urbano del Río Gudalimar.

TERCERO: Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la colaboración en todo cuanto corresponda así como en la tramitación de permisos para la restauración y limpieza urgente del cauce urbano del Río Guadalimar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	29	5/3/2018	3

CUARTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y Puente de Génave.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Cruz Sánchez del Grupo Socialista y el Sr. Requena Ruiz del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=10600&open=y>

La Proposición es sometida a votación ordinaria, resultando rechazada con el voto en contra de los dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto a favor de nueve correspondientes a los ocho miembros del Grupo Popular y al diputado del Grupo IULV-CA, y con la abstención en la votación de los dos diputados no adscritos.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	30	5/3/2018	1

30	DEL GRUPO P.S.O.E.: “POR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA REINDUSTRIALIZACIÓN”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 26 de febrero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Hueso Murillo** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

POR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA REINDUSTRIALIZACIÓN

El Programa de ayudas a la Reindustrialización de las provincias de Soria, Teruel y Jaén (2005-2011), tal como acredita el BOE, se instituyó por parte del Gobierno Socialista que aspiraba a que todas las provincias y comunidades autónomas de España tuvieran las mismas oportunidades para su desarrollo, sin que su punto de partida histórico, su situación geográfica, sus peculiaridades de estructura productiva o sus características demográficas pudieran ser elementos que les condicionaran de forma negativa. Se trataba de contribuir así, al equilibrio territorial y la cohesión social.

En consecuencia, el Gobierno aprobó los siguientes Planes de Actuación Específicos:

- Plan de Actuación Específica para Soria en el 6 de mayo de 2005.
- Plan de Actuación Específica para Teruel en el 28 de octubre de 2005.
- Plan de Medidas de Activación. Jaén XXI en el 20 de enero de 2006.

En el marco de Activa Jaén, el Programa de Ayudas a la Reindustrialización impulsado por el Ministerio de Industria fue un importante apoyo para la consolidación y la creación de empleo en las empresas jiennenses, ya que Jaén fue una de las provincias españolas que recibió más ayudas a la reindustrialización de 2006 a 2011.

En total, en ese período la provincia de Jaén recibió, en el marco del Programa de Ayudas a la Reindustrialización para empresas, más de 90 millones de euros en incentivos, que sustentaron una inversión total de 308 millones de euros para 234 proyectos empresariales, lo que supuso la generación de 1.269 puestos de trabajo directos. Se trata de unas cifras muy importantes que implicaron un apoyo histórico para la creación de nuevas industrias, la mejora de los procesos productivos y la maquinaria o para la puesta en marcha de nuevas líneas de producción en factorías ya existentes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	30	5/3/2018	2

Los incentivos concedidos incluían subvenciones y créditos en condiciones muy ventajosas, sin avales, a un tipo de interés 0, con cinco años de carencia y diez de devolución. Las ayudas concedidas estaban reguladas por la Unión Europea e implicaban que todos los activos apoyados por el programa debían permanecer al menos cinco años en la empresa.

Por otro lado, de 2006 a 2011 también contamos con Ayudas Indirectas a la Reindustrialización en el apartado de infraestructuras industriales: 22 millones de euros de ayudas que apoyaron una inversión de más de 98 millones de euros y 551 empleos directos. De las que se beneficiaron diversos ayuntamientos (Alcalá la real, Arroyo del Ojanco, La Carolina, Huelma, La Higuera, Linares, Puente Génave, Villanueva de la Reina, Los Villares, entre otros) y Cámaras de Comercio de la provincia para construir y equipar polígonos industriales, viveros de empresas, etc. En las diferentes convocatorias se concedieron incentivos a entidades como la Gestora del Nuevo Polígono Industrial de Jaén, las Cámaras de Comercio de Jaén, Linares y Andújar, el Parque Empresarial Guadiel o Parques Tecnológicos como el de Geolit.

Al PSOE le preocupa la total ineficacia del actual Programa de Ayudas a la Reindustrialización para la provincia de Jaén propiciada por la modificación drástica en las modalidades, cantidades y condiciones de financiación. Se ha reducido la concesión de estas ayudas a menos de 5 m de euros anuales de media en el periodo 2012-2017. Se han alterado las condiciones, exigiendo avales; modificando el tipo de interés que ha pasado del 0% hasta un 4%. Cambiando el periodo de devolución de 15 años (5 de carencia y 10 de amortización) a 10 años (3 de carencia y 7 de amortización). Y para terminar de darle la puntilla a las ayudas a la reindustrialización, han eliminado la modalidad de ayudas indirectas a la reindustrialización para ayuntamientos, Cámaras de Comercio, entidades, etc.

En definitiva, dado que el recorte sustancial de este Programa está teniendo desde 2012 consecuencias muy negativas para la economía y el empleo de la provincia de Jaén, se propone al Pleno adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que modifique el Programa de Ayudas a la Reindustrialización para la provincia de Jaén con las modalidades, cantidades y las condiciones de financiación que venían dándose con el Activa Jaén, como garantía, aún más necesaria en momentos de crisis, para el desarrollo económico de esta provincia y contribución al equilibrio territorial.

SEGUNDO.: Dar traslado de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno, al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz, a las Cámaras de Comercio e Industria de Linares y de Andújar.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	30	5/3/2018	3

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Gallarín Pérez por el Grupo Popular y el Sr. Hueso Murillo por el Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=11841&open=y>

La enmienda propuesta por el Grupo Popular es del siguiente contenido:

“Enmienda de sustitución que formula el GRUPO POPULAR de la Diputación Provincial a la Proposición del Grupo Socialista relativa a la MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA REINDUSTRIALIZACIÓN.

Sustitución de los Acuerdos a adoptar:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a suscribir convenio por el que el primero dote de mayor cuantía el PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL (REINDUS), y la segunda subvencione los intereses y facilite los avales que hayan de abonar y aportar respectivamente las empresas solicitantes de ayudas en dicho programa, como garantía y apoyo decidido para el desarrollo económico de esta provincia y contribución al equilibrio territorial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a la Consejería de Industria de la Junta, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz y a las Cámaras de Comercio e Industria de Jaén, Linares y Andújar.”

Tras el debate la Proposición en los mismos términos que ha sido presentada por el Grupo Socialista es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de diecinueve miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16), al Grupo IULV-CA (1) y los dos diputados no adscritos, con la abstención en la votación de los ocho diputados del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	31	5/3/2018	1

31	DEL GRUPO P.S.O.E.: “POR UNA LEY ESPECÍFICA CON FINANCIACIÓN PARA LUCHAR CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 26 de febrero de 2018, de la que da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

POR UNA LEY ESPECÍFICA CON FINANCIACIÓN PARA LUCHAR CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL

El reto de la despoblación rural persiste desde hace décadas en España y ha entrado impulsado por la FEMP en la agenda política, pero el mundo rural sigue a la espera de que forme parte de la agenda económica, con medidas y partidas presupuestarias concretas para revertir esta situación.

Está de moda hablar de despoblación pero siguen pasando los años y no hay partidas en los Presupuestos Generales del Estado.

La regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y como tal ha de responderse a él contando con la implicación de todas las administraciones públicas en todos sus frentes de acción.

La caída de la población en España de los últimos años ha puesto en primer plano la realidad de la despoblación del medio rural. Aunque este proceso es largo, y son significativas las pérdidas demográficas registradas por el éxodo desde el campo hacia el extranjero o hacia las ciudades españolas a partir de mediados del siglo XX, los desafíos demográficos de los espacios rurales se han agudizado en las dos últimas décadas: el envejecimiento, la salida de población joven, la caída de la natalidad.

Según un análisis de 2017 elaborado por la FEMP, la mitad de los 8.100 municipios españoles está en riesgo de extinción a medio o largo plazo por tener menos de 1.000 habitantes. Un año después hay un 10% de municipios más en ese estado. En 17 provincias según el INE, el 70% de sus núcleos de población no alcanzan el millar de habitantes: Soria, Zamora, Burgos, Ávila, Salamanca, Palencia, Segovia, Valladolid, Zaragoza, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Huesca, León, La Rioja, Lugo y Orense. Asturias tiene la tasa de natalidad más baja de las regiones europeas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	31	5/3/2018	2

Y también es cierto, que la provincia de Jaén y el resto de Andalucía ha luchado contra la despoblación rural y ha resistido mucho mejor que otras Comunidades Autónomas. En nuestra Comunidad no se ha cerrado ningún pueblo, gracias a un importante esfuerzo inversor por parte del Gobierno Andalúz, las Diputaciones y los Ayuntamientos para el mantenimiento de los servicios básicos, de las escuelas rurales, de la asistencia sanitaria, de la atención a la dependencia, de planes de empleo, de inversiones en carreteras, de acceso a Internet etc.

Pero esta provincia a partir de 2011 como consecuencia de la crisis y de los recortes en inversiones inició un descenso de población hasta llegar a perderse 32.140 habitantes, que afecta desde Jaén capital que ha perdido 737 habitantes hasta el pueblo más pequeño de la provincia. Solo 6 de los 97 municipios han ganado población.

El carácter referente de las entidades locales, representadas en la FEMP ha sido refrendado por la Conferencia de Presidentes Autonómicos de enero de 2017 que puso negro sobre blanco la necesidad de contar con una Estrategia Nacional, y fruto de ese consenso, el Gobierno creó el Comisionado frente al reto de la Despoblación.

Una Ley específica con financiación es el paso siguiente de la estrategia de la FEMP para frenar la despoblación después de facilitar al Gobierno el primer Plan Nacional Contra la Despoblación, pactado por unanimidad por representantes de ayuntamientos y diputaciones en la Comisión de Despoblación, a la que ha hecho aportaciones la provincia de Jaén a través de la comisión creada al efecto por el presidente de esta diputación provincial.

Un Plan con perspectiva estatal y de conjunto, 80 medidas prácticas, capaces de ser desarrolladas de inmediato y elaboradas desde el territorio, desde las entidades locales, que son las que sufren el problema en su día a día, las que mejor lo conocen.

El tema del reto demográfico ha sido ya ampliamente debatido y analizado, una ponencia en el Senado en la que a lo largo de 66 páginas plantearon 137 medidas; otra comisión en el Senado acordada en noviembre de 2016 donde se aborda de nuevo la evaluación demográfica y proponen multitud de medidas; más dos Congresos Nacionales, y un Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico que nació hace un año con cero euros porque no tiene partida en los Presupuestos Generales del Estado.

El presidente de esta Diputación ha sido llamado a participar en distintos foros como representante de una diputación que destaca en su lucha contra la despoblación rural y ha firmado distintas Declaraciones como la Declaración de Montánchez (Cáceres), Conferencia de Orense de presidentes de diputaciones, II Congreso Nacional de Despoblación en el Medio Rural celebrado en Huesca...

Desde el equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Jaén estamos convencidos de que no se puede luchar sin fondos contra la despoblación rural y que por ello, junto con nuestros ayuntamientos reclamamos una financiación que debe llegar a las entidades locales y que debe posibilitar la implementación inmediata de las medidas contempladas en el Plan Nacional contra la Despoblación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	31	5/3/2018	3

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Socialista somete al pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a promulgar una Ley específica contra la Despoblación Rural con dotación económica suficiente para poder implementar las medidas contempladas en el Plan Nacional Contra la Despoblación elaborado por la FEMP.

SEGUNDO.- Que la despoblación se incorpore como un criterio a la hora de distribuir fondos para las entidades locales a escala nacional, autonómica y provincial (PIE, PATRICA, planes, programas).

TERCERO.- Instar al Gobierno para que de los fondos europeos post 2020 se reserve una partida específica contra la despoblación, equivalente a un 5% del FEDER y FSE que podría ser gestionada fundamentalmente por las Diputaciones.

CUARTO.- Reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales como entidades de referencia en la atención a la población rural, garantía de los servicios públicos de competencia local y el fomento del desarrollo económico y social de carácter endógeno.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidenta del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a la FEMP, a la FAMP, y a los ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Requena Ruiz por el Grupo Popular y la Sra. Parra Ruiz por el Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=13171&open=y>

Siendo sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-1	5/3/2018	1

U-1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2018 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta de fecha 02/03/2018, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, EMPLEO Y SERVICIOS MUNICIPALES

Se instruye el expediente **número 2/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Crédito Extraordinario por importe de **26.760,00Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 2/2018 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Promoción y Turismo a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de marzo de 2018 mediante nota nº 20.769, el Diputado del Área de Promoción y Turismo remite comunicación por la que modifica la memoria enviada por nota nº 17.602 de 21 de febrero de 2018, con el fin de tramitar expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la nueva solicitud de concesión de subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, para la VII Edición de ANDÚJAR FLAMENCA 2018, por importe de 26.760,00€

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4330.453.90	Subvención a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. VII Edición de ANDÚJAR FLAMENCA 2018	26.760,00
TOTAL		26.760,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-1	5/3/2018	2

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.–Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación–con el voto favorable de la mayoría absoluta legal–declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
 - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-1	5/3/2018	3

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales , al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-1	Fecha 5/3/2018	Hoja 4

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 9 de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, el “Fondo de Contingencia”. A cuyo fin se dota crédito, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, por importe de 250.000,00€.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente nº 2/2018 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4330.453.90	Subvención a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. VII Edición de ANDÚJAR FLAMENCA 2018	26.760,00
TOTAL		26.760,00

FINANCIACIÓN

1.-REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	26.760,00
TOTAL		26.760,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.760,00
TOTAL		26.760,00

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.760,00
TOTAL		26.760,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-1	5/3/2018	5

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a dos de marzo de dos mil dieciocho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. García Moreno, el Sr. Contreras López y la Sra. Parra Ruiz producidas en este punto se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190&time=14913&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por una unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-2	Fecha 5/3/2018	Hoja 1

U-2	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “SOLICITAR A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LOS ACEITES DE OLIVA”.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores Asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la siguiente Propuesta de fecha 5 de marzo de 2018 que es del siguiente contenido:

“SOLICITAR A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LOS ACEITES DE OLIVA

En 2016, la Universidad de Jaén y el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén remitieron un escrito al director de la Real Academia Española – RAE- en el que solicitaban un cambio en las denominaciones de los aceites de oliva, por considerar que las que recoge esta Institución son erróneas e inducen a confusión a los consumidores.

En el escrito remitido a la RAE, además de argumentar lo poco apropiado de las denominaciones, se hacía referencia a que uno de los retos que el sector oleícola tiene por delante es que los consumidores distingan entre los distintos aceites de oliva y conozcan sus elementos diferenciales, una cuestión que no es menor porque esta confusión perjudica los esfuerzos que en calidad están haciendo los oleicultores jiennenses.

La Real Academia Española de la Lengua define el aceite de oliva y el aceite virgen en los siguientes términos: “aceite de oliva” como “líquido graso de color verde amarillento, que se obtiene prensando las aceitunas”, y “aceite virgen”, como “aceite de oliva obtenido por primera presión en frío”. Estas definiciones son erróneas. Por esta razón, desde la Diputación Provincial de Jaén queremos continuar con la iniciativa de pedir a la RAE que modifique sus definiciones, ya que no se ajustan a la realidad. Adjuntamos Reglamento de la Unión Europea donde se recogen acertadamente dichas definiciones.

Por todo ello, esta Diputación Provincial de Jaén se suma a la petición del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén.”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-3	5/3/2018	1

U-3	PROPUESTA DE LA PRIMERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores Asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Castro Zafra** de la Propuesta de fecha 2 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

“D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, somete a la consideración del Pleno de la Diputación de Jaén, por razones de urgencia, la propuesta sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, que, siendo sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, acordó su retirada del orden del día de este asunto, a la espera de que se incorporase el necesario informe de Intervención, transcribiéndose el siguiente Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, por razones de urgencia, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, en consideración con las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, destinadas al mantenimiento de servicios públicos municipales que han sido conformadas. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por el Servicio de Gestión Administrativa, con fecha 9 de febrero de 2018, se elaboró propuesta de dictamen, a someter a la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales de 23 de febrero de 2018, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018.

Esta propuesta conllevó una modificación presupuestaria de transferencia de crédito del capítulo 7 al 4, lo que ha supuesto que la propuesta no fuese dictaminada ni informada por la Intervención hasta tanto no estuviera consumada la transferencia. No obstante lo anterior, a la Intervención se le remitió la propuesta del dictamen al objeto de su fiscalización y se informó a la Comisión Informativa sobre esta, decidiendo la Comisión que, una vez que se dispusiera del crédito y de la fiscalización, se elevara al Pleno por razones de urgencia para su aprobación, si procede.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-3	5/3/2018	2

II. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 9, de 30 de noviembre de 2017, publicado en el BOP núm. 240, de 19 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación tramitados conforme al procedimiento previsto en el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios públicos de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios públicos municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

Respecto a las inversiones u obras que se incorporen al Plan, estas deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

III. Los Ayuntamientos que se incorporan a esta primera propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2018 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa, es decir, mediante la documentación han determinado a qué van a destinar la asignación económica del Plan del 2018.

IV. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, básicamente, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad de esas asignaciones, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporaran a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en el Acuerdo de aprobación siempre que sea congruente y no contradictorio con esta norma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-3	5/3/2018	3

Por tanto, en este Acuerdo se deben fijar extremos que no se hayan establecido en la convocatoria y que no estén previstos en la Ordenanza que sean necesarios para la ejecución del Plan, con independencia de que se puedan incorporar también puntos que, aunque están expresamente previstos en la normativa, por su importancia, se haya considerado conveniente transponer directamente al Acuerdo.

Así pues, los Acuerdos de aprobación del Plan, además de conceder las ayudas, deben establecer el plazo y forma del pago de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación de estas; extremos que expresamente la Ordenanza dispone que se establecerán en el Acuerdo de aprobación del Plan, no habiendo sido estos determinados en la convocatoria.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para la acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la acreditación de la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

V. Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios públicos que se prestan, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a su realización. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio público superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio público con el gasto que se realiza para su prestación. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-3	Fecha 5/3/2018	Hoja 4

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de mantenimiento de servicios públicos municipales del Plan Provincial de Cooperación 2018, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 6.184.784,30 euros y una subvención de la Diputación de 5.818.296,39 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadros 1.
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado y se especifican en el Cuadro 1.
3. Imputar a la aplicación presupuestaria **510.4591.46201** del ejercicio 2018 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.
4. Reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	SUBV. DIP.	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Albanchez de Mágina	Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico municipal	99.783,34 €		99.783,34 €
Alcalá la Real	Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97 €		277.014,97 €
Aldeaquemada	Alumbrado público y mantenimiento de servicios	59.068,62 €		59.068,62 €
Arjona	Gastos Corrientes Servicios Municipales: Seguridad y orden público	159.028,86 €		159.028,86 €
Arquillos	Gastos de Personal y gastos de alumbrado público	91.553,90 €		91.553,90 €
Arroyo del Ojanco	Administración General: Gastos de personal	111.563,88 €		111.563,88 €

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-3	Fecha 5/3/2018	Hoja 5

Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico de dependencias municipales	142.529,78 €		142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	Alumbrado público y Administración General en Bedmar	158.058,57 €		158.058,57 €
Bedmar y Garcéz	Alumbrado público y Administración General en Garcéz	25.112,79 €		25.112,79 €
Bélmez de la Moraleda	Servicios de carácter general: Ordenación, tramitación y gestión de asuntos municipales. Atención a la ciudadanía.	98.954,57 €	11.099,47 €	110.054,04 €
Cambil	Administración general	57.499,20 €		57.499,20 €
Campillo de Arenas	Alumbrado Público	46.380,10 €	2.000,00 €	48.380,10 €
Carboneros	Alumbrado público	4.940,89 €		4.940,89 €
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico y estacionamiento, alumbrado público y limpieza	178.463,24 €		178.463,24 €
Cazalilla	Gastos de personal y gastos de alumbrado público	30.000,00 €		30.000,00 €
Chiclana de Segura	Nóminas de personal laboral y funcionario. Mantenimiento y gastos suministro de alumbrado público	118.267,78 €		118.267,78 €
Chilluévar	Gastos de personal funcionario, laboral, otro personal y cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	98.518,28 €		98.518,28 €
Escañuela	Alumbrado Público en Dependencias Municipales	41.467,54 €		41.467,54 €
Frailas	Gastos de personal laboral fijo del capítulo I	47.669,07 €	140.867,18 €	188.536,25 €
Fuensanta de Martos	Servicio municipal básico de policía local	154.266,65 €	3.668,13 €	157.934,78 €

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-3	Fecha 5/3/2018	Hoja 6

Génave	Gastos de Personal	67.349,83 €		67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	88.644,12 €	11.355,88 €	100.000,00 €
Higuera de Calatrava	Alumbrado público	22.000,00 €		22.000,00 €
Hinojares	Gastos de personal funcionario	31.022,45 €		31.022,45 €
Hornos de Segura	Administración General (personal funcionario) y Alumbrado Público y de Edificios Municipales	71.796,03 €		71.796,03 €
Huelma	Mantenimiento de infraestructuras municipales y suministro eléctrico	159.998,04 €	15.999,80 €	175.997,84 €
Iruela (La)	Mantenimiento de depuradoras	30.000,00 €		30.000,00 €
Iruela (La)	Suministro eléctrico de edificios municipales, alumbrado público, depuradoras y colegios	80.955,56 €		80.955,56 €
Jabalquinto	Actuaciones de carácter general: Administración general	60.785,80 €	9.214,20 €	70.000,00 €
Jamilena	Administración General: seguridad pública y limpieza	70.176,88 €		70.176,88 €
Jimena	Administración general	90.882,74 €		90.882,74 €
Jimena	Limpieza viaria	10.960,30 €		10.960,30 €
Jódar	Administración General (Gastos de Personal)	126.809,72 €		126.809,72 €
Lahiguera	Alumbrado público y administración general	92.611,37 €		92.611,37 €
Larva	Alumbrado Público	66.121,13 €		66.121,13 €
Lopera	Urbanismo y alumbrado público	20.000,00 €		20.000,00 €
Marmolejo	Gastos de personal y servicio municipal de alumbrado público	186.664,01 €		186.664,01 €
Martos	Limpieza viaria	103.645,00 €	158.775,68 €	262.420,68 €

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-3	Fecha 5/3/2018	Hoja 7

Mengíbar	Nóminas policía local	218.031,79 €		218.031,79 €
Montizón	Servicio de alumbrado público y dependencias municipales	81.533,22 €		81.533,22 €
Orcera	Gastos generales de administración	112.903,86 €		112.903,86 €
Pegalajar	Suministro eléctrico y retribuciones del personal funcionario, policía local del Ayuntamiento de Pegalajar	138.613,15 €		138.613,15 €
Porcuna	Personal funcionario Administración general	186.337,55 €		186.337,55 €
Rus	Prestación de servicios de mantenimiento de alumbrado público en general, mantenimiento de parques y jardines, vigilancia vías públicas, biblioteca pública y mantenimiento vías públicas	156.310,15 €		156.310,15 €
Santa Elena	Energía eléctrica	40.000,00 €		40.000,00 €
Santiago de Calatrava	Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales	21.426,20 €	1.127,70 €	22.553,90 €
Santiago-Pontones	Administración General y Alumbrado Público	128.000,00 €		128.000,00 €
Segura de la Sierra	Gasto corriente en el municipio de Segura de la Sierra	160.143,76 €		160.143,76 €
Siles	Servicio de Alumbrado Público	63.313,63 €		63.313,63 €
Sorihuela del Guadalimar	Gastos de energía eléctrica (alumbrado público)	94.059,77 €	4.950,51 €	99.010,28 €
Torreperogil	Retribuciones de personal de administración general	195.976,70 €		195.976,70 €
Torres	Seguridad en lugares públicos	36.000,00 €		36.000,00 €
Torres	Administración general comprensivo del servicio de	18.000,00 €		18.000,00 €

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 2	Nº Acuerdo U-3	Fecha 5/3/2018	Hoja 8

	infraestructuras viarias			
Torres	Jardines y parques	14.900,00 €		14.900,00 €
Torres	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	18.000,00 €		18.000,00 €
Torres	Alumbrado público (energía eléctrica)	12.733,41 €		12.733,41 €
Torres de Albánchez	Servicios Públicos básicos del Ayuntamiento de Torres de Albánchez	96.640,60 €		96.640,60 €
Valdepeñas de Jaén	Ordenación del tráfico y estacionamiento	96.000,00 €	7.429,36 €	103.429,36 €
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para Edificios municipales y alumbrado público	76.656,96 €		76.656,96 €
Villanueva del Arzobispo	Alumbrado Público	90.000,00 €		90.000,00 €
Villardompardo	Servicio Municipal de gastos de personal	86.522,72 €		86.522,72 €
Villarrodriago	Administración General	62.630,12 €		62.630,12 €
Villares (Los)	Alumbrado Público	60.000,00 €		60.000,00 €
Villares (Los)	Promoción del municipio	6.000,00 €		6.000,00 €
Villares (Los)	Seguridad ciudadana	66.997,79 €		66.997,79 €
Villatorres	Suministro de energía eléctrica	100.000,00 €		100.000,00 €
TOTAL		5.818.296,39 €	...366.487,91 €	6.184.784,30 €

SEGUNDO

La aportación de la Diputación a las obras y al mantenimiento de servicios públicos municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

TERCERO

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-3	5/3/2018	9

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del **1 de abril del 2019** los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el art. 7 de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente.

6. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

7. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto de los expedientes seleccionados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-3	5/3/2018	10

CUARTO

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazo de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

QUINTO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

SÉPTIMO

Las obras y actuaciones de mantenimiento de los servicios públicos municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	U-3	5/3/2018	11

OCTAVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un **plazo de diez días**.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

NOVENO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A ”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2		5/3/2018	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

-. Sr. Aguilera Peñalver: Muchas gracias y buenas tardes. Son dos peticiones de reparación y arreglo en carreteras de la comarca. En primer lugar la JV-2237, la antigua carretera que conecta Alcalá con Fuente Álamos. Esta carretera hace 10 años fue sustituida por un nuevo acceso que construyó esta Diputación y desde entonces el mantenimiento deja bastante que desear. Son varios los propietarios de fincas colindantes y personas que viven diseminados en torno a esta carretera que me consta están movilizándose o cuanto menos recogiendo firmas para presentar un escrito en el cual soliciten a esta Diputación el arreglo. En todo caso, pues que conste también por parte del Grupo Popular esa demanda. Y otra carretera, en este caso la JA-4302, la carretera que comunica Frailes con Alcalá la Real. Imagino que el Sr. Castro conocerá la situación que está ocurriendo con la rotonda, el nuevo acceso que hay en torno al Polígono El Chaparral. Unas obras que se inician a finales de octubre, a pesar de que la formalización del contrato tuvo lugar el 5 de enero, 10 meses antes. Y estando prevista la finalización para principios de este año, lo cierto es que en Navidades se paralizan, llevan unos dos meses paralizadas y lo que ha ocurrido es que con la llegada del temporal pues prácticamente se ha venido abajo la capa de asfalto que había. Tengo aquí unas fotografías, ahora se las pasaré, no sé si las habrán visto ustedes porque están circulando por redes sociales. Y ese acceso provisional actualmente ha quedado reducido a un campo de minas y una carretera bastante precaria. Lo que le solicito, aparte de que, bueno, pues que esto se solucione lo más rápido posible, es que me gustaría saber por qué el criterio técnico que ha seguido la empresa de paralizar las obras ante la llegada del frío. O bueno, esto ocurra, es decir, a sabiendas de que ante el frío y la lluvia se pueden paralizar unas obras, la empresa inicie las obras precisamente en el otoño o en el invierno. Entonces eso es lo que ha dicho algún técnico, debido al frío y las lluvias las obras se han tenido que paralizar. Y por otro lado, solicitar que la empresa que está realizando este acceso en tanto que pasa el temporal de lluvias haga un acceso más duradero. Porque este fin de semana se le dio con una capa de arena que ha durado poco. Esta mañana me comunicaban algunos de los 500 trabajadores que la utilizan para acceder al Polígono El Chaparral que prácticamente esa capa de arena ya había desaparecido. Muchas gracias.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2		5/3/2018	2

-. Sr. Contreras López: Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Un ruego a la Sra. Parra para que revise su manual de buen socialista. Como decía mi compañero Requena, el manual de buen socialista que tiene la Sr. Parra y al que hace alusión cada vez que interviene porque yo creo que en su página 3 usted tiene escrito que siempre quiere crear discordia en el seno del Partido Popular y desde luego eso poco éxito tiene. Mire Sra. Parra, los alcaldes del Partido Popular en el Consejo de Alcaldes trajeron una propuesta unánime de todos los alcaldes del Partido Popular puesto que minutos antes habíamos estado reunidos y en esa reunión se decidió hacer esa propuesta que además eran las mismas propuestas que se plantearon en el Consejo Asesor del Consejo de Alcaldes, en la Junta Asesora del Consejo de Alcaldes usted sabe muy bien que se plantearon estas opciones. Ustedes nos preguntaron por opciones o por propuestas para inversión de los remanentes y el Partido Popular hizo sus propuestas. Otra cosa es que después no se aceptasen por parte del equipo de gobierno. Y desde luego nosotros las propuestas que van a suponer ingresos para los municipios desde luego no las vamos a rechazar. Pero ustedes saben que hemos venido batallando y hemos venido siempre pidiendo el criterio del número de habitantes. Eso no quiere decir que se den más recursos a las poblaciones con más habitantes y menos a los que menos habitantes tienen. Si ustedes escucharan y leyesen bien nuestras propuestas, lo que nosotros queremos es que se tenga en cuenta el número real de habitantes. Y en base a eso se ayude a todos los municipios y no con otros criterios que ustedes a veces saben que no son admitidos ni siquiera por alcaldes de su propio partido. Y mire usted, para más inri fue el propio Alcalde del municipio de Santa Elena el que propuso dentro de nuestro seno de alcaldes que hubiese medidas contra la despoblación y que hubiese un plan y hubiese unos fondos específicos para medidas contra la despoblación. Fue el propio Alcalde de Santa Elena al que usted ha mencionado. Por ponerle un ejemplo. Pero usted tranquila, usted preocúpese de su casa, que de la nuestra ya nos ocupamos nosotros. Muchas gracias.

-. Sr. Requena Ruiz: Muchas gracias. Mire, hemos tenido conocimiento de que la Diputación de Jaén ha tenido presencia en la Feria del Toro de Olivenza este fin de semana. En una noticia que nos ha llegado, se podía leer que la Diputación en colaboración con la Junta de Andalucía han incluido la ubicación de un stand específico donde se ha distribuido información sobre este producto turístico, dice también que se ha repartido el calendario de festejos taurinos de la provincia y dice también que se ha presupuestado, el presupuesto gira en torno a 12.000 euros. En base a estas cosas, yo quiero preguntar qué aportación económica ha hecho la Junta de Andalucía a esta acción promocional. También, si me podrían facilitar a mí cuál es el desglose del calendario taurino que han promocionado en Olivenza por saber los que están, me gustaría. Y luego por saber quiénes han participado con su asistencia en esta acción promocional acompañando a la Diputación en Olivenza y un

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2		5/3/2018	3

poco saber el desglose de los 12.000 euros, cómo se ha desglosado. Como bien sabe, es una cuestión que nos preocupa mucho en el Condado y, particularmente, en Santisteban del Puerto por la referencia y la importancia taurina que tenemos en nuestra zona. Muchas gracias.

-. Sr. Presidente: Muchas gracias Sr. Diputado. Con respecto a la última pregunta del Sr. Requena, forma parte del acuerdo del Convenio que hace muy pocas semanas firmamos en Málaga las ocho Diputaciones Andaluzas, donde cada Diputación especifica qué planes concretos son los que quiere que colabore la Junta de Andalucía y “Jaén provincia del Toro” es uno de los que están incorporados a ese programa que financia Junta de Andalucía y Diputación Provincial. Y cuando hablamos de calendario taurino, no llevamos el calendario de toda la provincia. No está, no lo sabemos. Entre otras cosas porque la propia Delegación del Gobierno se enterará hora y cuarto antes de que acabe el plazo de presentar la documentación. Por lo tanto, es imposible porque no hay carteles. Por lo tanto, lo que hacemos es vender un producto del que El Condado se beneficia de manera especial por el número de ganaderías de reses bravas que tiene que es “Jaén provincia del Toro”. Y con respecto al planteamiento del Sr. Contreras, yo lamento y entiendo que ustedes se enfaden, el que le hagan más caso al Presidente de la Diputación que a la dirección del Partido Popular creo que es motivo para cabrearse, pero se aprobó por unanimidad. Muchas gracias, se levanta la sesión.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaría General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2		5/3/2018	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican:

P.3 a 5: D. Miguel Manuel García Moreno

P.6 y 7: D. Jesús Manuel Estrella Martínez

P.13 y 14: D. Juan Diego Requena Ruiz

P. 17 y 18: D^a. Ángeles Isac García

P.19: D^a. Ángeles Isac García, D. Francisco Gallarín Pérez y D. Jesús Manuel Estrella Martínez

P. 20 y 21: D. Francisco Gallarín Pérez, D. Jesús Manuel Estrella Martínez y D^a. Francisca Medina Teva

P.26: D. Francisco Palacios Ruiz

P. 31: D. Jesús Manuel Estrella Martínez

Segundo. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los puntos 10, 11 y 12 del orden del día.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 2 **FECHA:** 5 de marzo de 2018.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y un minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación: <http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por problemas técnicos del video, éste no contempla la imagen a partir del minuto 137 hasta el final de la sesión, sin embargo figura el audio correspondiente que consta incorporado en el enlace señalado.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA Nº 2 DE 5.3.2018

CÓDIGO: VI000021

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?216260943B9FC3C94D299B71ACA1F190>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 5c512bc19a3be5c6d63ef8b041645262c8e47021